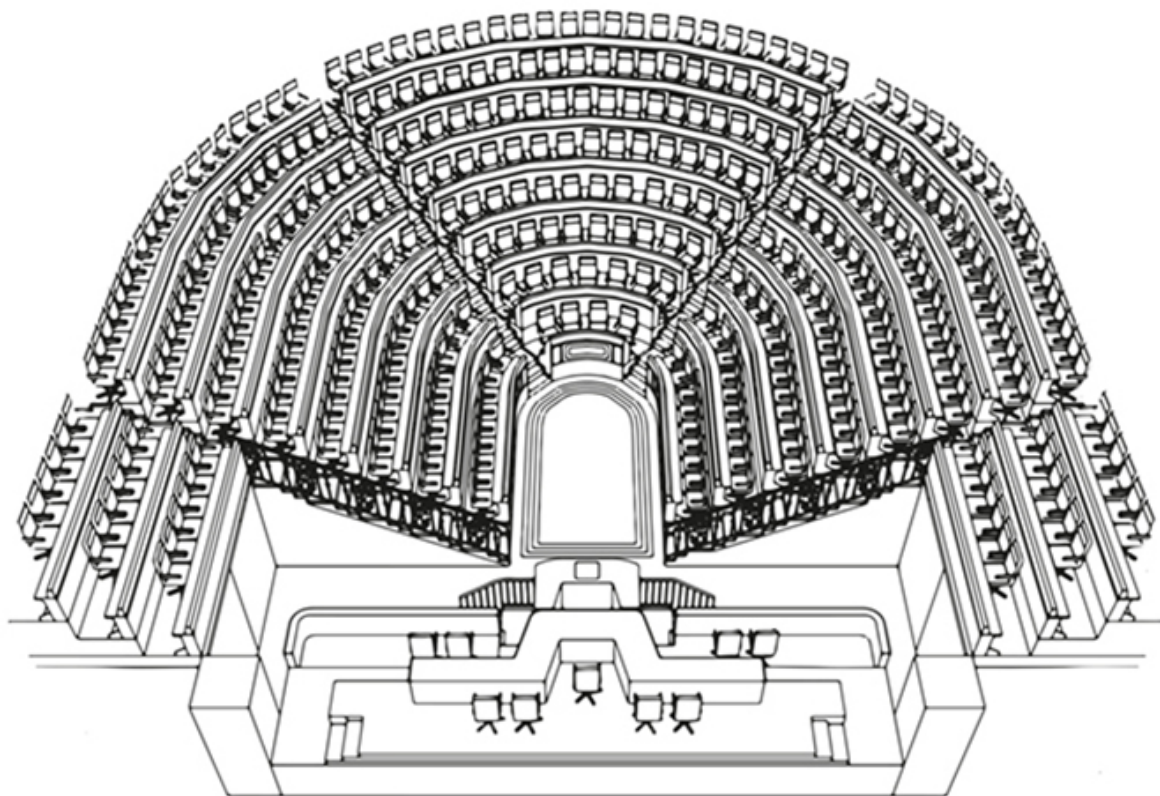


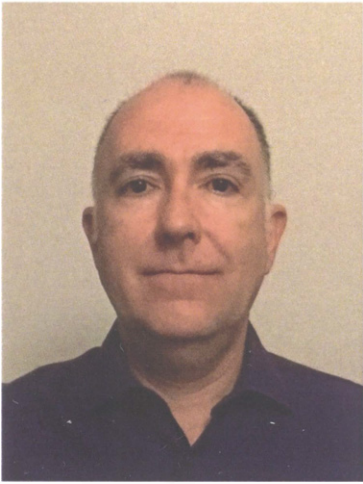
Ramon Maynou Ferreres

¡350 PODEMOS LOGRARLO!

Una proposición de Ley para la implantación
de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI)



viveLibro



Ramón Maynou Ferreres. Nacido en Arenys de Mar (Barcelona) el 10 octubre de 1957, con mis padres (un catalán y una valenciana) emigro a Lausana (Suiza) y con diez años de edad regreso a España. Desde pequeño, siempre me ha gustado arreglar cosas. Por eso estudio Ingeniería de Telecomunicaciones en Barcelona, donde, un comentario de un profesor de la Universidad, «necesitamos más ingenieros en política», me impulsa años después a participar en temas políticos. Así que también dedico mis habilidades de ingeniero para arreglar el mundo. Empleado como ingeniero en el grupo Acciona. En 2014 descubro que Podemos se presenta a las elecciones europeas con la renta básica en su programa electoral, y

participo en el Círculo Estatal de Renta Básica. Me presento a las primarias de Podemos para las elecciones generales de 2015. En 2018 solicito la jubilación y me propongo escribir el presente libro para aportar a los 350 diputados ideas simples para que puedan transformarlas en leyes justas para erradicar la pobreza y mejorar nuestra sociedad. Así, los ciudadanos seremos partícipes del cambio, sin necesidad de laboriosas recogidas de firmas, ni manifestaciones ni huelgas... Los asesores de los diputados, para mantenerse en el cargo, generalmente sólo les dicen lo que quieren oír. Yo ya estoy jubilado, por lo tanto no arriesgo ningún puesto de trabajo al proponerles lo que deberían hacer.

Este libro va dirigido a los 350 diputados elegidos para que propongan, mejoren y aprueben una **proposición de ley para la implantación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional** (RBCI), para acabar con la pobreza y la precariedad de una forma simple y justa: todos los ciudadanos reciben regularmente una suma de dinero sin condiciones. La RBCI **sustituirá los actuales subsidios condicionados**, no desincentivará el trabajo, aunque sí disminuirá los empleos precarios y además evitará la trampa de la pobreza.

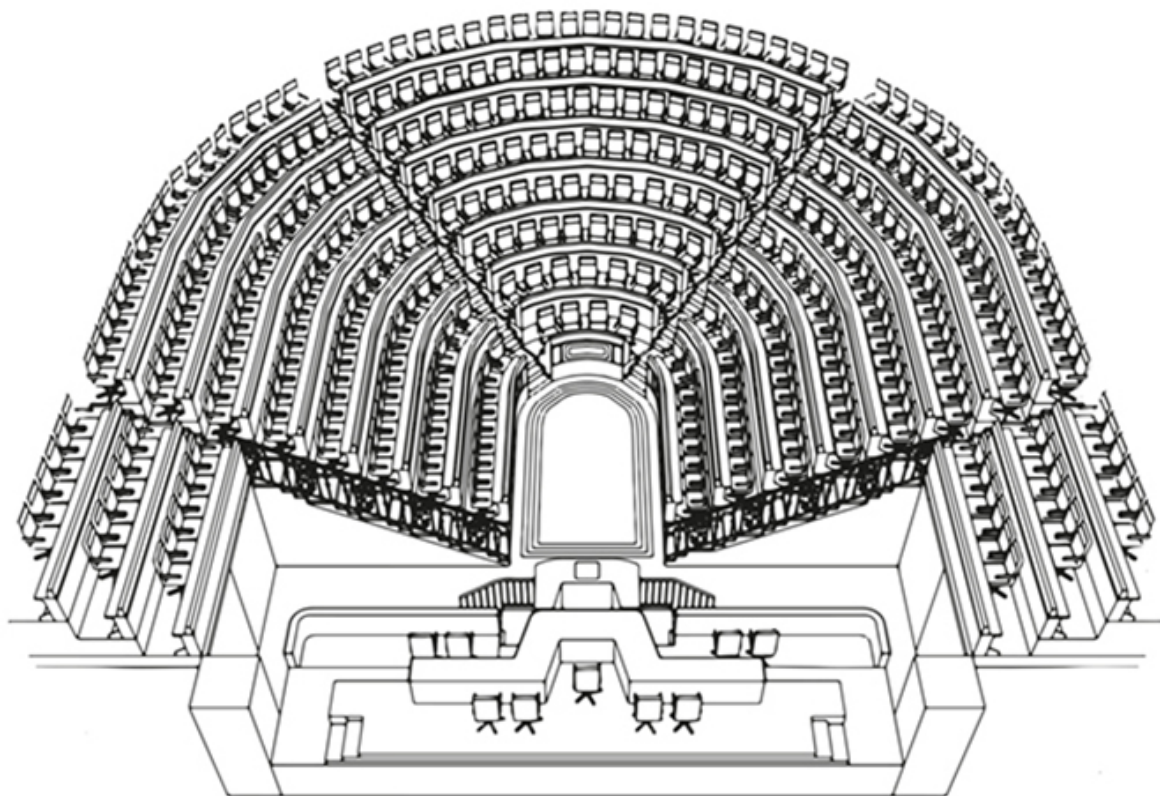
La RBCI será gestionada por la Seguridad Social. Se creará una **banca pública** para el pago de la RBCI y la recaudación de impuestos. Se propone una **reforma sistema de pensiones** actual con un sistema simple, justo y sostenible.

La financiación de la RBCI se realizará con una **reforma fiscal** del IRPF y del IBI. Se eliminarán muchos de los beneficios fiscales: mínimos, desgravaciones, deducciones, reducciones, exenciones... Se combatirá el fraude fiscal y la evasión de impuestos. La reforma del IBI permitirá **derogar impuestos** complejos, discriminatorios e injustos.

Ramon Maynou Ferreres

¡350 PODEMOS LOGRARLO!

Una proposición de Ley para la implantación
de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI)



viveLibro



Título original: *¡350 Podemos lograrlo!*
Una proposición de ley para la implantación
de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI)

Primera edición, 2020
Primera edición corregida, 2020-05-05

© De esta edición: viveLibro
© Ramon Maynou Ferreres

ISBN papel: 978-84-18166-59-4
ISBN digital: 978-84-18166-60-0
Depósito Legal: M.3.769-2020

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (Arts. 270 y siguientes del Código Penal).

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de los titulares, salvo excepción previa prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Vivelibro agradece cualquier sugerencia por parte de sus lectores para mejorar sus publicaciones en la dirección info@vivelibro.com

Imprime: Safekat, S.L.
Laguna del Marquesado, 32 – Naves J, K y L
Complejo Neural - 28021 Madrid

Conversión a ePub: Zasbook, S.L.
José Picón, 28
28028 Madrid

Realizado en España (UE)
Vivelibro® es una marca registrada por Zasbook, S.L.
www.vivelibro.com

**¡350 PODEMOS LOGRARLO!
UNA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA
IMPLANTACIÓN DE LA RENTA BÁSICA CIUDADANA
INCONDICIONAL (RBCI)**

Para implantar la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI) y acabar con la pobreza y la precariedad en España, no necesitamos las firmas de 35 millones de ciudadanos... solo necesitamos la voluntad de unos 350 diputados que, al margen de la disciplina de voto que les imponen los partidos y los grupos de presión (*lobbies*), voten una proposición de ley a favor de la implantación de una renta básica incondicional para TODOS los ciudadanos españoles. Una medida simple y de sentido común.

Este libro está dedicado a los 350 diputados que han sido elegidos por los ciudadanos como sus representantes para mejorar la vida de TODOS, a través de la creación de leyes nuevas o la modificación de leyes existentes.

También dedico este libro a todas las personas que se han implicado en la Renta Básica Ciudadana Incondicional y que han aportado sus ideas para mejorar este libro. Y a todos mis amigos y familiares que me han soportado hablando del tema durante estos últimos años.

Con cariño, este libro está dedicado a todos vosotros.

“...
*Imagine no possessions
I wonder if you can
No need for greed or hunger
A brotherhood of man
Imagine all the people, sharing all the world...*

*You may say I'm a dreamer
But I'm not the only one
I hope someday you'll join us
And the world will live as one.*

...”
“...
*Imagina que no hay posesiones.
Me pregunto si puedes.
Sin necesidad de codicia o hambre.
Una hermandad del hombre.
Imagina toda la gente, compartiendo todo el mundo...*

*Podrás decir que soy un soñador,
pero yo no soy el único.
Espero que algún día te unas a nosotros
y el mundo será como uno.
...“*

La canción «**Imagine**» fue compuesta por **John Lennon** en 1971 y publicada por primera vez en el álbum homónimo *Imagine*. Lanzado en el mes de septiembre de ese año.



«**Todo cambia**»

(canción compuesta en 1982 por **Julio Numhauser Navarro**)

*Cambia lo superficial.
Cambia también lo profundo.
Cambia el modo de pensar.
Cambia todo en este mundo.
Cambia el clima con los años.
Cambia el pastor su rebaño.
Y así como todo cambia,
que yo cambie no es extraño.*

*Cambia el más fino brillante
de mano en mano su brillo.
Cambia el nido el pajarillo
Cambia el sentir un amante.
Cambia el rumbo el caminante,
aunque esto le cause daño
Y así como todo cambia,
que yo cambie no es extraño.*

Cambia, todo cambia. (x4)

*Cambia el sol en su carrera,
cuando la noche subsiste.
Cambia la planta y se viste
de verde en la primavera.
Cambia el pelaje la fiera.
Cambia el cabello el anciano.
Y así como todo cambia,
que yo cambie no es extraño.*

*Pero no cambia mi amor,
por más lejos que me encuentre,
ni el recuerdo ni el dolor
de mi pueblo y de mi gente.
Y lo que cambió ayer
tendrá que cambiar mañana.
Así como cambio yo
en esta tierra lejana.*

(x2)

Cambia, todo cambia. (x8)

ÍNDICE

¡350 podemos lograrlo! Una proposición de ley para la implantación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI).....	5
1. Prólogo.....	11
2. Introducción.....	13
3. Definición y modelos de Renta Básica.....	17
4. Leyes justas y leyes injustas.....	23
5. Principios: simplicidad, igualdad y transparencia.....	25
6. Sistema tributario de España.....	41
7. Proposición de ley para la implantación de la RBCI.....	47
8. La Seguridad Social gestionará la RBCI.....	49
9. El sistema actual de pensiones de jubilación.....	51
10. Reforma de las pensiones de jubilación.....	57
11. Una RBCI para los ciudadanos empadronados.....	63
12. Banca Pública para gestionar la RBCI.....	65
13. Coste de la RBCI.....	69
14. Reforma del impuesto IRPF.....	71

15. Reforma de la Ley del Catastro Inmobiliario.....	75
16. Reforma del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).....	79
17. Derogación de impuestos.....	87
18. Reforma de impuestos.....	95
19. Contabilidad presupuestaria.....	97
20. Financiación de la RBCI.....	101
21. Efectos de la nueva Ley de RBCI.....	109
22. Detractores de la RBCI.....	111
23. Defensores de la RBCI.....	113
24. Agradecimientos.....	115
Proposición de ley de RBCI.....	117
Los 350 diputados de la XIV legislatura.....	137
25. Bibliografía y referencias.....	151

I. PRÓLOGO

Muchos libros se han escrito sobre la bondad o maldad que hay detrás de la Renta Básica. Con este libro se pretende aportar una solución al sistema legislativo español (y a la vez servir de ejemplo para otros países, tanto dentro de la Unión Europea como de fuera), donde se dé cabida a la introducción de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI) como medida para acabar con la pobreza y la precariedad en España y en el resto del mundo.

No cuesta mucho darse cuenta de que las peticiones que se hacen a los diputados por parte de la población casi nunca surgen efecto. Si 35 millones de españoles pidieran con una iniciativa legislativa popular (ILP) un cambio legislativo, este nunca se realizaría si los 350 diputados no votan a favor. Pero si los 350 diputados votan a favor de una ley, entonces esta se aprobará y aplicará, aunque 35 millones de españoles no estuvieran de acuerdo.

El libro va dirigido a estos 350 miembros del Congreso de los Diputados, que es el órgano constitucional que representa al pueblo español y al poder legislativo, encargado de confeccionar las leyes que nos rigen. Las proposiciones de ley del Congreso podrán ser adoptadas a iniciativa de un diputado con la firma de otros catorce miembros de la cámara, o un grupo parlamentario con la sola firma de su portavoz.

El libro también va dirigido a los diputados que sucedan en el cargo a los actuales diputados, hasta el día que se apruebe una proposición de ley que implante la Renta Básica Ciudadana Incondicional en España.

Las ideas de este libro deben tomarse en su conjunto total, porque algunas medidas se complementan con otras. Es una reestructuración total de las ayudas, de las pensiones, del catastro, del sistema tributario, del sistema bancario, del sistema monetario, etcétera, que permita la implantación de la RBCI.

2. INTRODUCCIÓN

El presente documento de trabajo pretende ser un modelo de herramienta de **redistribución de las RENTAS de la riqueza** de una región o Estado. Pasando del actual modelo caritativo de subsidios y ayudas condicionales a un modelo de justicia distributiva incondicional como la **Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI)**, pero consideramos que la presente proposición de ley que se presenta con este libro debe ser el motor de un cambio de modelo dirigido a una **economía basada en recursos (EBR)**¹ con el objetivo de lograr un **desarrollo sostenible** eliminando la pobreza ².

La pobreza, la guerra y la contaminación no son naturales. Son la consecuencia de aplicar mentalidades y métodos anticuados, insuficientes, y con frecuencia nefastos a la gestión de recursos. Intermediarios como el dinero, el lucro o la política ya están obsoletos y causan más problemas de los que resuelven. Además, causan la conocida crisis de conciencia y los famosos conflictos de intereses. Es inaceptable que haya pobreza, guerra o contaminación porque hay recursos de sobra para todos. Si las empresas satisfacen las necesidades de las personas es porque se lucran con ello, no porque se lo propongan. Mientras el objetivo sea el lucro, el ser humano no parará hasta acabar con toda la vida sobre el planeta.

La economía basada en recursos (EBR) es un sistema económico global con el objetivo de satisfacer las necesidades de todos incondicionalmente. Es una

¹ Fuente: Estébanez, Alfonso. «La Revolución Educada. De la antieconomía a la economía basada en recursos (EBR)». <https://larevolucioneducada.com/sobre-el-libro/>

² Fuente: ONU. Objetivos de desarrollo sostenible. Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/>

maquinaria económica al servicio de las personas, hecha por civiles para garantizar que no existan oscuros intereses.

Debemos rediseñar todas las ciudades del mundo porque las que hay son frágiles, dependientes e insostenibles. Podemos y debemos construir ciudades fuertes, resilientes, a prueba de terremotos, de inundaciones, de incendios, y sobre todo sostenibles y amables.

En la EBR se utilizarán avanzadas tecnologías automatizadas para realizar los procesos productivos (extracción, transformación, producción y distribución), reducir las jornadas laborales, aumentar nuestro tiempo libre y nivel de vida.

Cada ciudad en la EBR producirá el 95% de los bienes y energía que necesitan sus habitantes. Es decir, la producción estará localizada y se globalizarán las soluciones cuya eficacia esté comprobada.

El cambio social, concienciar al mundo o despertar a la humanidad no es difícil. En absoluto. Basta con que los medios de desinformación dejen de idiotizar masivamente a diario para su beneficio egoísta. Estamos muy influidos por la cultura y no somos conscientes de ello.

Implementar la EBR es un problema cultural y técnico, no político. La Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI) es una reforma rupturista que romperá los principales mitos sociales establecidos, creará la base material para subsistir e impulsará y acelerará la evolución social hacia la EBR.

Vivimos en la era de la escasez, donde por muchos productos que haya, hay que pagar dinero para acceder a ellos. Aspiramos a evolucionar hacia sociedades postescasez y pasar del grado 0 de desarrollo humano al 1. La escala de evolución es larga. El paso más difícil es el primero.

El objetivo es la EBR. La RBCI es el medio para alcanzarla. Sin ellas, el escenario ya es distópico. La vida es preciosa. Debemos cuidarla y hacerla prosperar.

Año 2020 UE: Iniciativa Ciudadana Europea (ICE) por una Renta Básica Universal e Incondicional.

El 16 de enero de 2020, el colectivo Humanistas por la Renta Básica Universal (HumanistasRBU) y la Red Europea de Renta Básica (UBIE Unconditional Basic Income Europe) entregó a la Comisión Europea una propuesta de Iniciativa Ciudadana Europea (ICE) sobre renta básica universal e incondicional (RBUI). Según el texto de la Iniciativa Ciudadana Europea:

«La introducción de una RBUI logrará alcanzar los objetivos de la UE de eliminar la pobreza y combatir el racismo, la exclusión social y la discriminación.

La RBUI promoverá la democracia, una vida digna, libertad, igualdad de género y protección y justicia social, además de incentivar la solidaridad social, la transformación socio-ecológica de la sociedad y la economía y el control personal del propio tiempo de vida».

El texto de la ICE se apoya en el artículo 2 del Tratado de la UE, en los artículos 1, 5, 6 y 15 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y en el artículo 5 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Si la respuesta de la Comisión Europea a la ICE es afirmativa, la campaña comenzaría, como muy tarde, en junio de 2020 y se extendería hasta junio de 2021.

La campaña consiste en recoger 1 millón de firmas y documentos de identidad de ciudadanos europeos que avalan la iniciativa. Y se deben recoger, como poco, en 7 países de la Unión Europea, y en ellos las firmas deben alcanzar unos números mínimos (40.554 firmas para España). La recogida de firmas se podrá hacer en papel, pero fundamentalmente se efectuará online, gracias a la plataforma de recogida de firmas electrónicas que facilita la UE.

Por otro lado, el nuevo reglamento de la ICE, que entra en vigor en enero de 2020, capacita a los estados miembros a disminuir la edad de las personas que voten hasta los 16 años.

Pueden consultar la legislación de la ICE en: Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2019-80824>

Para poder contactar con las personas interesadas en la campaña se puede conectar con:

<https://www.rentabasicauiversal.es/2019/12/28/mision-despertar-y-conectar/>



3. DEFINICIÓN Y MODELOS DE RENTA BÁSICA

«La **renta básica universal (RBU)**³, también llamada **renta básica incondicional (RBI), ingreso ciudadano, universal demogrant o basic income**, es una forma de sistema de seguridad social en la que todos los ciudadanos o residentes de un país reciben regularmente una suma de dinero sin condiciones, ya sea desde un gobierno o alguna otra institución pública, además de cualquier ingreso recibido de otros lugares. La recibe todo miembro de pleno derecho o residente de la sociedad incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre o, dicho de otra forma, independientemente de cuáles puedan ser las otras posibles fuentes de renta, y sin importar con quién conviva».

Otra definición es la propuesta por la Renta Básica de las Iguales es:

«La **Renta Básica de las iguales (RBis)**⁴ es el derecho que tiene cada ciudadano y cada ciudadana, por el hecho de nacer, a percibir una cantidad periódica para cubrir sus necesidades materiales. Sin embargo, para convertirla en algo más que una declaración de principios, a la definición le añadimos unas características, estructurales y de opción política, que la convierten en un instrumento de acción política y social, así como en un mecanismo que garantiza la redistribución de la renta. Estas características especifican que la RBis ha de ser **individual** (no familiar); **universal** (no contributiva y para todos); **incondicional** (independiente del nivel de ingresos y del mercado de trabajo); la

³ Fuente: Wikipedia https://es.wikipedia.org/wiki/Renta_básica_universal

⁴ Fuente: Renta Básica de las Iguales por José Iglesias Fernández. <https://www.rentabasicsa.net>

cuantía ha de ser **por lo menos igual al umbral de pobreza**⁵ y recibir **cada persona la misma cantidad**; una parte de la RBis se percibirá en mano y la otra en forma de bienes de uso colectivo; la mayoría de las prestaciones sociales actuales sujetas a control y gasto burocrático quedarán refundidas en la RBis; y como instrumento de lucha contra el capitalismo, esperamos que se convierta en un patrimonio de los movimientos anticapitalistas».

Existen dos modelos de Renta Básica:

El primer modelo «débil» de RB propuesto por los partidos de la «**derecha**»⁶ conservadora, al servicio de los poderosos y del capitalismo, que se basa en que la RB sustituye a todas las prestaciones sociales y ayudas. Este modelo es rechazado por los partidos de «izquierda» porque la RB sustituye a todas las prestaciones como son educación gratuita, sanidad universal y gratuita, etc.

El segundo modelo «fuerte» de RB propuesto por los partidos de la «**izquierda**» progresista al servicio del bien común y de TODOS los ciudadanos se basa en mantener las prestaciones sociales (educación, sanidad, pensiones de jubilaciones, etc.) y sustituir las ayudas condicionadas actuales por una renta básica incondicional. Este segundo modelo es rechazado por los partidos de la «derecha», con argumentos de que es «imposible» pagarlo o que nadie trabajaría si cobrara la RB.

Así podemos comprobar que todos los partidos por una u otra razón acaban oponiéndose a la RB, porque ninguno quiere el otro modelo.

El modelo que se propone en este libro es el segundo modelo que no pone en peligro las prestaciones sociales (sanidad, educación, pensiones de jubilación, seguridad social, etc.).

Opiniones sobre la Renta Básica

Es sorprendente la cantidad de personas que opinan de la Renta Básica indicando los efectos adversos que produciría su implantación, como si tuvieran grandes conocimientos de economía y hubieran vivido en una sociedad donde existía la Renta Básica. Otros son futurólogos que pronostican grandes desastres... El único problema actual es que los medios de comunicación no dicen nada a favor de la Renta Básica y, por tanto, millones de personas, que solo creen lo que dicen los medios de comunicación, no creerán en la Renta Básica. Se dice que «si no apareces en los medios de comunicación, entonces no existes».

Los que nos toman a todos por **idiotas**⁷ son los políticos que son elegidos por TODOS y legislan y gobiernan a favor de unos pocos. Y encima nos dicen,

⁵ Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/L%C3%ADnea_de_pobreza

⁶ «¿Qué es la **izquierda** y **derecha** política? La diferenciación proviene de la posición que ocupaban en el parlamento francés surgido tras la “Revolución Francesa” (finales del siglo 18) los dos grandes bloques políticos: a la derecha quienes defendían una organización social que favoreciese a personas o grupos con poder económico, político, religioso y/o militar apoyando el mantenimiento e incremento de su poder y riqueza, y a la izquierda quienes defendían la igualdad de derechos, libertades y oportunidades de todas las personas, sin diferenciaciones, discriminaciones o clasismos». Fuente: <http://www.miscelaneanatural.org/derechos-y-libertades/que-es-la-izquierda-y-derecha-politica-sistema-de-clasificacion-del-espectro-politico>

⁷ El término idiota se empleó en la Antigua Grecia para indicar a una persona que se preocupaba solo de sí mismo sin prestar atención a los asuntos públicos o políticos. <https://www.delcastellano.com/etimologia-idiota/>

usando los medios de comunicación, que las cosas son así, y no se pueden cambiar... y la mayoría de ciudadanos se lo cree.

Los pobres son fácilmente manipulables por los **manipuladores**⁸ (políticos y medios de comunicación al servicio de los ricos y poderosos); dichos manipuladores hacen creer al ciudadano manipulado que es él quien toma las decisiones. Es el arte del engaño.

Para implantar la RBCI en ESPAÑA bastaría que el 51% de los 350 diputados lo aprobaran, pero los políticos trabajan para favorecer a la minoría de ricos, aunque sean elegidos por una mayoría de pobres. Así difícilmente se aprobará la RBCI, mientras el sistema de elección de nuestros políticos no cambie a un nuevo modelo, como podría ser un modelo basado en la **demarquía**⁹, que es una democracia realizada por sorteo, propuesta por los griegos, y además se implante el **ostracismo**¹⁰, para que podamos desterrar a los políticos que pongan en peligro la soberanía del pueblo.

La RBCI es algo bueno. Solo tenemos que observar que quienes están en contra de la RBCI son los explotadores de los pobres y los que viven del reparto de las actuales ayudas CONDICIONADAS... Y no quieren perder sus privilegios y las **subvenciones**¹¹ que el Estado les otorga.

La corrupción es la consecuencia de la falta de **transparencia**¹², falta de requisitos más exigentes para ocupar cargos políticos, falta de control de las puertas giratorias cuando los políticos dejan sus cargos, etc. Así de simple.

Hay que recordar que los jueces no imparten justicia. Los jueces aplican leyes según su criterio... sean justas o injustas. Lamentablemente, los jueces pocas veces comunican la existencia de las leyes injustas al poder legislativo para que se puedan cambiar.

Algunos comentarios y opiniones en internet sobre la RBCI:

Artículo: ¿Beneficio o carga? Las ciudades probando el ingreso básico universal¹³

«No hay ninguna razón por la que una ciudad o país no pueda darse el lujo de tener un ingreso básico para todo el mundo. [...] «En Gran Bretaña, las desgravaciones

⁸ Fuente: Gloria HUSSMANN y Graciela CHÍALE. Cómo evitar la manipulación. Vídeo: <https://www.youtube.com/watch?v=na26Mlkd1PU>

⁹ «La demarquía es una democracia realizada por sorteo, suprimiendo las elecciones y los partidos políticos pero capacitando a todo el pueblo para que cualquier ciudadano esté en condiciones de ser útilmente elegido. Supone un ahorro en coste electoral y la posibilidad de eliminar subvenciones a los partidos». Fuente: <https://es.wikipedia.org/wiki/Demarqu%C3%ADa>

¹⁰ «El ostracismo es, en la Antigua Grecia, el destierro al que se condenaba a los ciudadanos que se consideraban sospechosos o peligrosos para la soberanía popular». Fuente: <https://es.wikipedia.org/wiki/Ostracismo>

¹¹ Fuente: Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

¹² Transparencia Internacional España. Medidas urgentes para prevenir y combatir la corrupción en España. Fuente: https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2018/03/medidas_urgentes_prevenir_combatir_corrup.pdf

¹³ Fuente: Traducción del comentario de Guy Standing de BIEN en «¿Beneficio o carga? Las ciudades probando el ingreso básico universal», de Matthew Keegan en *The Guardian* <https://www.theguardian.com/cities/2018/jun/27/benefit-or-burden-the-cities-trying-out-universal-basic-income>

fiscales para los ricos y las corporaciones llegan a alrededor de 400 mil millones de libras al año, esto por sí solo podría ser usado para pagar un ingreso básico para todos. [...] No es algo que sea inasequibles, es una cuestión de prioridades».

Artículo: La renta básica, las mujeres y el amor¹⁴

«Pasé tiempo leyendo y hablando sobre el tema de la prostitución antes de posicionarme sobre el tema. Lo vi claro cuando comprendí que, con una Renta Básica Universal, serían poquísimas las mujeres que se dedicarían a ello. Y no sólo eso, sino que además las mujeres tampoco se casarían con puteros, machistas, ni maltratadores, ni tendrían por qué someterse a la gestación subrogada. Es la necesidad lo que nos empuja a la explotación, así que pienso que hay que eliminar la pobreza, y que la Renta Básica sería una de las mejores herramientas para acabar con la alianza criminal entre capitalismo y patriarcado. Claro que esto supone un problema muy gordo para los ricos, porque no tendrían mano de obra esclava para enriquecerse tan salvajemente como lo hacen ahora. Y por eso supongo que será tan difícil lograr la Renta Básica, sobre todo en los países más pobres en los que los ricos son pocos, pero inmensamente ricos. Pero hay que luchar para que los partidos de izquierdas la incluyan en sus agendas».

Artículo: La Renta Básica de Ciudadanía y su posible efecto llamada¹⁵

«En este artículo, se explora la viabilidad de la aplicación de una propuesta de renta básica de ciudadanía que incluya como población beneficiada a las personas inmigradas con más de un año de residencia (periodo que utiliza la Organización Internacional para las Migraciones para definir qué es una persona inmigrada). El principal objetivo del estudio es examinar la hipótesis del efecto llamada de una renta básica, contrastando los argumentos que la sostienen. El análisis se centra en el potencial comportamiento de los agentes que pretenden emigrar ante la introducción de una renta básica en un posible país de destino. El estudio aporta argumentos teóricos y datos empíricos que ponen en cuestión la magnitud e incluso la existencia de un posible efecto llamada de una renta básica, ya que apunta a que **la propuesta no constituye una causa ni necesaria ni suficiente para el incremento de la población inmigrada**».

Artículo: El experimento de Hacienda: una España con renta básica universal¹⁶

«El Ministerio cuenta con una simulación que analiza los pros y los contras que tendría la implantación de una única ayuda para toda la población. ¿Cómo sería España si se sustituyeran todas las prestaciones económicas y ayudas actuales, incluidas las pensiones, por una renta básica universal (RBU) para todas las personas?».

¹⁴ Fuente: «La renta básica, las mujeres y el amor», de Coral Herrera Gómez.
<http://www.pikaramagazine.com/2017/09/la-renta-basica-las-mujeres-y-el-amor/>

¹⁵ Fuente: «La Renta Básica de Ciudadanía y su posible efecto llamada», por Àlex Boso y Mihaela Vancea, de *Revista Internacional de Sociología* (vol. 69, núm. 3, año 2011).
<http://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/download/409/418>

¹⁶ Fuente: «El experimento de Hacienda: un España con renta básica universal», David García-Maroto, 21 de abril de 2018. <https://www.elindependiente.com/economia/2018/04/21/la-espana-la-renta-basica-universal-imaginada-hacienda/>

Artículo: **Efectos redistributivos de la sustitución de prestaciones monetarias por Renta Básica Universal en España** ¹⁷

«El presente trabajo está dedicado a la cuantificación de los efectos redistributivos, sobre la progresividad, sobre la pobreza y sobre el bienestar que se producirían al sustituir las prestaciones monetarias instrumentadas en el sistema español, por una alternativa neutral en términos de gasto que otorgase una renta básica a todas las personas. La aplicación de una reforma de estas características no es factible por razones técnicas, políticas, y de aceptación ciudadana. Además, puede no ser ni siquiera deseable. El objetivo del trabajo no es plantear una propuesta con el deseo de implantarla, sino ofrecer las cifras de la cuantía factible de renta básica si se volcase todo el sistema de prestaciones en esta única medida, así como los efectos redistributivos y sobre la pobreza que se generarían, y el análisis de los ganadores y perdedores».

En los dos artículos anteriores, el Ministerio de Hacienda español está intentando demostrar que la Renta Básica Universal no es viable. Esta propuesta de Hacienda es parte de la base de que no se cambia la recaudación, se quitan las ayudas, jubilaciones y prestaciones... y lo repartimos. ¿Por qué no hacen un estudio, real, de cuánto y cómo habría que cambiar el sistema impositivo para repartir unos 500 euros aproximadamente, manteniendo la educación pública, la sanidad pública y las pensiones de jubilación? Una vez más, el Gobierno usando los medios que tiene contra los “pobres”.

Existe un *software* informático para realizar **microsimulaciones** que se llama **EUROMOD** ¹⁸ y podría usarse para simular los efectos de la proposición de ley para la implantación de la RBCI. Se invita a que el Ministerio de Hacienda español use EUROMOD para verificar la viabilidad de la presente proposición de ley RBCI.

¹⁷ Fuente: *Efectos redistributivos de la sustitución de prestaciones monetarias por Renta Básica Universal en España*. Nuria Badenes Plá, Borja Gambau-Suelves, María Navas Román. Instituto de Estudios Fiscales, 2018. http://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/papeles_trabajo/2018_02.pdf

¹⁸ EUROMOD es el modelo de microsimulación *tax-benefit* para los países de la Unión Europea, se mantiene, desarrolla y gestiona por parte del Institute for Social and Economic Research (ISER) en la Universidad de Essex, en colaboración con los equipos nacionales de los Estados miembros de la UE. El proceso de difusión de EUROMOD está financiado por el Programa para el Empleo y la Innovación Social de la UE, EaSI (2014-2020). Fuente: <https://www.euromod.ac.uk>

4. LEYES JUSTAS Y LEYES INJUSTAS

Una ley es injusta cuando no se atiene a la razón, cuando no persigue el bien común; es injusta cuando es abusiva, cuando sirve para atentar contra las libertades de un grupo o contra los derechos humanos, cuando se utiliza como medio de opresión. En este caso tiene que ser abolida y no ser obedecida, ya que es un derecho luchar contra la opresión, defender nuestros derechos. Siempre es injusta si es sectaria, si favorece a unos en contra de los derechos de otros, incluso en contra de los derechos de una sola persona, en todos los sectores, comercial, civil, sea cual sea el sector donde se aplique.

Una ley tiene que ser justa con TODOS, nunca lo más justa posible, ya que entonces puede ser recurrida por aquellos que se sientan perjudicados, y contando con que la Justicia funcione, no se puede aplicar. La mayoría de las veces las leyes no son injustas; el que es injusto, sectario o con prejuicios es el juez que hace la interpretación de esa ley, por eso, a veces no podemos creer ciertas sentencias basadas en una misma ley.

«Para convertir nuestras leyes en justas deberíamos impulsar una campaña para **simplificar** en todo lo posible el sistema legal existente.

Las leyes deberían dejar de ser un refugio para los malintencionados que las aplican a su antojo y un doloroso laberinto para las víctimas, que sufren, más que disfrutan, sus derechos judiciales.

Necesitamos tener leyes, pero solo **la ley justa** y necesaria, una ley que podamos comprender y aceptar como nuestra. Esto implicaría:

1. **Menos leyes y más claras.** (Proceso de revisión de toda la legislación existente bajo tres conceptos: eliminar la redundancia, no permitir la ambigüedad y desechar los principios mantenidos de forma exclusivamente histórica).

2. Jueces en sintonía con el sentido de justicia de las personas bajo su jurisdicción. (Instaurar el derecho a expulsar de su cargo a un juez a través de referéndum de las personas bajo su jurisdicción).

Nuevos métodos para **controlar el trabajo legislativo**, de modo que las nuevas leyes sean coherentes **con la intención de mantener una legislación reducida**, comprensible y coherente con el deseo de la mayoría»¹⁹.

Todos merecemos vivir, donde se dicten leyes justas, donde se respeten los derechos humanos como personas, como sociedad, que tenemos derecho a vivir en libertad, con una justicia independiente, que haga respetar las leyes justas.

Las leyes impositivas actualmente favorecen a los ricos y poderosos, y gracias a la gran complejidad de dichas leyes se logra enmascarar en muchas ocasiones este hecho. Por lo tanto, se debe cambiar el paradigma de «los ricos y poderosos primero» por el de «**TODOS los ciudadanos primero**».

¹⁹ Fuente: Campaña para simplificar en todo lo posible el sistema legal existente.
<http://laleyjusta.weebly.com/index.html>

5. PRINCIPIOS: SIMPLICIDAD, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

Para el desarrollo de la proposición de ley para la implantación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI) se tendrán en cuenta los principios de **SIMPLICIDAD, IGUALDAD y TRANSPARENCIA**.

Podemos observar que las leyes injustas se esconden detrás de complejas normas. Puede comprobarse lo compleja que es en particular la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Por eso es que las leyes deben cumplir con el principio de **simplicidad**.

Otras leyes no son **iguales** para todos, volviendo al ejemplo de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, no se trata por igual a las personas diferenciándolas por parentesco familiar, por el patrimonio que tenga, por la región que viva, etc. Por lo tanto, una ley debe cumplir el principio de **igualdad**.

Otro principio fundamental en las leyes es el principio de **transparencia**, poder consultar ciertos datos que por la actual ley de protección de datos le están vetados a los ciudadanos. Aplicar la transparencia en la consulta de datos en la Administración se podría hacer de una forma muy fácil. Cuando se consulta un dato protegido por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales²⁰, el consultante deberá identificarse y aportar sus datos para la consulta, y estos se añadirán al fichero de datos consultados, almacenando dicha información y comunicando a la persona que se ha consultado los datos, y que existe una consulta a sus datos, y quien ha sido el consultante. De esta forma evitamos la consulta de datos sin el conocimiento del consultado. Este método sería importante utilizarlo en las consultas del catastro y del registro de la propiedad para facilitar compraventas de fincas colindantes. Además, podría consultar el registro de empadronamiento de cualquier persona, pero para ello se requeriría

²⁰ Fuente: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673&p=20190625&tn=2>

la identificación del solicitante y el registro de la consulta y comunicado posterior al consultado.

Para evitar la morosidad podría cambiarse la Ley de Protección de Datos, permitiendo publicar los datos de los morosos con listado de a quién deben y qué cantidad. Esto último de la cantidad es fundamental, ya que no es lo mismo un moroso por diez euros que un moroso por un millón de euros.

Los principios de simplicidad, igualdad y transparencia que aplicaremos en la proposición de ley de la RBCI pueden aplicarse para solucionar muchos temas. A continuación vamos a citar algunos.

Simplicidad e igualdad en educación

Se puede empezar por eliminar las asignaturas que no sean iguales en todo el mundo. La primera es la **asignatura de Historia**, una asignatura que describe hechos históricos que son explicados de forma diferente y en mayor o menor profundidad según los intereses políticos. Los Ministerios de Educación en el mundo no se van a poner de acuerdo en explicar una historia ÚNICA y común a todos los ciudadanos; entonces debería eliminarse. La historia fomenta el nacionalismo²¹ y, por lo tanto, las guerras, los separatismos entre los pueblos. La Unión Europea (UE) se creó para *mantener y aprovechar la paz establecida entre sus Estados miembros y sus vecinos* y evitar las guerras que se habían provocado en Europa debido a los nacionalismos²².

La **asignatura de Religión** debería eliminarse, porque no es igual para todos los alumnos y crea discriminación entre ellos. A modo de ejemplo, tomemos una escuela donde se separan los alumnos para impartir religión cristiana a unos y religión islámica a otros. Las dos religiones adoran al mismo Dios²³ de Abraham, pero con las enseñanzas de dos profetas distintos. A los alumnos cristianos se les enseña que el profeta Jesús era hijo de Dios y que irán al paraíso si aman al prójimo (incluidos los alumnos musulmanes). Y a los alumnos musulmanes se les enseña que el profeta Mahoma es el último profeta y que si matan a algún alumno cristiano^{24 25} (infieles), irán al paraíso cuando mueran. No son asignaturas iguales, ni los contenidos son verificables científicamente. Además, en España y en otros países democráticos, por el derecho a la libertad religiosa, se permite las

21 «El nacionalismo es la creencia de que tu país es mejor que todos los demás. A veces el nacionalismo hace que la gente no quiera trabajar con otros países para resolver problemas comunes. Es importante no confundir el nacionalismo con el patriotismo». Fuente: <https://www.mundifrases.com/tema/nacionalismo/>

22 FONTAINE, Pascal (2017). *12 lecciones sobre Europa*. <https://op.europa.eu/webpub/com/eu-in-12-lessons/es/>

23 DAWKINS, Richard. Científico que explica por qué Dios es una ilusión del ser humano. <https://www.wradio.com.co/noticias/sociedad/cientifico-explica-por-que-dios-es-una-ilusion-del-ser-humano/20171204/nota/3655514.aspx>

24 «¡Creyentes! No toméis como amigos a los judíos y a los cristianos! Son amigos unos de otros. Quien de vosotros trabe amistad con ellos se hace uno de ellos. Alá no guía al pueblo impío» (Corán 5:51). Fuente: <https://www.religionenlibertad.com/blog/4490/el-odio-del-islamismo-contra-israel-no-es-por-como-israel.html>

25 CORPAS, María Ángeles. *¿El Corán justifica matar a los cristianos?* <https://es.aleteia.org/2014/12/01/el-coran-justifica-matar-a-los-cristianos/>

prácticas de algunas religiones²⁶ cuyas enseñanzas van en contra los derechos humanos²⁷ y contra las constituciones.

Un libro de texto, *Descubrir el islam*, el primer manual de religión islámica de la UE escrito en una lengua occidental, ha sido posible gracias a la colaboración entre el Gobierno socialista, los católicos y los musulmanes españoles. El libro fue financiado en el año 2006 por la Fundación Pluralismo y Convergencia del Ministerio de Justicia²⁸.

El poder de la Iglesia católica quedó demostrado en la inclusión en el **Tratado por el que se establece una Constitución para Europa** del artículo I-52 Estatuto de las Iglesias y de las organizaciones no confesionales.

1. *La Unión respetará y no prejuzgará el estatuto reconocido en los Estados miembros, en virtud del Derecho interno, a las iglesias y las asociaciones o comunidades religiosas.*
2. *La Unión respetará asimismo el estatuto reconocido, en virtud del Derecho interno, a las organizaciones filosóficas y no confesionales.*
3. *Reconociendo su identidad y su aportación específica, la Unión mantendrá un diálogo abierto, transparente y regular con dichas iglesias y organizaciones.*

Este artículo I-52 tuvo muchos detractores, entre ellos el Partido Radical Italiano, pero al final se aprobó para acabar con el debate.

«Así se permiten los Concordatos entre el Estado y la Iglesia, en la práctica una larga lista de obligaciones del Estado sin contrapartida y numerosos privilegios que contradicen principios fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como los art. 2.1 o 7, sobre la igualdad de derechos y de protección sin ninguna discriminación o diferenciación por razones de raza, religión..., y del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que proclama lo mismo en sus artículos 9 y 14. Y crea conflicto en el cumplimiento de las propias normas de la UE, como es el caso de la 5/65 sobre la no discriminación en el empleo que no afectaría a las iglesias y a sus organismos»²⁹.

Simplicidad e igualdad en los idiomas

Actualmente se imparten a los alumnos asignaturas en el idioma del Estado y además el idioma de la región donde residen, en caso de que los Gobiernos lo obliguen. No existe libertad de elección. Pero a veces no es una opción que pueda elegir un alumno (ni los padres). Por ejemplo, ¿por qué a un alumno que reside en una región española le impiden tener la asignatura de un idioma de otra región española? Porque... simplemente sería muy costoso y complicado, es

²⁶ ESCRIVÁ, Ángeles. *Los islamistas planean crear un partido en España*
<https://www.elmundo.es/espana/2018/07/15/5b49f7d722601d006c8b4570.html>

²⁷ Véase la Declaración de los Derechos Humanos en el Islam.
https://es.wikipedia.org/wiki/Declaración_de_los_Derechos_Humanos_en_el_Islam

²⁸ J. M. VIDAL & A. DEL BARRIO. “El Gobierno financia el primer libro de texto sobre el islam para los alumnos musulmanes”. <https://www.elmundo.es/elmundo/2006/10/18/espana/1161156213.html>

²⁹ Fuente: Naz Valverde, José Antonio. «La laicidad en la Unión Europea».
https://www.diariocordoba.com/noticias/opinion/laicidad-union-europea_1152934.html

decir, no sería simple ni fácil. En cambio, en alguna región española se puede solicitar la enseñanza de lengua **árabe**³⁰.

Las personas no somos libres de usar el idioma que queramos. El Gobierno vasco necesitó unificar en una sola lengua todas las variantes de habla vasca, porque entre los vascos de diferentes regiones no se entendían, para poder usar el nuevo vasco unificado como único idioma en la enseñanza. A partir de la creación del **vasco unificado** (euskera batúa³¹) el Gobierno vasco impuso dicho idioma a la población de la provincia de Álava, a pesar de que apenas el 20% de la población lo entendía o lo hablaba (los políticos no preguntaron a nadie si querían o no el vasco unificado, porque la respuesta lógica habría sido NO). También algunos partidos políticos, sin ninguna consulta popular, intentan «imponer» el idioma vasco unificado en Navarra, donde no es idioma oficial.

Se obliga a tener una asignatura de idioma inglés sin ser idioma reconocido por la Constitución española. Se dice: «El **inglés** es el idioma internacional que todo el mundo habla». En esta frase existen dos falsedades: primero, el inglés no es el idioma internacional, porque no ha existido nunca una reunión internacional de todos los países del mundo para declarar el inglés como idioma internacional; y segundo, es falso que todo el mundo habla inglés...; simplemente porque si todo el mundo hablara inglés, entonces no sería necesario realizar costosos y largos cursos para su aprendizaje ni revalidar periódicamente el nivel alcanzado con más cursos y evaluaciones.

El colonialismo lingüístico inglés y el multilingüismo³²

En el año 1961 se redacta «**The Anglo-American Conference Report 1961**»³³, un documento confidencial destinado al British Council, «El inglés debe convertirse en el idioma dominante. [...] La lengua materna se estudiará cronológicamente primero, pero, luego, el inglés, en virtud de su uso y funciones, se convertirá en el idioma principal». El informe también especifica que el inglés debe tender al monopolio³⁴ en los campos culturales y volverse esencial en las especializaciones científicas y técnicas³⁵ y que, en un entorno internacional, los angloparlantes deben ser completamente intolerantes con el uso de otros idiomas en el ejercicio de su participación.

30 Fuente: «El Govern (balear) anima a las escuelas a impartir clases de árabe y cultura marroquí "a coste cero"». <https://www.mallorcadiario.com/el-govern-anima-a-las-escuelas-a-impartir-clases-de-arabe-y-cultura-marroqui>

31 Distribución actual de los dialectos del euskera. Fuente: Euskera batúa, vasco unificado. https://es.wikipedia.org/wiki/Euskera_batua

32 PHILLIPSON, Robert. Profesor de Investigación en el Departamento de Inglés de la Escuela de Negocios de Copenhague. 2003, «English-only Europe?: Challenging Language Policy». <https://www.cbs.dk/en/research/departments-and-centres/department-of-management-society-and-communication/staff/rpmsc>

33 PHILLIPSON, Robert. «Linguistic Imperialism». 1992, Oxford University Press, ISBN:0 19 437146 8, «Anglo-american conference report 1961» <https://books.google.com.br/books?id=4jVeGWtzQ1oC&printsec=frontcover&hl=es>

34 DURAND, Chales. «Mise en place des monopoles du savoir», 2002. ISBN:2-7475-1771-3. Un libro que nos describe el inventario de las consecuencias sufridas durante años por países que no hablan inglés.

35 DURAND, Chales. «Les menaces de l'espéranglais», en *Hermès, La Revue*, 2004/3 (n.º 40), pág 222 a 227. <https://www.cairn.info/revue-hermes-la-revue-2004-3-page-222.htm#>

«Por el predominio actual de la lengua inglesa, Gran Bretaña gana cada año de 17.000 a 18.000 millones de euros»³⁶.

«¡Lo que no está escrito en inglés no vale la pena leerlo!».

Parlamento Europeo. Pregunta parlamentaria. 22 enero 2004. Discriminación lingüística (“hablantes nativos”)³⁷:

En su respuesta a la pregunta E-2764/02(1), la Comisión reconoce que “la condición de ser «**hablante nativo**» que figura en algunos anuncios de contratación es inaceptable con arreglo a las disposiciones comunitarias en materia de libre circulación de trabajadores, por ser ilegalmente discriminatoria. Por ello, la Comisión considera que la utilización de dicha expresión en las ofertas de empleo está prohibida por la legislación comunitaria”.

En los últimos años, las oficinas europeas de asistencia técnica, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, financiadas por la Comisión, han publicado más de 700 ofertas de empleo a escala europea reservadas exclusivamente a «**hablantes nativos del inglés**» y a candidatos con “**inglés como lengua materna**”. En dichas vacantes no se buscaba a personas con “dominio perfecto o muy bueno del inglés” sino explícita y exclusivamente a personas con inglés como lengua materna. Además, resulta que la publicación de tales ofertas sigue siendo frecuente. Determinadas organizaciones resultan sustituir actualmente expresiones como “inglés como lengua materna” por “inglés como lengua materna o equivalente” y “nivel de hablante nativo del inglés” convocando a continuación sólo a los candidatos con inglés como lengua materna.

1. ¿Tiene la Comisión la intención de intervenir al respecto? En caso afirmativo, ¿de qué manera? En caso negativo, ¿por qué motivos?

2. ¿Tiene la Comisión la intención de colaborar también en el futuro con organizaciones que discriminan a las personas cuya lengua materna no sea el inglés?

Y como respuesta³⁸, la Comisión responde el 22 marzo 2004:

Respuesta del Sr. Dimas en nombre de la Comisión.

Preguntas escritas: E-0201/04, E-0210/04, E-0236/04, E-0241/04.

El programa comunitario de acción de **lucha contra la discriminación** adoptado por Decisión del Consejo de 27 de noviembre de 2000 se basa en el artículo 13 del Tratado de Ámsterdam, que confiere competencias a la Comunidad para luchar contra toda forma de discriminación basada en el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, discapacidad, edad u

³⁶ Fuente: GRIN, François. «Informe Grin», 2005. https://es.wikipedia.org/wiki/Informe_Grin

³⁷ Pregunta E-0241/04. Discriminación lingüística (“hablantes nativos”). <https://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+WQ+E-2004-0241+0+DOC+XML+V0//ES&language=ES>

³⁸ Respuesta: <https://www.europarl.europa.eu/sides/getAllAnswers.do?reference=E-2004-0241&language=ES>

orientación sexual. En consecuencia, **la discriminación basada en la lengua no está incluida** en las actividades potencialmente cubiertas por el programa, y por lo tanto la Comisión no se propone financiar tales actividades.

Podemos observar por la respuesta que no interesa incluir la discriminación basada en la lengua, porque se está discriminando continuamente con base en la lengua en toda la Unión Europea y en el resto del mundo.

En **2001, Año Europeo de las Lenguas**, la Comisión Europea abrió un foro de debate en internet sobre temas lingüísticos. Tuvo muchos participantes con aportaciones para resolver los problemas lingüísticos de la UE. Pero no debía interesar solucionarlo porque clausuraron el foro al acabar el año 2001, borrando todas las intervenciones.

Una solución simple al multilingüismo en UE

Una solución simple e igual para la educación de todos los europeos al problema lingüístico la dieron dos ciudadanos españoles y europeos que presentaron en el año 2008 la siguiente petición, 1848/2008 al Parlamento Europeo³⁹:

Petición 1848/2008 al Parlamento Europeo, por una educación común Europea basada en impartir las asignaturas comunes en inglés; y complementarlas con las lenguas estatal, regional y esperanto.⁴⁰

CONSIDERANDO QUE:

1. Ante la llegada al mundo de un hijo, todos los padres nos preocupamos de que no le falte nada, dentro de nuestras posibilidades socioeconómicas y culturales. Pero solamente unos pocos padres pueden escolarizar a sus hijos en colegios donde las asignaturas comunes se enseñen en inglés, y así disfrutar de una educación que le permita desarrollarse humana y profesionalmente en un mundo cada vez más globalizado, donde el dominio del inglés es imprescindible para acceder a los mejores puestos laborales en IGUALDAD de condiciones.

2. La mayoría de estudiantes europeos eligen el inglés como primera lengua extranjera. Dicha elección permite incrementar la MOVILIDAD estudiantil, docente y laboral de los ciudadanos al disponer de una lengua común.

3. Los padres también queremos que se enseñe la lengua materna, ya sea la lengua estatal o regional, cumpliendo con el principio de RESPETO a las culturas y lenguas minoritarias.

4. Una petición realizada a favor del esperanto, por medio de una recogida de firmas (entre los firmantes muchos eran padres), obtuvo por parte de la

³⁹ 2008, Maynou Ferreres, Ramon & Campos Gil, Alberto Manuel. «Petición al Parlamento Europeo, por una educación común Europea basada en impartir las asignaturas comunes en inglés; y complementarlas con las lenguas estatal, regional y esperanto». Petición n.º 1848/2008. Fuente: <http://euro4lang.blogspot.com/>

⁴⁰ Fuente: Esperanto. <https://es.m.wikipedia.org/wiki/Esperanto>

UNESCO⁴¹ las siguientes resoluciones, donde se indica que “los resultados alcanzados mediante el idioma internacional esperanto en el ámbito del intercambio intelectual internacional y de la comprensión mutua entre los pueblos del mundo responden a los objetivos e ideales de la UNESCO” e “invita a los Estados miembros [...] a que promuevan [...] el esperanto en la escuelas e instituciones de enseñanza superior”. Dichas resoluciones de la UNESCO nos proporcionan otra lengua común y cuarta lengua en la enseñanza, según lo recomienda la UE.

5. El esperanto tiene su origen en lenguas europeas y su estructura es regular, lo que la convierte en una lengua pedagógica que facilita el aprendizaje de otras lenguas. El esperanto por su facilidad puede ser aprendido simultáneamente por profesores y alumnos.

6. La enseñanza del inglés y del esperanto, como lenguas comunes, favorecerán la comunicación y la UNIÓN de los ciudadanos; y las lenguas estatales y regionales preservarán la DIVERSIDAD lingüística de Europa. Esta petición es un manifiesto por una lengua común que la convierte en una lengua de todos, a la que todos aportamos, y por esto, nos une y hará realidad la divisa de Europa: «UNIDA EN LA DIVERSIDAD»⁴².

7. La carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (artículo 14) garantiza «el DERECHO de los padres a asegurar la educación y enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas»⁴³. Por lo tanto, la educación no es un servicio público sino un derecho, y los poderes públicos son subsidiarios de los padres y de la iniciativa social. Pero nos encontramos ante una situación en la que no depende de los padres, sino de las instituciones: el hecho de que nuestro hijo pueda disfrutar de una educación según los deseos de los padres.

Como padres europeos ejerciendo nuestros derechos,
PEDIMOS AL PARLAMENTO EUROPEO QUE:

8. Tome las decisiones necesarias para que nuestros hijos reciban una EDUCACIÓN COMÚN en toda Europa basada en impartir las asignaturas comunes en inglés; y complementarlas con las asignaturas de lenguas estatal y regional, para preservar el patrimonio lingüístico europeo, y una asignatura de esperanto para facilitar la enseñanza de lenguas y la comprensión entre los pueblos.

9. Por su interés, esta petición se hace extensiva a la UNESCO en el Año Internacional de los Idiomas 2008 y a los ministros responsables de la educación de los países que participan en el Proceso de Bolonia para la creación del Espacio Europeo de Educación Superior.

⁴¹ Resoluciones de la Unesco acerca del Esperanto. Fuente: <http://www.esperanto.es/hef/index.php/que-es/resoluciones-de-la-unesco>

⁴² Lema oficial de la UE: Unida en la diversidad. Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Unida_en_la_diversidad

⁴³ Artículo 14 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE. Fuente: <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/europa/CDFUE/CartaDerechosFundamentalesUnionEurop/ea-v2007.htm#Expl-a14>

10. El futuro de la UE puede estar en el acierto de las decisiones de nuestros representantes políticos de hoy, y de hecho está en sus manos.

Respuesta: La petición fue admitida a trámite por el presidente de la Comisión de Peticiones y se remitió a los informes del Parlamento Europeo elaborados en nombre de la Comisión de Cultura y Educación sobre el multilingüismo (A6-0074/2006, A6-0372/2006 y A6-0092/2009), así como las resoluciones aprobadas el 27 de abril de 2006 y el 15 de noviembre de 2006, informando que, con ello, daban por concluido el examen de su petición.

En 2009, el filósofo Fernando Savater debate:

«**Con Babel empezaron todos los problemas**⁴⁴ ¿Conviene tener muchas lenguas o una universal? **Lo ideal sería un lenguaje único**, íntimo y entrañable, que nos cobijara a todos por igual. Existe un estruendoso entusiasmo ante la diversidad de los lenguajes humanos. Lo que en la Biblia se presenta como maldición divina para castigar la pretensión humana (y humanista) de aunar a los hombres en Babel, o sea, en la tarea común de conquistar los cielos, es ahora visto como una bendición: cada lengua es una concepción del mundo irrepetible que multiplica nuestra riqueza de perspectivas, etcétera [...].

Los partidarios de Babel, empeñados en convencernos de que multiplicar las lenguas multiplica la riqueza cultural, deberían llegar hasta el final y admitir que lo mejor sería que cada uno tuviésemos nuestro propio lenguaje: el **idiolecto**, es decir, la lengua monocomprensible del perfecto idiota (en el sentido etimológico del término) [...].»

Así, aplicando los principios de simplicidad, igualdad y transparencia, lo más lógico sería una lengua única.

Los nacionalismos producto de la falta de igualdad

La falta de una historia, una lengua y una religión⁴⁵ igual y común fomenta los nacionalismos, y con ello los separatismos que han provocado las mayores guerras a lo largo de la historia. Se ha demostrado que estudiar la historia no sirve para evitar nuevas guerras, porque sigue habiendo conflictos bélicos por todo el planeta. El multilingüismo europeo ha demostrado su fracaso y solo ha llevado a mantener el colonialismo anglófono en la Unión Europea.

Los nacionalismos quieren formar Estados independientes y solicitan referendos para que la población exprese su derecho a la autodeterminación de los pueblos⁴⁶. Si una vez autodeterminado un pueblo se sigue aplicando el mismo derecho hasta las últimas consecuencias, llegaríamos a que cada individuo sería un pueblo y, por lo tanto, una nación, un Estado... Tan absurdo como llevar el multilingüismo hasta el extremo de que cada ciudadano hable una lengua.

⁴⁴ Fuente: Debate del artículo de Fernando Savater. Clarín.com, 10/12/2009, sección Opinión, página 31. <https://lernu.net/en/forumo/temo/5676> ; https://www.clarin.com/ediciones-antiores/babel-empezaron-problemas_0_r1wW8APRTte.html

⁴⁵ Fuente: Sincretismo religioso. <https://es.wikipedia.org/wiki/Sincretismo>

⁴⁶ Fuente: Derecho de autodeterminación. https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_autodeterminación

¿Por qué cuando una región se quiere independizar lo pide de forma unilateral? El resto no tienen derecho ni a opinar ni a votar.

¿Por qué no se realizan referendos para expulsar a una región de un Estado?

Por ejemplo:

- Referéndum para expulsar al Reino Unido de la Unión Europea.
- Referéndum para expulsar a Cataluña de España.
- Referéndum para expulsar a Escocia del Reino Unido.
- Referéndum para expulsar a Quebec de Canadá.

En estos referendos, ¿los expulsados tendrían derecho a votar?

Actualmente las votaciones para obtener la independencia de un «pueblo» no son justas, ya que los resultados no obedecen a la mayoría real de la población; se manipula la forma de obtener los resultados.

Vamos a analizar algunos de los referendos realizados en varios Estados del mundo donde se solicitaba un cambio tan importante para la población, que debería ser el voto obligatorio y el porcentaje obtenido para ser vinculante superar el **60% de todo el censo de los votantes**. El 60% sirve para evitar que al poco tiempo se solicite otro referéndum pidiendo lo contrario. Pero, en cambio, en los referendos no se obliga a votar y basta con alcanzar el 51% de los participantes (como si de una segunda convocatoria de Junta de Propietarios⁴⁷ se tratara). Esto debería ser aplicable a las solicitudes de independencia de una región de un Estado. Se describen a continuación varios referendos y sus resultados:

Referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea, jueves 23 junio 2016⁴⁸

Pregunta: *¿Debería el Reino Unido permanecer como miembro de la Unión Europea o abandonar la Unión Europea?*

— Resultados según porcentaje de los votos:

- UK debe abandonar la UE: 51,9% votos
- UK debe permanecer en la UE: 48,1% votos

— Resultado según porcentaje del censo (con participación del 72,2%):

- UK debe abandonar la UE: $51,9\% \times 0,722 = 37,5\%$ censo
- UK debe permanecer en UE: $48,1\% \times 0,722 = 34,7\%$ censo

Conclusión: solo el 37,5% del censo ha querido que UK abandone la UE. ¡No alcanza ni el 60% ni el 51% del censo! ¿Esto es democracia?

⁴⁷ Fuente: «Cómo tienen que ser las votaciones en las Juntas de las Comunidades de Propietarios». <https://confilegal.com/20190210-como-tienen-que-ser-las-votaciones-en-las-juntas-de-las-comunidades-de-propietarios/>

⁴⁸ Fuente: Referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea. https://es.wikipedia.org/wiki/Referéndum_sobre_la_permanencia_del_Reino_Unido_en_la_Unión_Europea

Las regiones que quieren permanecer en la UE son Gibraltar (95% de los votos), Escocia (62%), Londres (58%) e Irlanda del Norte (55%).

Para cambiar la situación actual debería pedirlo el 60% (mínimo 51%) del censo (y no de los votantes como hasta ahora). Así evitaríamos que pueda ganar un referéndum con solo un voto, en el supuesto de que solo haya votado una persona y la abstención haya sido del 99,9...%.

Referéndum de autodeterminación de Cataluña, 1 octubre 2017⁴⁹

Pregunta: *¿Quiere que Cataluña sea un Estado independiente en forma de república?*

— Resultados según porcentaje de votos:

- Sí independencia: 90,18% de los votos
- No independencia: 7,83% de los votos

— Resultado según porcentaje del censo (con participación del 43,03%):

- Sí independencia: $90,18\% \times 0,4303 = 38,80\%$ del censo
- No independencia: $7,83\% \times 0,4303 = 3,37\%$ del censo

Conclusión: **solo el 38,8% del censo ha querido que Cataluña sea un Estado independiente.** ¡No alcanza ni el 60% ni el 51% del censo!

Solo podían votar los censados en Cataluña. Los catalanes no residentes en Cataluña y empadronados en España no tenían derecho a voto.

Referéndum para la independencia de Escocia, 14 septiembre 2014

Pregunta: *¿Debería Escocia ser un país independiente?*

— Resultados según porcentaje de votos:

- Sí independencia: 44,7 % de los votos
- No independencia: 55,3 % de los votos

— Resultado según porcentaje del censo (con participación del 84,59%):

- Sí independencia: $44,7\% \times 0,8459 = 37,81\%$ del censo
- No independencia: $55,3\% \times 0,8459 = 46,77\%$ del censo

Conclusión: **solo el 37,81% del censo ha querido que Escocia sea un país independiente.** ¡No alcanza ni el 60% ni el 51% del censo!

Solo podían votar los censados en Escocia. Los escoceses no residentes en Escocia no tenían derecho a voto.

⁴⁹ Fuente: Referéndum de independencia de Cataluña de 2017.
https://es.wikipedia.org/wiki/Referéndum_de_independencia_de_Cataluña_de_2017

Referéndum sobre la soberanía de Quebec, 30 octubre 1995⁵⁰

Pregunta: *¿Acepta usted que Quebec sea soberano después de haber ofrecido formalmente a Canadá una nueva asociación económica y política en el marco del Proyecto de Ley sobre el futuro de Quebec y del Acuerdo firmado el 12 de junio de 1995?*

— Resultados según porcentaje de votos:

- Sí: 49,42 % de los votos
- No: 50,58 % de los votos

— Resultado según porcentaje del censo (con participación del 93,52%):

- Sí: $49,42\% \times 0,9352 = 46,21\%$ del censo
- No: $50,58\% \times 0,9352 = 47,30\%$ del censo

Conclusión: **solo el 46,21% del censo ha querido que Quebec sea soberano.**
¡No alcanza ni el 60% ni el 51% del censo!

Sistema autonómico español, aplicando simplicidad e igualdad

El sistema autonómico que se aplica desde la aprobación de la Constitución española de 1978 provoca una situación de desigualdad y, por lo tanto, de discriminación entre los ciudadanos de distintas autonomías. El artículo 14 de la Constitución española dice: «Los españoles son **iguales ante la ley**, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». Este artículo es claramente vulnerado cuando cada autonomía tiene leyes diferentes (y lenguas diferentes) y rompe la unidad legislativa y fiscal.

«El sistema autonómico es el más ineficiente, despilfarrador y corrupto del mundo civilizado, y en no mucho tiempo, si no se produce un cambio radical, llevará a la ruina económica, política y social de nuestra gran nación»⁵¹.

La solución simple sería que las autonomías se rigieran por una única ley de autonomía que regulara las competencias de todas las autonomías. Esto implicaría la eliminación de los privilegios legislativos aplicados a todas las autonomías, incluidos los Territorios Históricos de las Provincias Vascas, de la Comunidad Foral de Navarra y de las que surjan en un futuro. Con una única legislación autonómica se podrían «suprimir» todos los políticos de las autonomías. El **Senado como Cámara de Representación Territorial** sería la cámara dedicada a legislar los temas autonómicos.

Sistema electoral, simple, igualitario y transparente

Si deseamos mejorar nuestro sistema democrático, en el que no se necesiten nuevas elecciones para formar gobierno, existirían varios sistemas:

⁵⁰ Fuente: Referéndum de Quebec de 1995. https://es.wikipedia.org/wiki/Referéndum_de_Quebec_de_1995

⁵¹ Fuente: Magallón, José M. «La gran mentira de las pensiones».
<https://situacionesdficilesblog.wordpress.com/2018/02/28/la-gran-mentira-de-las-pensiones/>

1. Si hay que repetir elecciones, ningún diputado podrá volver a formar parte de ninguna lista.

2. Cambiar el sistema electoral a un sistema MÁS democrático, como es la **demarquía**, que es una democracia realizada por sorteo, propuesta por los griegos, y además se implante el **ostracismo** para que podamos desterrar a los políticos que pongan en peligro la soberanía del pueblo.

«La **demarquía** es un sistema político de gobierno, en el cual el Estado es gobernado por ciudadanos elegidos aleatoriamente. Se trata de una democracia realizada por sorteo, suprimiendo las elecciones y los partidos políticos pero capacitando a todo el pueblo para que cualquier ciudadano esté en condiciones de ser útilmente elegido. La demarquía como régimen de gobierno siempre será mucho mejor que la mal traída democracia que por irónico que parezca es una negación de sí misma, que siempre deriva en una oligarquía de aristócratas. Todo Sistema de reelección conlleva una continuidad en el poder y la profesionalización de un cuerpo de aristócratas mediocres»⁵².

Soluciones simples para los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030)⁵³, también conocidos por sus siglas ODS, son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). A continuación se proponen algunas soluciones que pueden adoptar tanto los Gobiernos como los ciudadanos.

Objetivo 1: *Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.*

Los gobiernos deben implantar en todos los países del mundo una Renta Básica Ciudadana Incondicional (**RBCI**), con un importe cercano al umbral de la pobreza, comprometiendo para ello un porcentaje mínimo del PIB.

Los ciudadanos en los países democráticos deben elegir a partidos que se comprometan a aplicar la RBCI.

Objetivo 2: *Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.*

Los Gobiernos deben comprometerse a fomentar una alimentación vegana o vegetariana. Limitar el uso de alimentos transgénicos. Formar y fomentar los pequeños productores de alimentos autóctonos.

Los ciudadanos deben optar por una **alimentación vegana** o vegetariana, y adquirir productos de agricultura sostenible de su región y de temporada.

Objetivo 3: *Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.*

Los Gobiernos deben reducir las sustancias peligrosas que puedan producir enfermedades; implantar la sanidad gratuita, pública y universal para todos los ciudadanos del mundo. Instaurar una Renta Básica Ciudadana Incondicional que asegure el bienestar para todos en todas las edades.

⁵² Fuente: Demarquía. Wikipedia. <https://es.wikipedia.org/wiki/Demarqu%C3%ADa>

⁵³ Fuente: Objetivos de Desarrollo Sostenible. https://es.wikipedia.org/wiki/Objetivos_de_Desarrollo_Sostenible

Los ciudadanos deben tener costumbres saludables, eliminando el consumo de alcohol, tabaco, drogas, etc., para ayudar a tener una vida sana y colaborar en la reducción de los gastos en sanidad.

Objetivo 4: *Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.*

Los Gobiernos deben implantar ciclos de enseñanza gratuitos y eliminar de los programas educativos las asignaturas que sirven para discriminar al alumnado, como son la asignaturas de Historia y Religión. Igualdad entre mujeres y hombres. Fomentar el aprendizaje de profesiones necesarias para la región. Tomar modelo de los países con mejores resultados educativos. Fomentar el uso de idiomas internacionales como el esperanto.

Los ciudadanos deben rechazar actitudes y enseñanzas que separen o discriminen a los ciudadanos.

Objetivo 5: *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.*

Los Gobiernos deben favorecer la inclusión de mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. Usando un sistema paritario si fuera necesario. Perseguir la trata y la explotación de personas. **Entre los menores de 18 años se deben eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, la mutilación genital femenina, la circuncisión religiosa; y la mutilación o modificación corporal en cualquiera de sus formas (perforaciones, tatuajes, deformaciones, estiramientos, reducciones, etc.)⁵⁴.** Usar el primer apellido de la madre como primer apellido de los recién nacidos (como en Brasil). O usar el apellido de la madre para las niñas y el apellido del padre para los niños.

Los ciudadanos deben dar más relevancia a las actitudes femeninas porque ellas pueden favorecer la paz en el mundo. Recordemos que la mayoría de guerras han sido provocadas por hombres. **Las mujeres podrían adoptar algunas de las siguientes medidas: ir con el cabello corto⁵⁵; no usar elementos diferenciadores como los burkas⁵⁶, chador, niqab, velo, toca, cofia, etcétera; reducir al mínimo el maquillaje⁵⁷; usar pantalones⁵⁸; usar calzado cómodo sin tacón⁵⁹.**

Objetivo 6: *Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.*

⁵⁴ Fuente: José Ramón Zárate. «Modificación corporal: del adorno a la mutilación». <https://www.diariomedico.com/opiniones/el-escaner/modificacion-corporal-del-adorno-a-la-mutilacion.html>

⁵⁵ Fuente: 7 beneficios de tener el cabello corto. <https://www.salud180.com/salud-dia-dia/7-beneficios-de-tener-el-cabello-corto>

⁵⁶ Fuente: Burkas y 'burkinis'. El dulce triunfo del patriarcado islámico. https://www.infolibre.es/noticias/opinion/2016/08/19/burkas_burkinis_dulce_triufo_del_patriarcado_islamico_53722_1023.html

⁵⁷ Fuente: Burkas, burkinis, demagogia e ignorancia. <https://www.revistacactus.com/burkas-burkinis-demagogia-e-ignorancia/>

⁵⁸ Fuente: Origen del pantalón, una prenda que empodera a las mujeres. <https://www.lolitamoda.com/blog/62-origen-del-%20pantalon-una-prenda-que-empodera-a-las-mujeres>

⁵⁹ Fuente: Cuáles son los peligros de usar tacones altos https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150603_salud_tacones_peligros_pies_il

Los Gobiernos deben garantizar el suministro de agua potable a toda la población, instalando si fuera necesario desaladoras⁶⁰, depuradoras, etc. Creando sistemas de depuración locales para uso de inodoros.

Los ciudadanos deben educarse desde la infancia en no malgastar el agua.

Objetivo 7: *Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.*

Los Gobiernos deben fomentar el uso de energías renovables (solar, eólica, olas, mareas, geotérmica, etc.) y legislar sobre la posibilidad de que los ciudadanos puedan inyectar su energía sobrante a la red eléctrica. La red de distribución eléctrica y su control serán gestionados por un organismo público.

Los ciudadanos deben usar energías sostenibles y renovables.

Objetivo 8: *Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.*

Los Gobiernos deben aplicar ideas de la Economía Basada en Recursos. Favorecer la formación para el empleo. Reducir las jornadas laborales. Inspecciones periódicas para controlar las condiciones laborales.

Los ciudadanos deben denunciar los incumplimientos de las empresas en las condiciones laborales.

Objetivo 9: *Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.*

Los Gobiernos deben reglamentar las edificaciones para el ahorro energético con normativas *passivhaus* y promover la innovación orientada a la creación de industrias no contaminantes. Cambiar el sistema de patentes (por un sistema similar a derechos de autor) para que se pueda pagar por el uso de patentes en vez de que estas impidan o restrinjan usar una invención.

Los ciudadanos deben adquirir inmuebles de alta eficiencia energética (A o *passivhaus*) y diseños sostenibles y respetuosos con el planeta.

Objetivo 10: *Reducir la desigualdad en y entre los países.*

Los Gobiernos deben favorecer la redistribución de la renta de la riqueza entre la población por medio de la Renta Básica Ciudadana Incondicional, tanto en el país como en los demás países. Colaborando en la implantación de la sanidad universal gratuita y la educación gratuita en todos los países.

Los ciudadanos deben renunciar a todo lo que separe a los seres humanos, como es la historia, la religión, el multilingüismo, etc.

Objetivo 11: *Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.*

Los Gobiernos deben crear ciudades autosuficientes, con normativas de construcción tipo *Passivhaus*, que requieran poca energía para mantener el confort de temperatura.

Los ciudadanos deben comprar y rehabilitar viviendas con métodos sostenibles y eficientes.

⁶⁰ <https://www.accionia.com/es/lineas-de-negocio/infraestructuras/agua/proyectos-emblematicos/desaladora-de-beckton/>

Objetivo 12: *Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.*

Los Gobiernos deben favorecer el **consumo de productos de proximidad** (de la región) y temporada. Eliminar subsidios a combustibles no sostenibles y contaminantes.

Los ciudadanos deben procurar **consumir productos de la región**. No desperdiciar comida. Reciclar.

Objetivo 13: *Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.*

Los Gobiernos deben regular las calefacciones y refrigeraciones de las edificaciones, y las emisiones de las industrias para minimizar las emisiones de efecto invernadero. Crear normativas de edificación nueva o remodelación orientadas a la eficiencia energética A, *passivhaus*... Fomentar las energías sostenibles (solar, eólica, etc.).

Los ciudadanos deben vivir en edificios eficientes. Vivir lo más próximo a sus lugares de trabajo, minimizar los desplazamientos y hacer **turismo de proximidad** para reducir las emisiones de gases a la atmósfera.

Objetivo 14: *Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.*

Los Gobiernos deben depurar todas las aguas residuales que se vierten en el subsuelo, ríos o mares. Eliminar subvenciones a la pesca. Poner fin a la pesca ilegal y excesiva.

Los ciudadanos deben ahorrar agua y evitar contaminarla. Reducir el consumo de productos marinos.

Objetivo 15: *Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.*

Los Gobiernos deben fomentar las repoblaciones forestales y los cultivos con especies autóctonas. Perseguir la caza furtiva y tráfico de especies protegidas de flora y fauna.

Los ciudadanos deben tener un consumo de productos de proximidad y de temporada, obtenidos de producciones que respetan el medio ambiente. No adoptar especies exóticas invasoras, tanto de flora como fauna.

Objetivo 16: *Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.*

Los Gobiernos deben **nacionalizar todas las industrias armamentísticas y militares** para evitar que el negocio de las armas (lícito o no lícito) favorezca la creación de conflictos. Las leyes deben ser simples, iguales y justas para todos. La Justicia debe ser gratuita. Implantar en las instituciones el principio de transparencia en todos los niveles para evitar corrupción.

Los ciudadanos deben rechazar cualquier manifestación violenta (imágenes, textos, audiovisuales, etc.) y el uso de armas. Denunciar los casos de corrupción.

Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Los Gobiernos deben dedicar un mínimo del 1% de los ingresos nacionales al Desarrollo Sostenible. **Dejar de expoliar los recursos de otros países.** Dejar de subvencionar productos en los países ricos que impidan las exportaciones de los mismos productos desde países pobres. Democratizar todos los sistemas de gobierno del mundo.

Los ciudadanos deben consumir productos de la región. Exigir un sistema de gobierno democrático si no lo hubiera. Evitar consumir productos obtenidos de la explotación o expolio de países pobres.

6. SISTEMA TRIBUTARIO DE ESPAÑA

Recordar que la Constitución Española, en su artículo 31, dice⁶¹:

1. *Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los **principios de igualdad y progresividad** que, en ningún caso, tendrá alcance **confiscatorio**.*
2. *El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los **criterios de eficiencia y economía**.*
3. *Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.*

Sistema Tributario de España según la Wikipedia

«El sistema tributario español es el conjunto de tributos que son exigidos por los distintos niveles de las Haciendas Públicas de España. De acuerdo con lo establecido en la constitución española de 1978 cabe distinguir tres subsistemas tributarios: el estatal, el autonómico y el local»⁶².

El sistema tributario español se basa en los siguientes principios:

- **Principio de igualdad y generalidad**, por el que todos los españoles son iguales a la hora de pagar los tributos.
- **Principio de capacidad económica** es la cantidad de ingresos o riqueza que un ciudadano posee, por lo tanto los tributos tendrán que tener en cuenta esta capacidad a la hora de determinar lo que cada ciudadano debe pagar.

⁶¹ Fuente: Artículo 31 de la Constitución española.

<http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=31&tipo=2>

⁶² Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_tributario_de_España

- **Principio de progresividad:** cuanto más capacidad económica tenga una persona, más tributos pagará de forma progresiva.
- **Principio de no confiscatoriedad:** la tributación no podrá ser superior a la renta o patrimonio gravado.
- **Principio de legalidad:** el artículo 133 de la Constitución establece que el único que tiene poder para establecer los tributos es el ESTADO mediante ley.

Sistema tributario estatal

Impuestos directos:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (cedido parcialmente a las autonomías).
- Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- Impuesto sobre Sociedades.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (cedido a las autonomías).

Impuestos indirectos:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (cedido parcialmente a las autonomías).
- Impuestos Especiales.
- Impuesto sobre las Primas de Seguros.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (cedido a las autonomías).
- Tributos sobre el Juego (cedido a las autonomías).

Sistema tributario autonómico

Pese a la gran variedad de sistemas (prácticamente uno por cada autonomía), los impuestos propios pueden clasificarse en los siguientes grupos:

- Impuestos sobre el juego.
- Impuestos medioambientales.
- Impuestos sobre la renta potencial.
- Impuestos sobre grandes superficies comerciales.
- Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito.
- Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Tributos estatales cedidos a las comunidades autónomas

Existe una serie de impuestos estatales cuya gestión y recaudación ha sido cedida por completo a las comunidades autónomas. Son los siguientes:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del Patrimonio.

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Impuesto sobre el Patrimonio.
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
- Tributos sobre el Juego.

Junto a estos tributos, existen otros cuya gestión corresponde al Estado, que cede un porcentaje determinado de la recaudación a las autonomías. Se cede la recaudación de una fracción de la tarifa autonómica del IRPF, y una parte del IVA, de los impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre labores del tabaco, sobre hidrocarburos y el rendimiento cedido del impuesto sobre la electricidad.

Sistema tributario local⁶³

Las Haciendas locales tienen a su disposición un conjunto de impuestos, cuyo establecimiento puede ser obligatorio, o en algunos casos potestativos. Al igual que sucede a nivel autonómico, los municipios que sean capitales de provincia o de comunidad autónoma y posean más de 75.000 habitantes se benefician de la cesión de la recaudación de ciertos impuestos estatales, principalmente para compensar la concesión de exenciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Impuestos propios

Los impuestos que obligatoriamente han de recaudar los municipios son:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

De igual manera, entre los impuestos que los municipios pueden recaudar voluntariamente se encuentran los siguientes:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios (grava los cotos privados de caza y pesca).
- Impuestos cedidos.

Hasta 2007 los municipios que cumplieran con los requisitos mencionados (capital de provincia o autonomía de más de 75.000 habitantes) se beneficiaban

⁶³ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Fuente: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4214&p=20171109&tn=1#dfunica-2>

del 1,6875% del IRPF de los residentes, del 1,7897% del IVA y del 2,0454% de los impuestos especiales de fabricación. Tanto para el IVA como para estos últimos impuestos especiales de fabricación se tiene en cuenta la estimación del consumo en el municipio que realice el Instituto Nacional de Estadística (España).

Otras entidades locales

Las provincias carecen de impuestos propios, aunque tienen derecho a un recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas, que a fecha de 2007 llegaba hasta el 40%. También tienen un pequeño porcentaje de la recaudación obtenida de los impuestos estatales cedidos a los municipios.

Las denominadas áreas metropolitanas obtienen un recargo que llega al 0,2% sobre la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Coste de la gestión de cada tributo

¿Se han parado a pensar que las Administraciones no nos informan de los gastos de gestión que ocasiona la recaudación de cada impuesto? A los políticos no les interesa. Y podemos preguntarnos: *¿nos gastamos más en cobrar algunos impuestos que lo que recaudamos en la aplicación del impuesto?*

En el caso de las autonomías, se convierte en algo casi habitual... El sistema impositivo de las autonomías incumple el artículo 14 de la Constitución española:

«Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

Según la denuncia de REAF-Regaf, órgano especializado del Consejo General de Economistas, creado para coordinar la actividad de economistas en los temas relacionados directamente con el ejercicio profesional de la asesoría fiscal, «... **nos gastamos más en cobrar algunos impuestos** que lo que recaudamos en su aplicación»⁶⁴.

O por decirlo de otra manera: tenemos tributos que generan mucho ruido, que **ocupan a miles de funcionarios encargados de su recaudación**, que implican choques en los tribunales entre el Gobierno central y los autonómicos, que suponen un gasto y una carga extra para la administración de Justicia, que retrasan los asuntos pendientes ante el Tribunal Constitucional, que preocupan a los contribuyentes que no están seguros de si han cumplido o no al 100% con sus obligaciones... Y que luego recaudan una cantidad mínima para las arcas públicas. Una combinación terrible.

¿Realmente merece la pena la complejidad que se introduce en el impuesto? ¿Cuántos contribuyentes ni siquiera saben que podrían beneficiarse de estas excepciones? Porque, además, estos beneficios suelen ir unidos a un complejo proceso burocrático: en muchas ocasiones, para aprovecharse hay que presentar una documentación y cumplimentar numerosos formularios, lo que provoca que el contribuyente individual se plantee si le merece la pena.

⁶⁴ Fuente: Domingo Soriano. *¿El mayor absurdo de nuestro sistema fiscal?: impuestos que recaudan «menos de lo que cuestan»* <http://www.libremercado.com/2017-03-05/el-mayor-absurdo-de-nuestro-sistema-fiscal-impuestos-que-recaudan-menos-de-lo-que-cuestan-1276593817/>

Cuando se habla del coste de pagar impuestos siempre se piensa en tipos, tarifas y presión fiscal. Pero también hay otro coste oculto, el del tiempo y dinero que gastan los contribuyentes simplemente en ponerse al día con Hacienda, en asegurarse de que están haciendo lo correcto, en comprobar que tienen todo lo que necesitan para que se les aplique tal o cual disposición. La complejidad, también en este tema, suele ser enemiga de la eficiencia (y de la justicia).

Vivir en una u otra zona de España conlleva diferencias fiscales como son los 73 impuestos propios de las comunidades autónomas, muchos de ellos desconocidos por los contribuyentes⁶⁵.

⁶⁵ Fuente: ¿Qué impuestos son propios de cada CC.AA.? (listado).
<https://blog.bankinter.com/economia/-/noticia/2018/3/8/impuestos-propios-exclusivos-comunidad-autonoma-listado>

7. PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RBCI

Las proposiciones de ley del Congreso podrán ser adoptadas a iniciativa de un diputado con la firma de otros catorce miembros de la cámara o un grupo parlamentario con la sola firma de su portavoz.

La proposición de ley para la implantación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI) incluye una exposición de motivos, antecedentes y resumen de financiación presupuestaria.

Se definen los perceptores de la RBCI y su importe.

Se creará una banca pública para gestionar el cobro de impuestos y el pago de la RBCI.

Los receptores de la RBCI tendrán en esta banca pública una cuenta corriente donde se le ingresara su RBCI y dispondrán de una tarjeta de débito para el pago con dicha tarjeta. No se podrá sacar dinero en efectivo desde esta tarjeta, ni desde la cuenta corriente. Y cada transacción tendrá una comisión del 0,1%, con un mínimo de 0,01 €. El 50% de la comisión será para los gastos de las entidades bancarias y el 50% será impuesto para el Estado para los sufragar parte de la RBCI.

La Seguridad Social será el organismo encargado de gestionar la RBCI.

Se propone una reforma del Sistema de Pensiones español, cambiándolo por un sistema simple y sostenible basado en las cuentas nocionales. Este sistema se aplica desde finales de los años 1990 en cuatro países europeos: Letonia, Italia, Suecia y Polonia. Los detractores al sistema de cuentas nocionales indican que las pensiones se reducirían entre el 15% al 35% ⁶⁶. Pero la reducción de las pensiones se compensaría por la no tributación en el IRPF de dichas pensiones.

⁶⁶ Según informe elaborado por Enrique Devesa y Robert Meneu, del Instituto Santa Lucía, presentado el 27 de noviembre de 2017. <https://www.lavanguardia.com/economia/20171128/433261136932/sistema-pensiones-cuentas-nocionales.html> <https://institutosantalucia.es/wp-content/uploads/2017/11/estudio-sobre-el-modelo-de-cuentas-nocionales-en-espana.pdf>

En el impuesto IRPF se aplicará un **sistema impositivo de tipo único del 50%**, el cual, junto al pago de la RBCI, se convertirá en un sistema recaudatorio más simple, pero a la vez altamente progresivo, y más justo para el reparto de la renta de la riqueza.

Las ventajas del sistema propuesto son la simplicidad, la igualdad y la transparencia, frente a los complejos sistemas actuales que aparentemente pretenden la redistribución de la renta de la riqueza, pero cuya complejidad y falta de igualdad y de transparencia realmente se usan para favorecer a los sectores con más rentas.

8. LA SEGURIDAD SOCIAL GESTIONARÁ LA RBCI

La RBCI (Renta Básica Ciudadana Incondicional) será gestionada por la Seguridad Social, AL IGUAL QUE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN.

Desde el momento de la implantación de la presente ley, todas las ayudas, de cualquier tipo y procedencia, que reciba un ciudadano deberán ser comunicadas a la Seguridad Social y pagadas a través de la Seguridad Social; su incumplimiento se sancionará con la retirada de la ayuda.

Se eliminarán el límite máximo y los topes de cotización a efectos de pago a la Seguridad Social, pero solo se considerarán aportados un valor máximo. De esta forma no se limitan los máximos salariales y se aumentará la recaudación de la Seguridad Social.

El salario máximo en la Administración no podrá superar 12 veces el importe de la paga de Renta Básica.

La jubilación máxima será 5 veces el importe de la paga de Renta Básica. Este máximo se aplicará a TODAS las pensiones de jubilación del sistema público, incluidas las pensiones de los políticos.

La puesta en marcha de la **Tarjeta Social Universal**⁶⁷ (TSU) propuesta por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, es un sistema de información que integra las prestaciones económicas públicas, ya sean pensiones básicas o complementarias; contributivas, no contributivas y asistenciales; prestaciones temporales como los subsidios por incapacidad temporal; maternidad; paternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia; prestaciones y ayudas de pago único; en definitiva, toda prestación social o ayuda de contenido económico destinada a personas o familias.

⁶⁷ El proyecto de Ley de Presupuestos para 2018 incluye la puesta en marcha de la Tarjeta Social Universal, ideada hace algo más de un año y desarrollada en sede parlamentaria con el apoyo de los tres grandes partidos, PP, PSOE y Ciudadanos. <https://www.elindependiente.com/economia/2018/04/08/la-tarjeta-social-universal-ya-esta-aqui-el-dni-de-los-pobres-o-una-mejora-social/>

Las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación de la Tarjeta Social Universal se publicaron en el BOE de 20 de septiembre de 2018⁶⁸.

La **Tarjeta Social Universal** es un sistema de información creado por la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, destinado a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas.

Constituye un fichero con datos de carácter personal que incluye la información actualizada correspondiente a todas las prestaciones sociales contributivas, no contributivas y asistenciales de contenido económico, reconocidas a los ciudadanos y financiadas con cargo a recursos de carácter público. Además recoge una información paramétrica y actualizada sobre determinadas situaciones subjetivas, y ofrece, en base a dicha información, funcionalidades y utilidades a las distintas administraciones públicas, así como a aquellas entidades afectadas que colaboren con el sistema.

¿Cómo acceder a Tarjeta Social Universal?

A través del Portal Tarjeta Social Universal⁶⁹, en la web de la Seguridad Social, www.seg-social.es, o de otras Administraciones públicas.

A través de la aplicación móvil Tarjeta Social Universal: Apple IOS⁷⁰ y Google Android⁷¹.

⁶⁸ Resolución de 14 de septiembre de 2018, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación de la «Tarjeta Social Universal». https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-12766

⁶⁹ TSU, accesible a través de la web <https://www.tarjetasocialuniversal.es>

⁷⁰ Apple IOS. <https://itunes.apple.com/us/app/tarjeta-social-universal/id1444737323?mt=8>

⁷¹ Google Android. https://play.google.com/store/apps/details?id=es.megss.tsu.android&hl=es_419

9. EL SISTEMA ACTUAL DE PENSIONES DE JUBILACIÓN

La Ley General de la Seguridad Social (LGSS), respecto a las pensiones, ha permitido durante muchos años que se utilice una “picaresca” para pagar menos a la Seguridad Social y aumentar las pensiones de jubilación. Esto era conocido y de dominio público.

Antes de 1997, las pensiones se calculaban por medio de las bases de cotización del beneficiario tomando los **8 años** inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante. Con este método de cálculo los empleados (y autónomos) que lo sabían cotizaban el mínimo posible hasta llegar a los 8 últimos años antes de su jubilación, y entonces intentaban cotizar lo máximo permitido, consiguiendo así obtener una mejor pensión de jubilación. Esto cambió en 1997, y se incrementó año a año hasta que en 2002 se consideraban las bases sobre los últimos **15 años**. Pero la “picaresca” continuó y los empleados intentaban cotizar lo máximo posible en los últimos 15 años. Esto se intentó acabar en 2011, al pasar de los 15 años a los **25 años** de forma progresiva.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, permitió “corregir” y mejorar estos defectos, pero la LGSS sigue considerando más importante los años de cotización que las cotizaciones aportadas para poder jubilarse, lo que produce una clara **discriminación** (según artículo 14 CE) en el momento de jubilarse. Y esto seguirá siendo discriminatorio, aunque introduzcan en las fórmulas de cálculo de las pensiones de jubilación, en un futuro próximo, el parámetro de la esperanza de vida en el cálculo de la pensión de jubilación para garantizar la sostenibilidad financiera.

El aumento de la edad de jubilación de la reforma provocará lógicamente menor pago a los jubilados, ya que tendrán menos años de disfrute de su jubilación antes de fallecer. Otro factor que cambia en la Ley 27/2011 de 1 de agosto (y posteriores modificaciones) es el aumento de los años que se cuentan

para obtener la base imponible, pasando de 15 años a 25 años. Esto tiene un efecto de ahorro de pensiones de la Seguridad Social del 9%, según organismos que lo cuantificaron; en otras palabras, se paga menos a los jubilados. Lo ideal habría sido tener en cuenta todas las aportaciones de la vida laboral, mucho más justo. Pero no interesa a los “pícaros” que incrementaban su cotización en los 15 últimos años para tener pensión máxima. Y para compensar algunos casos en que fueran las cotizaciones de los últimos años menores a los anteriores, se añadió la posibilidad de que se pueda jubilar con los años máximos como base, es decir, 25 años, en algunos supuestos, por cierto, difíciles de cumplir, pero que algunos solicitantes los cumplen.

A pesar de cumplir todos los requisitos para solicitar el cálculo de la pensión de jubilación a partir de los últimos 25 años, el INSS les niega a muchos solicitantes de la pensión de jubilación la excepción en el cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación para que se calcule a partir de las cotizaciones de los últimos 25 años, por la simple **condición o circunstancia personal o social** de haber sido despedido antes de una fecha determinada, sin respetar que el hecho causante de la pensión de jubilación debería ser la fecha en que se cumple la edad en que se puede jubilar o la fecha de la solicitud si es posterior a la edad de jubilación.

El hecho es que el INSS impide que los miles de empleados (mujeres y hombres) que perdieron su empleo antes del 2 de agosto de 2011 o antes del 1 de abril de 2013 (según la últimas modificaciones de la LGSS) y no han vuelto a encontrar empleo puedan aplicar la excepción que el cálculo de la base reguladora para que se calcule a partir de las cotizaciones de los últimos **25 años**, como pueden solicitarlo el resto de trabajadores que perdieron su empleo después del 1 de abril de 2013. Esto es una forma de discriminación “intencionada” del legislador, porque **TODOS** estos miles de trabajadores han visto disminuidos sus cotizaciones. Y esto lo sabían los legisladores y, por eso, han excluido a los despedidos antes del 1 de abril de 2013 para pagar intencionadamente un menor importe en pensiones. Además de que la aplicación del cálculo a 25 años que se implantó con la Ley 27/2011 de 1 de agosto servirá para ahorrar un 9% en pago de pensiones.

Todas las trabajadoras y los trabajadores que perdieron involuntariamente su empleo antes del 1 de abril de 2013 y no han encontrado otro empleo hasta la fecha de jubilación se encuentran englobados en tres grupos:

A) Los trabajadores que fueron despedidos antes del 1 de abril de 2013 que no volvieron a cotizar, bien porque no encontraron trabajo, bien porque se dedicaron a cuidar a algún familiar (mayoritariamente mujeres), no tienen derecho a pensión de jubilación contributiva por no haber cotizado los últimos años antes de solicitar su jubilación... El INSS lo sabe y se ahorra pagar la pensión contributiva.

B) Los trabajadores despedidos antes del 1 de abril de 2013 que se pudieron acoger al subsidio para mayores de 55 años, y como dicha ayuda cotiza al **MÍNIMO**, pueden jubilarse, pero dichas cotizaciones al mínimo les han hecho bajar la base reguladora, y les obligan a calcular la base reguladora sobre los 15

últimos años (menos beneficioso siempre que los 25 años). El INSS lo sabe y de esta forma se ahorra una parte del pago de la pensión.

C) Los trabajadores despedidos antes del 1 de abril de 2013, posiblemente sin ingresos, que hacen el esfuerzo de contratar un convenio especial con el TGSS para poder tener acceso a la pensión de jubilación contributiva. Generalmente cotizarán por un mínimo, ya que no tienen ingresos, por lo tanto, al calcularles la base reguladora sobre los últimos 15 años, saldrán todos perdiendo respecto al cálculo de 25 años, porque los últimos años habrán cotizado por debajo de sus últimas cotizaciones antes del despido y del paro. El INSS lo sabe y de esta forma también se ahorra una parte de la pensión.

Como hemos comprobado, el hecho de no poder aplicar la base de cotización en 25 años a los trabajadores que perdieron su empleo antes del 1 de abril de 2013 **PERJUDICA SIEMPRE A LOS TRABAJADORES Y BENEFICIA SIEMPRE AL INSS**. Y como esto presuntamente lo sabían los legisladores, consideramos que han infringido intencionadamente el artículo 14 de la Constitución española, discriminando a las personas por razón de condición y circunstancia personal y social para aplicar la ley anterior que calculaba la base sobre los últimos 15 años cotizados para pagar intencionadamente menos pensiones a dicho colectivo.

Como los legisladores lo sabían han creado la excepción de que no se puedan beneficiar del cálculo a 25 años..., pura discriminación intencionada por haber sido despedido antes de una fecha determinada. Así, por un lado, la LGSS dice que favorece a los jubilados, pero se contradice cuando algunos artículos van manifiestamente en contra del preámbulo IV de la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

Por lo tanto, la cuestión debatida afecta a un gran número de trabajadores o de beneficiarios de la Seguridad Social, que son los trabajadores despedidos antes del 1 de abril de 2013.

Desde la implantación de la Constitución española, la LGSS ha incumplido el artículo 14 de la Constitución discriminando a muchos miles de cotizantes por condición o circunstancia personal o social, que es el tiempo cotizado. El sistema de cálculo de las pensiones en España es un sistema en el que tiene más importancia el tiempo empleado en estar trabajando que las cotizaciones aportadas por dicho trabajo. Un sistema que considera más importante estar en el trabajo que la aportación en cotizaciones, que el incumplimiento de un determinado tiempo trabajado impide tener derecho a una pensión de jubilación contributiva y que ha dejado a miles de españoles sin pensión de jubilación contributiva desde su implantación. Entre ellos, las personas, en su mayoría mujeres, que han intentado conciliar la vida familiar con empleos a media jornada. Para demostrarlo basta poner un ejemplo:

Tenemos a cuatro personas, Alberto, Beatriz, Carla y David, nacidos en 1953. Los cuatro empiezan a trabajar en 1984, cotizando a la SS por el sueldo recibido, y en 2018, con 65 años de edad, solicitan su pensión de jubilación contributiva:

- Alberto, con 34 años de empleo a jornada completa, con un sueldo promedio mensual de 900 €. Alberto SÍ tiene derecho a su pensión de jubilación contributiva por cumplir los años de cotización (34 años) y estar comprendidos en los últimos años antes de la fecha de jubilación.

- Beatriz, con 17 años de empleada a jornada completa, con un sueldo promedio mensual de 1.800 € (Beatriz cobraba el doble que Alberto), y en el año 2001 (17 años después) dejó el empleo y, por lo tanto, de cotizar. Beatriz NO tiene derecho a su pensión de jubilación contributiva, a pesar de haber cotizado por importes iguales que Alberto, y no le corresponde porque la ley obliga a cotizar algunos de los últimos años antes de jubilarse.
- Carla, con 34 años de empleada a media jornada, con un sueldo mensual de 900 €, porque produjo el doble que el Alberto. Carla NO tiene derecho a su pensión de jubilación contributiva, a pesar de haber cotizado 34 años, es decir, durante toda su vida laboral, pero al haber trabajado a media jornada solo le computan la mitad, considerando que solo ha trabajado 17 años.
- David, con 17 años de empleado a jornada completa, con un sueldo promedio mensual de 900 €, y para complementar su sueldo estaba pluriempleado en otra empresa con jornada completa y sueldo promedio de 900 €, en 2001 dejó sus empleos y sus cotizaciones a la SS. David NO tiene derecho a su pensión de jubilación contributiva, aunque trabajó duramente con dos empleos durante 17 años; solo se considera como máximo una jornada laboral y, por lo tanto, solo tiene 17 años cotizados y además tampoco ha cotizado los últimos años antes de jubilarse.

Podemos observar que Beatriz, Carla y David no tienen derecho a una pensión de jubilación contributiva porque la LGSS los discrimina según el art. 14 CE.

El sistema de pensiones, teniendo en cuenta los años cotizados, sin tener en cuenta los importes cotizados, es discriminatorio e injusto (aunque legal) y provoca que de cuatro personas con la misma productividad y habiendo cotizado la misma cantidad solo uno (Alberto) reciba una pensión de jubilación contributiva a los 65 años y los otros tres empleados no la reciban. Así, tenemos la percepción de que este ejemplo es ilustrativo de la discriminación (art. 14 CE) que se producía y se sigue produciendo en la LGSS con miles de empleados en España.

El actual sistema de pensiones de jubilación español obliga a estar empleado un número determinado de años a jornada completa y así poder tener el mínimo de años cotizados necesarios para poder jubilarse; esto discrimina a las personas que trabajan a media jornada (principalmente mujeres), que se ven disminuidas de sus pensiones de jubilación, y también a los que no han cotizado los últimos años antes de su jubilación.

Ejemplo: si un trabajador a jornada completa requiere 35 años de cotización para la jubilación normal, tenemos que una trabajadora a media jornada requiere 70 años de cotización para que se consideren como 35 años cotizados. Esto no pasa, por ejemplo, en Suiza, donde a un trabajador inmigrante español que cotizó 5 años en los años 1960 le dieron una pequeña pensión cuando tuvo edad de jubilarse en **proporción a las cantidades que cotizó** en Suiza y no del tiempo trabajado. Si hubiera sido un suizo inmigrante empleado durante 5 años en España, cuando se hubiera jubilado en Suiza no recibiría ninguna pensión

española de sus 5 años de empleo en España. Esto es totalmente injusto y discriminatorio (¡aunque es legal!). Y es el sistema que tenemos en España, un sistema de cálculo de las pensiones que la Comisión del Pacto de Toledo no quiere cambiar, suponemos que, para que siga existiendo tal comisión, porque si lo solucionaran, sería innecesaria.

Creo que necesitamos que se denuncie y se recurra al Tribunal Supremo, al Tribunal Constitucional, al defensor del Pueblo Español, al Tribunal Europeo de Justicia, al defensor del Pueblo Europeo, para que determinen lo **injusto** y **discriminatorio** que es el sistema de cálculo y de asignación de las pensiones en España según la LGSS.

Pensión contributiva mínima de jubilación para 2019

Jubilados con 65 años o más y con cónyuge a su cargo:

11.701,20 €/año (835,80 €/mes en 14 pagas).

Jubiladas con 65 años o más y sin cónyuge a su cargo:

9.000,60 €/año (642,90 €/mes en 14 pagas).

Jubiladas con 65 años o más y sin cónyuge:

9.483,60€/año (677,40€/mes en 14 pagas).

Jubilados con menos de 65 años y con cónyuge a su cargo:

10.970,40 €/año (783,60 €/mes en 14 pagas).

Jubiladas con menos de 65 años y sin cónyuge a su cargo:

8.386,00 €/año (599,00 €/mes en 14 pagas).

Jubiladas con menos de 65 años y sin cónyuge:

8.871,80 €/año (633,70 €/mes en 14 pagas).

Jubilación con 65 o más y gran invalidez y con cónyuge a su cargo:

17.551,80 €/año (1.253,70 €/mes en 14 pagas).

Jubilación con 65 o más y gran invalidez y sin cónyuge a su cargo:

13.501,60 €/año (964,40 €/mes en 14 pagas).

Jubilación con 65 o más y gran invalidez y sin cónyuge:

14.225,40 €/año (1.016,10 €/mes en 14 pagas).

Pensión contributiva máxima de jubilación para 2019

Las normas de revalorización establecen anualmente un límite máximo de percepción para las pensiones públicas, que no puede ser superado por la pensión o la suma de las pensiones públicas que perciba un mismo beneficiario.

Únicamente están excluidas de la aplicación de dicho límite las pensiones derivadas de actos de terrorismo, así como la prestación complementaria que otorga tanto el mutualismo administrativo (MUFACE, MUGEJU e ISFAS), como la Seguridad Social, en concepto de "Gran Invalidez" (50% de la pensión).

En el año 2019 la **pensión máxima** es:

37.231,74 €/año (2.659,41 €/mes en 14 pagas).

Con un IRPF de 19,5%, equivale a una pensión neta de:

29.946 €/año (2.139 € netos en 14 pagas).

No tendrán la consideración de pensiones públicas las abonadas a través de planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo, incluidos los formalizados por mutualidades de previsión social empresarial, promovidos por las Administraciones, organismos, entidades y empresas, a que se refiere la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y en los términos en ella expresados.

Desde 2013 y hasta 2018 la pensión máxima no se actualizaba en función del IPC, sino de una fórmula llamada “factor de revalorización”, que tiene en cuenta lo que sube la vida pero también la situación financiera de la Seguridad Social, las pensiones medias que perciben los pensionistas y importe de las cotizaciones de los nuevos trabajadores.

Base de cotización máxima en 2019: 4.069,95 €.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)⁷²

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Nació en 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como referencia para estas ayudas.

De esta forma, el IPREM fue creciendo a un ritmo menor que el SMI facilitando el acceso a las ayudas para las economías familiares más desfavorecidas, mientras el SMI quedaría restringido a un ámbito laboral.

En el enlace <http://www.irpf.eu/iprem.html> pueden encontrar una hoja de cálculo para calcular el acceso a las ayudas, becas o subvenciones en función del sueldo y situación personal.

Valor oficial del IPREM 2019:

IPREM mensual: 537,84 €

IPREM anual, 12 pagas: 6.454,03 €

IPREM anual, 14 pagas: 7.519,59 €

⁷² Fuente: <http://www.iprem.com.es/>

10. REFORMA DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN

¿Cómo puede modificarse la LGSS para que cumpla el artículo 14 de la Constitución española?

La Comisión del Pacto de Toledo de las Cortes Españolas, formada por veinte diputados, que han estado tratando con la mayor opacidad **la reforma de las pensiones**, justificándolo, como siempre, con la conocida cantinela de que el «**sistema público de pensiones es insostenible**». Ocultan que detrás de esta afirmación, que pretende plantear el problema como si se tratara de una catástrofe natural inevitable y no de una **decisión política**, se encuentran los intereses de la **banca y las grandes aseguradoras**. De lo que se trata, como vienen haciendo con especial intensidad con las reformas de 2011 y posteriores, es de arruinar el sistema público de pensiones, recortando las ya de por sí exiguas pensiones y retrasando la edad de jubilación para potenciar el jugoso “negocio” de los **planes privados de jubilación**.

El paso del cálculo de 15 años a 25 años supone un ahorro del 9 % en el pago de las pensiones de jubilación al INSS. Y la exclusión de todas las personas que se podrían beneficiar de la Ley 27/2011 con el nuevo cálculo supone otro ahorro en el pago de las pensiones.

El sistema actual de pensiones de jubilación español es injusto, discriminatorio e insostenible, y la solución que deberían adoptar los veinte miembros de la Comisión del Pacto de Toledo sería **un sistema de cuentas nocionales para el cálculo de las pensiones de jubilación por ser simple, justo y sostenible** ya aplicado en varios países (Letonia, Italia, Suecia, Polonia, Brasil...), donde para calcular la pensión de jubilación se tienen en cuenta las aportaciones de toda la vida laboral, la edad de jubilación y la esperanza de vida, sin tener en cuenta el tiempo trabajado. El tiempo trabajado en el actual sistema de pensiones es un parámetro injusto, que impide cobrar la pensión de jubilación a las personas que no tengan cotizados un número de años mínimos.

El sistema de cuentas nocionales ahorraría al sistema judicial muchos miles de recursos, denuncias y demandas.

Pueden consultar «Cuentas nocionales, jubilación y dependencia: algunas ideas innovadoras»⁷³.

Un plan de cuentas nocionales⁷⁴ de aportación definida no es, aparentemente, más que una forma alternativa de calcular la cuantía de las pensiones de jubilación. La cuenta es denominada nocional porque sólo existe en un registro contable...

... Una ventaja destacable del modelo de cuentas nocionales es que se reduce la manipulación política, ya que la cuantía de la pensión a recibir queda definida desde el momento en que se calcula, sin posibilidad de que los políticos influyan sustancialmente en la evolución de ésta.⁷⁵

Cada trabajador irá acumulando las cotizaciones de toda su vida laboral en su propia cuenta virtual. A estas aportaciones se les sumaría el rendimiento neto de ese dinero acumulado para cada trabajador. Toda esa suma conformaría el denominado capital nocional. En el momento de la jubilación, a toda esa cantidad acumulada se le aplica un factor de conversión, que transformaría ese dinero en una renta vitalicia. Dicho factor consistiría, fundamentalmente, en aplicar la media de años que va a vivir el jubilado, según la esperanza de vida en ese momento, y cómo se revalorizará su pensión anualmente⁷⁶.

La pensión de jubilación se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pbm_{12} = [0,25 \cdot Sba] / [Npa_{12} \cdot (Evm - Ej)]$$

Siendo:

Pbm₁₂ = **Paga bruta de jubilación en 12 pagas** en euros, y no podrá superar la **Pmax**.

Pmax = **Pensión máxima mensual** calculada en 12 pagas, cinco veces la RBCI, unos 2.500 €/mes para el año 2022.

Sba = **Suma de las Bases de cotización** de toda la vida laboral actualizadas por un factor de revalorización en euros.

Npa₁₂ = **12 pagas anuales (no se utilizarán 14 pagas)**.

Evm = **Esperanza de vida media** en el momento de jubilarse, que será la media de la esperanza de vida entre hombre y mujer: hombres: 80,3 años; mujeres 85,7 años; entonces, la media de vida es de 83,0 años.

73 Fuente: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/305-2018-11-26-CarlosVidalConferencia.pdf>

74 Fuente: 2002, Vidal, Devesa y Lejárraga. Cuentas Nocionales. <https://www.eeyps.es/app/download/11129726125/2002%2520VIDAL%2C%2520DEVESA%2520Y%2520LEJ%25C3%2581RRAGA%2520-%2520CUENTAS%2520NOCIONALES.pdf>

75 Fuente: 2017, Carlos Vidal. Seminario del Departamento de Fundamentos del Análisis Económico II. Cuentas Nocionales de Aportación Definida (CNs): Cosas que deberías saber, pero nunca te han contado. https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-37515/Vidal_Sep17.pdf

76 Fuente: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/11/27/midinero/1511799733_683451.html

Ej = Edad de jubilación será la edad en que se jubile con dos decimales. No pudiendo superar la edad máxima de jubilación, que se establece en 85% de la esperanza de vida media (**Evm**).

Todas las fechas se redondearán a una cuarta parte del año redondeado por defecto, es decir, en múltiplos de tres meses. La esperanza de vida no podrá variar en más de tres meses por año.

La edad mínima de jubilación o jubilación anticipada será el 75% de la esperanza de vida; en 2020 será el 75% de 83 años, que es 62,25 años (62 años y 3 meses).

La edad normal de jubilación será el 80% de la esperanza de vida; en 2020 será el 80% de 83 años, que es 66,40 años (66 años y 3 meses).

La edad máxima de jubilación o jubilación obligatoria será el 85% de la esperanza de vida media; en 2020 será el 85% de 83,0 años, que es 70,55 años (70 años y 6 meses).

Cuando se alcance la edad máxima de jubilación, la jubilación será obligatoria. Pero la persona podrá seguir trabajando y cotizando, aunque sus cotizaciones no se computarán para aumentar la paga mensual de jubilación, pasando las cotizaciones a la sostenibilidad del sistema de pensiones.

Las pensiones tendrán un máximo, que será 5 veces la paga de RBCI, es decir, no podrá superar el valor máximo de pensión; se calculará en 2.500 €/mes, en 12 pagas libres del IRPF, unas 5 veces el importe de la RBCI (500 €).

La pensión neta, incluyendo la RBCI y la pensión ponderada

Cuando una persona se jubile obtendrá su pensión neta ($P_{neta_{12}}$) libre de impuesto a partir de su pensión de jubilación bruta ($P_{bm_{12}}$) multiplicada por un coeficiente ponderador ($1 - Prbc_{12}/P_{max}$), a la que se le añadirá su paga de renta básica ($Prbc_{12}$) y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_{neta_{12}} = P_{bm_{12}} \cdot [1 - (Prbc_{12}/P_{max})] + Prbc_{12}$$

Así, alguien que no tiene pensión seguiría cobrando su RBCI íntegra de 500 € y el que sí tuviera la pensión máxima de 2.500 € ($5 \times RBCI$) cobraría los 2.500 €.

Siendo:

$P_{neta_{12}}$ = Pensión neta mensual, en 12 pagas, libre de impuestos, incluyendo la paga de Renta Básica y la pensión ponderada según pensión de jubilación máxima.

$P_{bm_{12}}$ = Pensión bruta mensual, descontado el 19,5% del impuesto, calculada en 12 meses.

$Prbc_{12}$ = Paga mensual de la Renta Basica Ciudadana Incondicional, que se fija en 500 €/mes en 12 meses por ser la cantidad superior a la mayoría de subsidios y ayudas actualmente existentes en España (aunque dicho valor es inferior al umbral de la pobreza de España).

Pmax = Pensión máxima mensual, descontado el 19,5% del impuesto, calculada en 12 pagas: 2.500 €/mes para el año 2022.

En el año 2019 la pensión bruta máxima antes de impuestos es de 37.231,74 €/año, equivalente a 2.659,41 €/mes por 14 pagas y a 3.102,65 €/mes por 12 pagas. Y, aplicando un IRPF promedio del 19,5%, equivaldría a una pensión neta de 29.972 €/año, equivalente a 2.141 €/mes netos por 14 pagas y a 2.498 €/mes netos por 12 pagas. En la propuesta se redondea la pensión máxima a 2.500 €/mes en 12 meses libre de impuestos.

La pensión de jubilación no tendrá que tributar en el impuesto IRPF.

En la **tabla** podemos ver la pensión neta en 12 mensualidades ($P_{neta_{12}}$) que cobrará un pensionista por jubilación según sea su pensión bruta en múltiplos de 250€:

Pensión $P_{bm_{12}}$	Coficiente $1 - Pr_{bci}/P_{max}$	Paga Pr_{bci}	Pensión $P_{neta_{12}}$
0 €	0,8	500 €	500 €
250 €	0,8	500 €	700 €
500 €	0,8	500 €	900 €
750 €	0,8	500 €	1.100 €
1.000 €	0,8	500 €	1.300 €
1.250 €	0,8	500 €	1.500 €
1.500 €	0,8	500 €	1.700 €
1.750 €	0,8	500 €	1.900 €
2.000 €	0,8	500 €	2.100 €
2.250 €	0,8	500 €	2.300 €
2.500 €	0,8	500 €	2.500 €
Pensión $P_{bm_{12}}$	Coficiente $1 - Pr_{bci}/P_{max}$	Paga Pr_{bci}	Pensión $P_{neta_{12}}$

En la tabla anterior se observa que las personas que no tienen jubilación cobrarán la paga de renta básica íntegra y los jubilados que cobran la pensión máxima seguirán cobrando la pensión máxima.

Clases de pensiones en agosto de 2019⁷⁷

- **Incapacidad permanente:** 960.052 personas, importe mensual de 939.387.000 € y media de 978,47 €/mes.
- **Jubilación:** 6.048.718 personas, importe mensual de 6.894.484.000 € y media de **1.139,83 €/mes**.
- **Viudedad:** 2.362.694 personas, importe mensual de 1.684.633.000 € y media de 713,01 €/mes.

⁷⁷ Fuente: La pensión media de jubilación se sitúa en agosto en 1.139,83 euros al mes. <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/trabajo/Paginas/2019/270819-pensionmedia.aspx>

- **Orfandad:** 341.942 personas, importe mensual de 138.355.000 € y media de 404,62 €/mes.
- **Favor de familiares:** 42.736 personas, importe mensual de 24.659.000€ y media de 577,01 €/mes.

Calcularemos ahora el ahorro estimado al ponderar las pensiones con la RBCI. Tomaremos la media de las pensiones de jubilación, 1.139,83 €/mes en 12 meses. Aplicando el coeficiente de ponderación de 0,8 obtenemos 911,86 €/mes. Por lo que el ahorro de aplicar el coeficiente reductor implica un ahorro de 1.139,83—911,86 = 228 €/mes; que, multiplicado por 12 meses y por 6.048.718 personas jubiladas, da como resultado un ahorro de **16.546 M€ al año**.

Observamos una rebaja en las pensiones de jubilación proporcional al importe para ayudar a la implantación y mantenimiento de la RBCI.

Nuevo sistema de cotización para autónomos sin cuotas

Se creará un nuevo sistema de cotización para autónomos. Se llamará “**autónomo sin cuotas**”. Cualquier persona con DNI en vigor podrá facturar a otra persona con DNI en vigor. El autónomo sin cuotas no podrá facturar a sociedades para evitar los “falsos autónomos”. En las facturas se incluirá el IVA, que deberá declarar trimestralmente en caso de que sea positivo. Un 25% del IVA declarado e ingresado pasará a formar parte del pago a la Seguridad Social para la jubilación del autónomo sin cuotas.

Breve historia de las pagas extraordinarias

Finalmente, debemos recordar que el sistema de 14 pagas es una aportación del régimen anterior, y, por lo tanto, no tiene justificación su mantenimiento. Por lo tanto, debería volverse a un sistema más racional y lógico de 12 pagas mensuales.

Sentido actual de las pagas extraordinarias⁷⁸

Si esas “gratificaciones extraordinarias” de las que habla el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores tuvieron sentido algún día, lo han perdido completamente. La mera distribución del salario bruto anual en catorce mensualidades no constituye una gratificación extraordinaria. Se trata de una costumbre española que, fruto de una peculiaridad histórica y bajo el paraguas de los convenios colectivos, aceptamos sin prestar atención a sus consecuencias.

Existen al menos dos motivos por los que esta costumbre debería ser revisada. En primer lugar porque supone una merma de liquidez y un préstamo a interés cero que los asalariados hacen a su empleador, generalmente de manera no voluntaria.

⁷⁸ Fuente: https://www.eldiario.es/economia/Breve-historia-pagas-extraordinarias_0_432207709.html

II. UNA RBCI PARA LOS CIUDADANOS EMPADRONADOS

La **Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI)** se define como una paga mensual que reciben todos los ciudadanos de una región de forma incondicional equivalente al umbral de la pobreza (en España alrededor de 710 €/mes en 2017). Existen autores que comentan que dicha cantidad es excesiva, por lo que proponen cantidades de 400 € e incluso 300 € mensuales, más fácilmente alcanzables. Pero en esta proposición **consideraremos el importe de la Renta Básica para el posible año de implantación en 1 de enero de 2022 en 500 €/mensuales** en 12 pagas, que es algo superior a la mayoría de ayudas y subsidios actuales en 2020, que sustituiría. Esto no excluye que en años posteriores esta cantidad se vaya progresivamente acercando al umbral de la pobreza. La implantación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional no implicará en ningún momento la supresión de prestaciones sociales actuales como la educación, la sanidad, la justicia, etc. Pero sí conllevará la supresión de las ayudas monetarias que actualmente los ciudadanos reciben directamente o indirectamente a través de asociaciones, fundaciones, ONG, etc.

La RBCI será abonada únicamente a los ciudadanos legalmente empadronados en la región. Tras un periodo de carencia de un año.

Los turistas y viajeros en tránsito no podrán empadronarse.

Para darse de alta en el padrón de un municipio de una región será obligatorio darse de baja del padrón en el municipio de la región anterior.

Para poder empadronarse en un municipio de una región los ciudadanos deberán tener una residencia con escritura en propiedad o un contrato de alquiler que acredite su lugar de residencia real.

A las personas que no dispongan de una propiedad donde residir y que residan ilegalmente en la región se intentará regularizar su situación; en caso de no ser posible, se les expulsará de la región pasados un año como máximo⁷⁹.

⁷⁹ La elección del periodo de tiempo de un año de estancia no es arbitraria, sino que constituye el periodo que utiliza la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para definir qué es una persona inmigrada y

Para evitar que en una vivienda, casa, piso, etc., se empadronen más personas de las que pueden vivir, el Catastro asignará a cada número catastral de construcción una cantidad máxima de ciudadanos que podrán empadronarse. Este dato será público en el catastro.

También tendrán derecho a empadronarse los familiares de las personas que tengan una propiedad o contrato de alquiler. En los contratos de alquiler deberán figurar los nombres de los residentes y su fecha de nacimiento durante la duración del contrato.

La Seguridad Social sustituirá por la paga de RBCI las ayudas de menor importe a la RBCI. Si las ayudas recibidas fueran superiores, la Seguridad Social valorará dar un complemento.

Ciudadanos residentes en institución penitenciaria

Los ciudadanos residentes en instituciones penitenciarias debido a condenas judiciales no percibirán la RBCI; dicha RBCI pasará a engrosar el presupuesto estatal de las instituciones penitenciarias.

Las instituciones penitenciarias serán siempre de gestión pública. Para evitar posibles condenas que contribuyan a las encarcelaciones innecesarias de ciudadanos para aumentar el negocio de las penitenciarías privadas, como ocurre en EE. UU., donde las penitenciarías son un negocio privado⁸⁰.

Receptores de la RBCI

Los ciudadanos empadronados recibirán la RBCI correspondiente a su región, cada mes, en su cuenta corriente de RBCI abierta a su nombre en el Banco Público.

La cantidad de la RBCI de los menores de 18 años no emancipados será de 25% del importe y se ingresará en la cuenta de uno de los padres o tutor legal, con prioridad femenina, excepto que se indique lo contrario en sentencia judicial.

A partir de 18 años (o antes si se emancipa) se podrá disponer de una tarjeta de débito-crédito de RBCI; el crédito máximo será de un mes de RBCI por adelantado y las disposiciones a crédito generarán intereses al banco de porcentaje igual a los intereses generados por deudas a la Administración.

diferenciarla de otro tipo de situaciones como son la del turista o la migración de tránsito.

⁸⁰ Fuente: FAUS, Joan. «El sucio negocio de las cárceles privadas en Estados Unidos. Las prisiones exigen una cuota mínima de ocupación a los Gobiernos, suba o baje el crimen. La búsqueda del máximo beneficio genera en EE. UU. casos de malos tratos y violencia». https://elpais.com/internacional/2014/01/23/actualidad/1390438939_340631.html

12. BANCA PÚBLICA PARA GESTIONAR LA RBCI

Se creará la Banca Pública para gestionar los pagos y cobros de la RBCI y pensiones, además del cobro de todos los impuestos y pago de partidas presupuestarias.

La utilidad de una banca pública a favor de la ciudadanía y no de los accionistas⁸¹ lo comenta la Plataforma por una Banca Pública⁸², donde el economista Santiago González Vallejo dice que en plena crisis «se comprobó que el Tratado de la Unión y las normas del Banco Central Europeo (BCE) impedían que el BCE prestase a los Estados o comprase deuda pública»... y se tomó la decisión de que «el Banco Central Europeo prestase a los bancos privados a un tipo nominal cero o muy bajo y que estos, con ese crédito, comprasen a sus Estados deuda pública a un tipo de interés positivo. ¿Cuántos dividendos a los accionistas privados y cuántas remuneraciones han salido de ese diferencial? O, dicho de otro modo, ¿cuánto dinero hemos soltado los contribuyentes a los bolsillos de los accionistas por mor de unas normas hechas para el saqueo de la ciudadanía a favor de los tenedores de capital? [...] Estos párrafos anteriores vienen a cuento de la petición de una banca pública y, mientras tanto, pedir que Bankia no se privatice del todo y que se conforme como una banca pública».

Se creará la Banca Pública a partir de una parte de BANKIA, que se convertirá en BANKIA RENTA, cien por cien público.

La Banca Pública no podrá actuar con productos financieros como bonos, acciones, fondos, etc., limitándose a préstamos, hipotecas, etc.

⁸¹ Fuente: <http://bancapublica.info/una-posible-utilidad-una-banca-publica-favor-la-ciudadania-no-los-accionistas/>

⁸² La Plataforma por una Banca Pública la apoyan: CC. OO., UGT, USO, CGT, COPYME, Unidas Podemos, Izquierda Unida, EQUO, Compromís, Esquerra Republicana de Catalunya, ATTAC, Economistas Frente a la Crisis, Economistas sin Fronteras, Federación Regional de Asociaciones de Vecinos, Justicia y Paz Madrid.

La Banca Pública no podrá tener filiales o sucursales en paraísos fiscales.

El pago de todos los impuestos se realizará a través de la Banca Pública.

Las líneas estratégicas anuales de la Banca Pública serán marcadas en los presupuestos generales del Estado, con rendición de cuentas semestral ante la Comisión de Economía.

La Banca Pública realizará las inversiones 100% en activos españoles.

La Banca Pública deberá contribuir al progreso social y económico canalizando el ahorro hacia la inversión productiva.

«El papel de la Banca Pública sería el de financiar infraestructuras públicas y proyectos empresariales que tengan que ver con las políticas públicas industriales. Además, se encargaría de dar crédito a quién tenga difícil su acceso, como las pymes. El objetivo es reducir los costes de la financiación, lo que haría “mejorar la competitividad estructural de la economía española”. La Banca Pública también se reservaría el papel de sustituir las “inversiones especulativas” que proceden del exterior»⁸³.

La Banca Pública será el gestor preferente de todos los servicios bancarios utilizados por la Administración pública estatal, autonómica y municipal, que tendrán que justificar su contratación de servicios fuera de la Banca Pública.

El equipo directivo de la Banca Pública será nombrado y estará sometido a los mismos controles que el equipo directivo de la televisión pública y el mismo nivel retributivo del equipo directivo del Banco de España.

La Banca Pública será el gestor preferente de las emisiones estatales o autonómicas para captación de activos con objetivos concretos o generales de inversión pública.

En los colegios se impartirá la educación financiera al margen de la industria bancaria.

Cuenta corriente de RBCI

Todo ciudadano tendrá en la Banca Pública una cuenta corriente única asociada a una tarjeta de crédito-debito RBCI. Dicha cuenta corriente no tendrá ninguna comisión para su mantenimiento, ni proporcionará ningún interés por el dinero depositado. Cualquier movimiento desde o hasta esta cuenta tendrá una comisión del 0,1%, con un mínimo de 0,01€.

Las comisiones de los movimientos bancarios se repartirán al 50% para la Banca Pública como mantenimiento y pago por las gestiones y 50% para el Estado en concepto de impuestos.

Los movimientos desde o hasta la cuenta corriente solo podrán realizarse desde cuentas en bancos regionales o estatales que no estén clasificados como blanqueadores de capitales.

Las empresas con sedes fuera de la región o Estado deberán darse de alta como empresa en la región y deberán abrir una cuenta en un banco de la región

⁸³ Fuente: <https://menudasempresas.com/los-sindicatos-proponen-una-banca-publica-para-financiar-a-pymes/>

para poder operar con las cuentas bancarias del Banco Público Bankia Renta.

Tarjeta debito-crédito de RBCI

Cada ciudadano dispondrá de una única **tarjeta de crédito-débito** emitida por el Banco Público. En la tarjeta figurará la foto de la cara del ciudadano. La cara estará totalmente descubierta, sin gafas y con la frente y la cabeza descubiertas.

La tarjeta de débito-crédito de RBCI no se podrá usar para retirar efectivo en ningún cajero ni banco; solo servirá para transacciones electrónicas. Con esta medida se dará comienzo a un sistema sin dinero anónimo; todas las transacciones serán electrónicas⁸⁴.

Las operaciones con la tarjeta tendrán una comisión máxima del 0,1%, con un mínimo de 0,01€. El 50% de esta comisión servirá para cubrir los gastos bancarios y los beneficios de los bancos. El otro 50% se ingresará por los bancos al Estado para financiar parcialmente la RBCI.

⁸⁴ Fuente: «Un instrumento para construir la paz. La moneda y la telemática», Agustí Chalaux de Subirà. <http://bardina.org/einaes00.htm>

13. COSTE DE LA RBCI

Se empezará la implantación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional con un importe de **500 €/mes pagados en 12 meses**, que sumarán 6.000 €/año para los mayores de 18 años. Y para los menores de 18 años con una cuarta parte de la RBCI por un importe de **125 €/mes⁸⁵ pagados en 12 pagas** que sumarán unos 1.500 €/año.

La población inscrita en el padrón en 1 enero 2019 son 47 millones de personas⁸⁶.

En la tabla siguiente se calcula el coste bruto de la implantación de la RBCI:

Población	Cantidad	Importe RBCI	Coste RBCI mensual	Coste RBCI anual
Población mayor 18 años	38 millones	500 €	19.000 M€	228.000 M€
Población menor 18 años	9 millones	125 €	1.125 M€	13.500 M€
Población total	47 millones		20.125 M€	241.500 M€

⁸⁵ Otros autores proponen cantidades que van desde los 300 € hasta los 750 € o más mensuales como paga de RBCI y para los menores de 18 años entre un tercio y un quinto de la paga de RBCI.

⁸⁶ Fuente: INE https://www.ine.es/prensa/pad_2019_p.pdf

14. REFORMA DEL IMPUESTO IRPF

Para poder implantar la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI) se requiere una reforma fiscal y un aumento de impuestos, entre los que se encuentran el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Para la modificación del IRPF se seguirán las propuestas aportadas por la **Red Rentas Básica**, que calculó que con las medidas que proponía se podía financiar gran parte de la RBCI de España⁸⁷.

Se propone reformar el IRPF, eliminando la actual progresión mediante tipos tributarios crecientes por formas de **progresividad mediante tipos tributarios constantes**.

La interpretación de la progresión impositiva de la Constitución española (art. 31.1) no impide que se usen formas de progresividad mediante tipos tributarios constantes (en vez de los actuales tipos crecientes).

Se modificarán los tramos de porcentaje variable del IRPF por un único tramo del 50%. Este **tramo único del 50%**, con la aplicación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (libre de impuestos), convierte al IRPF en un impuesto altamente progresivo.

El rendimiento de la base de ahorro que actualmente tiene tres tramos, 19% (0 a 6.000 €), 21% (de 6.000 a 44.000 €) y 23% (más de 50.000 €), pasaría a un tipo fijo del 25%, simplificando el impuesto y aumentando la recaudación.

Con esta reforma se logra una simplificación del IRPF y un mejor reparto de la RENTA de la riqueza. (No confundir con reparto de la riqueza; no es lo mismo).

⁸⁷ Fuente: Arcarons, Jordi; Raventós, Daniel; Torrens, Lluís: «La renta básica incondicional y cómo se puede financiar. Comentarios a los amigos y enemigos de la propuesta», 2016. <http://www.sinpermiso.info/textos/la-renta-basica-incondicional-y-como-se-puede-financiar-comentarios-a-los-amigos-y-enemigos-de-la>

Todo ciudadano mayor de 18 años o perceptor de la RBCI íntegra estará obligado a presentar su declaración de renta anual de forma **individual**. Desaparecen, por tanto, las declaraciones conjuntas. Los hijos se incluirán en la declaración del tutor mientras no tengan ingresos propios.

A todos los ciudadanos se les aplica el mismo tipo impositivo y todos los ciudadanos reciben la misma cantidad con la RBCI. El actual sistema de varios tipos obliga al declarante a realizar complejas ingenierías fiscales para que le apliquen el menor tipo impositivo posible y, por lo tanto, dar empleo a multitud de asesores fiscales. Dichos asesores serían prácticamente innecesarios con el sistema de IRPF de tipo único.

Las tarifas progresivas obligan a hacer ingeniería fiscal para intentar pagar menos. ¿Se imaginan un sistema de IVA progresivo que dependiera de los ingresos de cada persona? Un café costaría diferente según lo toma un pobre o un rico. ¿Cuántos ricos intentarían hacerse pasar por pobres para pagar el café más barato?

Un sistema impositivo **IRPF de tipo único al 50%**, junto a una Renta Básica Incondicional (y pensiones) libre de impuestos, es mucho más progresivo y pagan más los que más renta tienen. Y no hay posibilidad de engaño, ya que no depende del total de lo que ganan los ciudadanos, sino es independiente del total ingresado; no hace falta finalizar el año para saber lo que tendrán que pagar. Las personas que no quieren el modelo de tipo único son, entre muchos otros, todos los asesores fiscales, que tendrán menos trabajo de asesoría.

Para poder comparar con el impacto distributivo del sistema fiscal y las prestaciones públicas sobre los hogares españoles, se puede consultar el informe del «Observatorio sobre el reparto de los impuestos y las prestaciones monetarias entre los hogares españoles»⁸⁸. En la página 14 del informe, en la Sección 3, Impuestos Totales, y en el Grafico 2, Impuestos totales de los hogares españoles en 2017 por tramos de renta bruta (%), podemos observar que la presión fiscal de 2017 es:

Quintil 1: 25,26%
Quintil 2: 22,35%
Quintil 3: 23,95%
Quintil 4: 25,55%
Decil 9: 27,16%
Centil 91-99: 30,01%
Centil 100: 35,32%

Con la reforma fiscal, todos pasarían al 50% y a cambio recibirían una Renta Básica Ciudadana Incondicional libre de impuestos.

⁸⁸ Fuente: FEDEA, «Observatorio sobre el reparto de los impuestos y las prestaciones monetarias entre los hogares españoles», octubre de 2019. Cuarto Informe 2016 y 2017, de Julio López Laborda (Universidad Zaragoza y FEDEA), Carmen Marín González (FEDEA) y Jorge Onrubia (UCM, FEDEA y GEN). <http://documentos.fedea.net/pubs/eee/eee2019-36.pdf>

En el nuevo IRPF se eliminan las deducciones, las reducciones y las desgravaciones⁸⁹:

• <i>Gastos deducibles (cuotas SS y otros)</i>	21.110 M€
• <i>Reducciones (rdto. neto)</i>	5.203 M€
• <i>Reducciones rendimiento trabajo</i>	52.359 M€
• <i>Reducción por tributación conjunta</i>	13.311 M€
• <i>Reducción planes previsión</i>	5.704 M€
• <i>Reducción pensiones compensatorias</i>	408 M€
• <i>Reducciones cuotas afiliación sindical</i>	17 M€
• <i>Compensación y pérdidas patrimoniales</i>	1.376 M€
• <i>Deducciones vivienda habitual (con alquiler)</i>	5.383 M€
• <i>Resto deducciones</i>	757 M€
• <i>Deducción rendimientos trabajo</i>	421 M€
• <i>Deducción maternidad y nacimiento</i>	1.450 M€

El ahorro total que se destinaría a financiar la RBCI sería de **107.499 M€**.

Beneficios fiscales en el IRPF

En la Memoria de Beneficios Fiscales⁹⁰ podemos encontrar «el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF), que tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos del Estado».

«El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social».

Observamos que la cantidad total del presupuesto de beneficios fiscales para el año 2018 fue de **34.825 M€**.

⁸⁹ Fuente: Cuadro 5.3a, pág 77; Arcarons, Jordi; Raventós, Daniel; Torrens, Lluís; «Renta básica incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa». 2017.

⁹⁰ Fuente: Presupuesto de Beneficios Fiscales.
http://www.congreso.es/docu/pge2018/pge_2018-tomos/PGE-ROM/doc/L_18_A_A2.PDF

15. REFORMA DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales⁹¹.

El valor catastral es el determinado objetivamente para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor catastral del suelo y el valor catastral de las construcciones.

También se determina el valor catastral por el procedimiento de valoración colectiva de carácter general (proceso mediante el que se actualizan simultáneamente los valores catastrales de todos los inmuebles de una misma clase de un municipio con la finalidad de homogeneizarlos y referenciarlos uniformemente con los valores de mercado)⁹².

El Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario (OCMI) pretende que el catastro disponga de un valor estadístico de mercado permanentemente actualizado. Los datos que se utilizan para la valoración son exclusivamente los que obran en la base de datos del catastro, también disponibles en la Sede Electrónica del Catastro (SEC). El OCMI dispone de información del mercado inmobiliario de las siguientes fuentes:

- Notarios y registradores.
- Importes consignados en escrituras procedentes de las declaraciones 901N y recursos.
- Tasaciones.
- Oferta.

⁹¹ Fuente: Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4163>

⁹² Ministerio de Economía y Hacienda. Procedimiento de valoración colectiva de bienes inmuebles de naturaleza urbana. Fuente: <http://www.catastro.meh.es/ponencias/Metodologia.pdf>

Se propone que el catastro actualice el **coeficiente de referencia de mercado**⁹³ RM pasando del 0,5 al valor de 1,0, coincidiendo con el valor real de mercado de los bienes inmuebles. Esta modificación supone multiplicar por dos todos los valores catastrales.

El módulo de valor M pasa a valer 1.000 euros el metro cuadrado⁹⁴.

Se unificarán también los valores de los bienes urbanos del Ministerio de Hacienda y los valores catastrales del Registro del Catastro Inmobiliario.

Los datos del valor catastral serán públicos, facilitando la valoración de los inmuebles a los ciudadanos.

Los datos del propietario o propietarios del bien inmueble serán públicos igualmente, pero condicionado a realizar la consulta usando un certificado electrónico. La consulta realizada pasará a un histórico y se enviará un mensaje al correo electrónico del propietario (si lo dispone) para comunicarle que su bien inmueble ha sido consultado. Con este sistema se puede lograr una suficiente transparencia, pero manteniendo los datos de los propietarios ocultos, a quienes no se identifique al realizar la consulta.

Los datos catastrales de las personas que tengan deudas con el IBI serán visibles para cualquier persona. Esto permitirá que disminuyan los deudores cuando estos no quieran que sus datos sean totalmente públicos.

La información de todos los inquilinos estará incluida en los datos catastrales junto a los datos del propietario.

Las **inmatriculaciones registrales**, es decir, las inscripciones de bienes inmuebles que no se encuentren en el Registro de la Propiedad, solo se podrán realizar cuando el beneficiario sea el Estado o el ayuntamiento (se excluyen las autonomías).

El catastro y el registro de la propiedad serán de gestión pública y no podrán privatizarse.

Las propiedades actualmente en posesión del Estado, autonomías, ayuntamientos o cualquier otro organismo oficial, a partir de la aprobación de la presente Ley de RBCI, no podrán ser vendidos. Solo se permitirá el alquiler por un máximo de 99 años del bien inmueble. Al finalizar dicho alquiler la propiedad retornará a su propietario. Además, el importe anual del alquiler de los bienes inmuebles alquilados nunca será menor de cuatro veces el importe del IBI anual (y el alquiler se actualizará anualmente con las modificaciones del importe del IBI).

Las bases de datos del catastro y del registro de la propiedad se unificarán y serán gestionadas públicamente (nunca se podrán privatizar). *Incluyendo información material sobre fincas (situación, lindes, superficie exacta, características) y toda la información jurídica relevante, tanto en su vertiente civil*

⁹³ Fuente: Orden de 14 de octubre de 1998 sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificaciones de ponencias de valores. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-24160>

⁹⁴ Fuente: Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/1213/2005, de 26 de abril; se aprueba el módulo de valor M para la determinación de los valores del suelo y construcción de los bienes inmuebles urbanos en las valoraciones catastrales, fijándolo en 1.000,00 €/m².

*(propiedad, cargas, servidumbres) como en su vertiente urbanística (tipo de finca y limitaciones que le afectan)*⁹⁵.

Cuando un propietario consulte una de sus propiedades, podrá acceder a los datos completos de las propiedades colindantes para así poder enviar a los propietarios colindantes una oferta de compra, venta o alquiler.

El alquiler mínimo anual de una vivienda será idéntico a cuatro veces el valor anual del impuesto IBI. El alquiler máximo anual de una vivienda será 12 veces el valor anual del IBI.

En el catastro se recogerá todas las personas empadronadas en una vivienda.

Cada vivienda tendrá un máximo de personas que puedan empadronarse en ella. Se considerará como mínimo 10 m² útiles por persona mayor de 18 años y 5 m² útiles por persona menor de 18 años.

⁹⁵ Fuente: OCU Inversiones. Fincas y casas. Agosto-septiembre, 2017. N.º 72, página 2, Catastro y Registro.

16. REFORMA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)

Uno de los impuestos con origen justo es el impuesto sobre suelo, inmuebles, etc., pero debe mejorar en los *criterios de valoración, tasando correctamente los inmuebles y el suelo con sus valores reales y pagando proporcionalmente a los valores reales*⁹⁶.

Legislación aplicable al suelo: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana⁹⁷.

El Patrimonio Público del Suelo (PPS) se gestiona a través de la contabilidad local⁹⁸.

El Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) es un impuesto sobre la posesión y disfrute de un bien, así cuando una persona desea algo en exclusiva debe compensar al resto de la sociedad. Ejemplo: se imaginan que todo el suelo del Estado español perteneciera a una familia. Ninguna persona podría edificar, cultivar, cazar, etc., en el territorio. Por eso, para compensarlo, esta familia debería «pagar un alquiler» al resto de ciudadanos; este alquiler lo pagaría en forma de impuestos (Impuesto de Bienes Inmuebles...).

⁹⁶ Fuente: Arquitasa Sociedad de Tasación. «El IBI, justo. Impuesto injustamente gestionado». <https://arquitasa.com/el-ibi-justo-impuesto-injustamente-gestionado/>

⁹⁷ Fuente: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11723#ddunica>

⁹⁸ Fuente: Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. <https://www.boe.es/eli/es/o/2013/09/20/hap1781/con>

Aumentar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es una medida para ayudar a financiar la RBCI, disminuir el déficit y permitir eliminar otros impuestos discriminatorios, confiscatorios e injustos.

El catastro actualizará el coeficiente de referencia de mercado RM, pasando del 0,5 al valor de 1,0, coincidiendo con el valor real de mercado de los bienes inmuebles. Esta modificación supone doblar todos los valores catastrales y, por tanto, doblar la recaudación del IBI. El valor catastral se convertirá entonces en un verdadero valor del bien, nunca deberá superar el valor de mercado y será el valor estimado en cualquier expropiación que debería realizarse sobre el 80% del valor de mercado.

Todo propietario de un bien inmueble deberá tributar IBI, incluyendo fundaciones, asociaciones, bancos, agrupaciones religiosas, etc.

Únicamente estarán exentos de pagar IBI las propiedades estatales, autonómicas o municipales.

Los okupas y el nuevo IBI

El aumento del IBI vendrá con una serie de cambios legislativos que permita expulsar a los okupas⁹⁹ que se apropien ilegalmente de una propiedad. Al igual que se realiza con un vehículo aparcado en un vado. El propietario del inmueble podrá requerir a las fuerzas del orden público previa demostración de que la propiedad es suya. Este dato podrá ser consultado por los agentes en el nuevo sistema propuesto del catastro, porque se podrá consultar quién es el propietario, y también figuraran los datos del inquilino en caso de que los hubiera.

El okupa será inmediatamente ingresado en una institución penitenciaria, en régimen abierto, hasta que se solucione su problema de vivienda.

Al chabolismo, como viviendas construidas ilegalmente sin permiso del propietario del terreno, se le podrá aplicar el mismo tratamiento que en el caso de viviendas okupadas cuando se realicen okupando un terreno sin autorización del propietario.

Se fomentará el alquiler reducido de viviendas en las poblaciones abandonadas para su recuperación con personas que sean desalojadas de las viviendas okupadas. A los nuevos habitantes se les aplicará acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orientación, reconversión e inserción en profesiones útiles para tener empleos para dichas poblaciones.

Estimación de la recaudación del nuevo IBI

El importe del IBI será del **2% sobre el valor real del suelo** (pudiendo incrementarse hasta el 3% en un futuro, en caso de que sea necesario aumentar la recaudación) y del **1% del valor real de la edificación** (el valor catastral se calculará según el 100% del valor real). Se considera normal un beneficio sobre

⁹⁹ RAE. *Diccionario del español jurídico*. Okupa. 1. Gral. Persona que se instala en una vivienda o local deshabitado sin consentimiento del propietario. 2. Gral. Dicho de un movimiento antisistema: que propugna la ocupación de inmuebles ajenos deshabitados. <https://dej.rae.es/lema/okupa>

un bien del 4% de su valor real de mercado, por lo tanto, el 1% del valor catastral se convierte en el 25% de los 4% de beneficio sobre el alquiler¹⁰⁰.

Vamos a calcular el valor catastral en España; tomaremos los datos de 2015 y que representan el 50% del valor real. (M€ = 1.000.000 €).

Valor catastral del suelo urbano: 1.166.990 M€
Valor catastral de la construcción urbana: 1.110.082 M€
Valor catastral del suelo rustico: 53.388 M€
Valor catastral del suelo urbano más rustico: 1.220.379 M€

Valor de mercado del suelo urbano más el suelo rústico (suponiendo que el valor catastral es 50% del valor de mercado):

$1.220.379 \text{ M€} / 0,50 = 2.440.758 \text{ M€}$

Valor de mercado de la construcción urbana:

$1.110.082 \text{ M€} / 0,50 = 2.220.164 \text{ M€}$

Si aplicáramos un IBI de un 2% a todo el valor de mercado del suelo, obtendríamos $2.440.758 \text{ M€} \times 0,02 = 44.403 \text{ M€}$

Si además aplicamos un IBI de un 1% a todo el valor de mercado de la construcción urbana $2.220.164 \text{ M€} \times 0,01 = 22.201 \text{ M€}$

Esto equivaldría a un total de 66.604 M€ de recaudación bruta de IBI. Pero habría que descontar el suelo y las viviendas estatales, autonómicas y municipales que no pagan IBI, es decir, los bienes del Inventario del Patrimonio Público del Suelo (PPS), englobando el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). Con esto se calcula una recaudación neta estimada de **45.000 M€** en el impuesto IBI.

Tributación de los alquileres

El propietario del bien inmueble podrá disfrutar de dicho bien pagando el IBI por el 2% del valor del suelo más el 1% de la construcción; en caso de alquilar dicho bien, el beneficio del **alquiler no tributará** en el IRPF; esto se aplicará solamente en personas físicas.

A los propietarios que sean personas jurídicas (empresas, etc.) se les aplicará un gravamen cercano al 50% del valor de renta neta anual (valor por el cual se puede alquilar el suelo y construcción); si el **valor de renta anual** fuera inferior al 2% del valor del suelo más el 1% de la construcción, entonces se aplicarán estos últimos porcentajes. El alquiler tampoco tributará en impuesto de sociedades, por simplicidad y para evitar doble tributación.

¹⁰⁰ Capítulo 9, "La posible recaudación de un impuesto sobre la Renta del Suelo". Scornik Gerstein, Fernando; y Harrison, Fred: *La especulación inmobiliaria y el silencio de los corderos*, 2016. ISBN 978-3-944203-25-6.

Modificación el IBI

El IBI volverá a ser un impuesto estatal, pero con cesión a los municipios y a las autonomías, donde se recaudaría en cuatro trimestres de forma siguiente:

- **1.er trimestre: el 25% de la recaudación del IBI se cederá al municipio (pago en febrero).**
- **2.o trimestre: el 25% de la recaudación del IBI se cederá a la comunidad autónoma (pago en mayo).**
- **3.er trimestre: el 25% de la recaudación del IBI se cederá al municipio (pago en agosto).**
- **4.o trimestre: el 25% de la recaudación del IBI se cederá al Estado (pago en noviembre).**

Se observa que los municipios solo recaudarán el 50% del nuevo IBI, pero como el catastro habrá aumentado algo más del doble, entonces los municipios recaudarán lo mismo o más.

Con la Ley de RBCI, el IBI se cobrará al 100% tanto a personas físicas (ciudadanos) como a personas jurídicas (empresas). Solo quedarán exentos el suelo y los inmuebles de propiedad estatal, autonómica o municipal.

Las deudas del IBI devengarán intereses de demora (nunca inferior al interés mínimo bancario), que serán acumulativos trimestralmente. Cuando se tenga una deuda, los datos del propietario deudor, así como la cantidad de la deuda, serán públicos en el catastro, y de dichas deudas será accesible su consulta por cualquier ciudadano. Y cuando llegue la deuda al 40% del valor del bien inmueble, se comunicará fehacientemente al propietario, que dispondrá de 9 meses para reducir la deuda o, de lo contrario, el bien inmueble será expropiado automáticamente, pasando a propiedad estatal, y la deuda quedará saldada.

Pago del IBI de las SOCIMI

Las SOCIMI deberán pagar el IBI como el resto de contribuyentes.

Las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria (SOCIMI), *actualmente por su fiscalidad, se han convertido en un refugio de los patrimonios inmobiliarios familiares de los más ricos. Las SOCIMI se han convertido en las "SICAV INMOBILIARIAS".*

«Las élites españolas, improductivas por tradición y por vocación, han logrado inexplicables privilegios como las exenciones con que cuentan las SICAV y las SOCIMI mediante el control efectivo del Estado». «En junio de 2012 dos representantes de la EPRA se reunieron con el recién formado Gobierno del PP y lograron su objetivo: que las SOCIMI no pagasen el impuesto de sociedades»¹⁰¹.

La European Property Real Estate Association (EPRA) es «un lobby financiero que presiona a los diferentes Estados para beneficiar a los grandes propietarios

¹⁰¹ Fuente: 2017-11-29, Manuel Gabarre: Las SOCIMI y la lucha por la desigualdad en España, <https://www.elsaltodiario.com/desigualdad/que-son-las-socimi-privilegios-fiscales>

inmobiliarios, principalmente bancos, grandes patrimonios y fondos de inversión, también conocidos como buitres».

Los edificios (suelo excluido) tendrán una bonificación **del IBI** sobre el valor de las edificaciones según su eficiencia energética: 5% para eficiencia D; 10% para eficiencia C; 15% para eficiencia B; 20% para eficiencia A y edificaciones *passivhaus*.

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid editó una *Guía del estándar Passivhaus. Edificios de consumo energético casi nulo*¹⁰².

Los edificios de uso público tendrán una bonificación adicional del 10% sobre el IBI.

Las propiedades públicas (estatales, autonómicas y municipales) no podrán ser vendidas; únicamente podrán ser alquiladas por un mínimo anual de 4 veces el valor anual del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). El alquiler se actualizará anualmente según el valor actualizado del IBI.

Inmatriculaciones

La inmatriculación de una finca es la inscripción de una finca en el Registro de la Propiedad por primera vez, y solo podrá ser realizada por el Estado, excepto bajo circunstancias en que se disponga de:

- Un expediente de dominio para inmatriculación de fincas no inscritas a favor de persona alguna.
- Presentación de un título público de adquisición (escritura pública).
- Presentación de una sentencia que declare el dominio.

Se anularán las inmatriculaciones realizadas sin las circunstancias anteriores desde la reforma de la Ley Hipotecaria (Decreto 1867/1998). Pasarán todas las propiedades a titularidad estatal, pero los propietarios tendrán derecho preferente a suscribir un contrato de alquiler de duración máxima de 99 años con el Estado, por un importe anual de 4 veces el valor anual de IBI de la propiedad inmatriculada. En caso de renuncia de los actuales propietarios, el Estado tomará posesión del bien al año siguiente de la entrada en vigor de la Ley de RBCI.

Derogación de las exenciones del IBI de las iglesias

Se eliminarán todas las exenciones del IBI actuales, en especial las **exenciones del IBI de la Iglesia católica**, eliminando de forma unilateral los artículos del Concordato con la Santa Sede.

¹⁰² Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. 2011. *Guía del estándar Passivhaus. Edificios de consumo energético casi nulo*. Fuente: <https://passivehouse-international.org/upload/Guia-del-Estandar-Passivhaus-fenercom-2011.pdf>

La relación entre el Estado español y la Santa Sede se rige por el Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979¹⁰³.

Los artículos que permiten la exención de Impuesto de Bienes Inmuebles IBI a las iglesias quedarán derogados. Eso no impide que se financien las iglesias por otros cauces, pero no a través del IBI.

Se derogará el apartado c) del punto 1 del artículo 62, Exenciones, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice: «Estarán exentos (de IBI) los siguientes inmuebles: c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución».

La derogación de las exenciones de la Iglesia católica no va en contra del artículo 16 de la Constitución española de 1978:

Artículo 16

Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Si no fuese posible derogar dichos artículos por tratarse de acuerdos internacionales, entonces habría que considerar que las personas dependientes de dichas Iglesias NO TENDRÍAN DERECHO A PERCIBIR LA RBCI, porque ellos también serán parte de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se les aplicará la RBCI por tratarse de un acuerdo regional o estatal, y no internacional.

Derogación de otras exenciones del IBI

Se derogarán las exenciones del IBI indicadas por el artículo 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Artículo 15. Tributos locales

1. Estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las

¹⁰³ Fuente: Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-29490>

Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

El aumento del IBI permitirá derogar otros impuestos

La modificación y el aumento de la recaudación del IBI permitirán la derogación de varios impuestos injustos, confiscatorios y discriminatorios porque no se aplican a todos los ciudadanos por igual. La derogación de impuestos simplificará el sistema tributario español. Se derogarán los impuestos sobre Sucesión o Donación (ISD), sobre la Transmisión Patrimonial (ITP), sobre los Actos Jurídicos Documentados (IAJD), sobre el Patrimonio (IP), sobre el Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana (IIVTNU), sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), sobre las Actividades Económicas (IAE), sobre los Vehículos Tracción Mecánica (IVTM)...

17. DEROGACIÓN DE IMPUESTOS

La mayor recaudación del IBI (estimado en 45.000 M€) permitirá derogar los impuestos sobre:

- Sucesión y Donaciones (ISD) (2.778 M€)
- Transmisión Patrimonial (ITP) (6.561 M€)
- Actos Jurídicos Documentados (IAJD) (2.051 M€)
- Patrimonio (IP) (1.000 M€)
- Incremento del Valor Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) (2.280M€)
- Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) (480 M€)
- Actividades Económicas (IAE) (1.467 M€)
- Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) (1.800 M€)
- Tasa de Recogida de Basuras (1.634 M€)

Tabla: Recaudación aproximada 2018, en millones de euros (M€):¹⁰⁴

IMPUESTO	TOTAL	Estatad	Autonóm.	Municipal
IBI	14.000	x	x	14.000
ISD	2.778	x	2.778	x
IPT	6.561	x	6.561	x
IAJD	2.051	x	2.051	x
IP	1.000	x	1.000	x
IIVTNU	2.280	x	x	2.280
ICIO	480	x	x	480
IAE	1.467	x	x	1.467
IVTM	1.800	x	x	1.800
Tasa Basuras ¹⁰⁵	1.634	x	x	1.634
TOTAL	34.051	0	12.390	21.661

Tabla: Recaudación estimada con la reforma fiscal propuesta con la Ley RBCI en millones de euros (M€)

IMPUESTO CON RBCI	TOTAL	Estatad	Autonóm.	Municipal
IBI	45.000	11.250	11.250	22.500
ISD	0	x	no	x
ITP	0	x	no	x
IAJD	0	x	no	x
IP	0	x	no	x
IIVTNU	0	x	x	no
ICIO	0	x	x	no
IAE	0	x	x	no
IVTM	0	x	x	no
Tasa Basuras	0	x	x	no
TOTAL	45.000	11.250	11.250	22.500

Disponiendo de un excedente estatal de **11.250 M€** que se destinarán a la financiar la RBCI.

¹⁰⁴ Fuente: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/hacienda/Informes_anuales_de_Recaudacion_Tributaria.shtml

¹⁰⁵ Número de hogares en España en 2017: 18.472.800 hogares. Gasto por tasa de residuos por hogar: 88,5 €/año, que equivale a 1.634 M€/año.

Derogación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, dice¹⁰⁶:

El Impuesto de Sucesiones y Donaciones cierra el marco de la imposición directa, con el carácter de tributo complementario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; grava las adquisiciones gratuitas de las personas físicas y su naturaleza directa...

El Impuesto contribuye a la redistribución de la riqueza, al detraerse en cada adquisición gratuita un porcentaje de la misma en favor del Tesoro Público...

La ley habla de redistribución de la riqueza, olvidándose que la mayoría de las herencias redistribuyen la riqueza porque hay más de un heredero.

El impuesto sobre sucesiones debe derogarse por ser inconstitucional¹⁰⁷, discriminatorio (depende del parentesco con el difunto, de la comunidad autónoma, etc.), confiscatorio (impide recibir la herencia si no se paga el impuesto antes; obligando a la renuncia de la herencia). La bonificación del 99% en el impuesto sobre sucesiones es un «reconocimiento», por parte del poder legislativo, de lo injusto de dicho impuesto sobre sucesiones. Algunas comunidades autónomas intentan corregir esta injusticia con las bonificaciones del 99% sobre dicho impuesto.

El impuesto sobre Sucesiones atenta directamente contra el Artículo 7 de la Declaración de Derechos Humanos: El derecho a la igualdad ante la ley. *«Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación»*. Y su aplicación está definida por el Artículo 2: *«Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía»*.

Algunos países no tienen impuesto sobre sucesiones. El impuesto sobre sucesiones es un impuesto duplicado que exige pagar por bienes que ya han pagado o están pagando impuestos, como es el IBI. En muchos países europeos no existe impuesto sobre sucesiones o es 0%, como son Austria, Suecia, Eslovenia, Estonia, Eslovaquia, Hungría, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Rumanía y Serbia. Y en el resto del mundo, algunos países sin impuesto sobre sucesiones son Australia, Canadá, Israel, México y Nueva Zelanda.

¹⁰⁶ Fuente: Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-28141>

¹⁰⁷ Fuente: Luis Díaz-Ambrona Bardají, socio de @LEANAbogados: «¿Es inconstitucional el Impuesto de Sucesiones y Donaciones?». <https://www.leanabogados.com/fiscal/inconstitucional-impuesto-de-sucesiones-y-donaciones/>

La eliminación del impuesto sobre sucesiones es de justicia social y facilita la redistribución de la riqueza entre los herederos.

La solución actual que puede adoptar un ciudadano, si no quiere que sus herederos paguen el impuesto sobre sucesiones, es «gastar» su patrimonio en sus últimos años de vida.

Un argumento para no suprimir el impuesto sobre sucesiones y donaciones es: *«Cuánto más lógico sería que se grave de forma progresiva aquello que nos es dado sin haber mediado esfuerzo alguno en ello»*. Así, un hijo que vive en la casa de sus padres, y sus padres mueren, si el hijo no dispone de dinero para pagar el impuesto, entonces el hijo se queda sin vivienda; porque hay que recordar que primero se paga el impuesto y después se toma posesión del bien. ¿El hijo no se merece la casa de sus padres porque le sería “dada sin haber mediado esfuerzo”? Esto está ocurriendo últimamente en algunas herencias en España, y esto no es justo, aunque actualmente es legal. Y las personas que heredan una fortuna sin haber mediado esfuerzo alguno, con el mismo razonamiento anterior, ¿debería quedarse dicha fortuna el Estado?

Además, renunciar a una herencia puede no librarte de pagar impuestos¹⁰⁸.

El tema tiene tanta importancia que existe una **Federación Nacional Contra el Impuesto de Sucesiones, FENCIS**¹⁰⁹.

Se derogará el impuesto sobre donaciones porque es un impuesto surgido a consecuencia de la implantación del impuesto sobre sucesiones. Y para evitar que se evadan impuestos al donar en vida un bien. Además, el impuesto de donaciones actual no tiene mínimos, con lo que tenemos el absurdo de que un padre que está dando 10 € a su hijo está realizando una donación y el hijo debería pagar impuesto de donación, aplicando literalmente la ley de donaciones.

En España no hay importe mínimo exento de pagar impuesto en una donación. Así, según la actual Ley de Donaciones, estarán haciendo una donación y, por lo tanto, tendrán que declarar la donación para no ser sancionados por Hacienda: el hijo que recibe un dinero de su padre (no importa la cantidad), una persona que recibe dinero por su cumpleaños, los novios que reciben regalos en su boda, una persona a quien invitan en un bar; etc. Todas las cantidades que recibe una persona como donación se tiene la obligación de tributar por donación.

Millones de personas cometen fraude por no declarar las donaciones recibidas, y no pasa nada. Conclusión: o se aplica la ley de impuestos de donaciones o se elimina la ley.

Derogación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-IAJD)

¹⁰⁸ <https://aticojuridico.com/renunciar-a-una-herencia-puede-no-librarte-de-pagar-impuestos/>

¹⁰⁹ Fuente: Federación Nacional Contra el Impuesto de Sucesiones, FENCIS.
<https://stopimpuestosucesiones.org>

Se derogará el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales que grava la compraventa de bienes inmuebles por ser redundante e innecesario, ya que se paga anualmente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Y el comprador ya ha pagado el IVA en la compra de la vivienda nueva.

Esta medida va encaminada a facilitar la compraventa de bienes inmuebles, haciendo que un cambio de domicilio sea menos costoso, al evitar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en la compraventa de una vivienda. Esta medida facilita la movilidad geográfica de los ciudadanos, permitiendo residir más cerca del domicilio del trabajo con la consiguiente disminución de gastos de transporte y tiempo de desplazamiento.

«Otro impuesto injusto... Me refiero al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados»¹¹⁰.

Se derogará el arcaico e injusto Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (IAJD) (es un tributo de naturaleza indirecta), que grava las transmisiones patrimoniales onerosas, las operaciones societarias y los actos jurídicos documentados, por ser redundante e innecesario, ya que se paga anualmente el Impuesto de Bienes Inmuebles y los impuestos de sociedades.

«El IAJD resulta a nuestro juicio inconstitucional, como hemos adelantado, por los motivos denunciados constantemente por la doctrina: al ser reconocido expresamente por la jurisprudencia como un gravamen documental no grava capacidad económica alguna distinta al propio acto documentado, que ya es gravado por otros tributos. Asimismo, la especial protección que otorga el ordenamiento jurídico a los documentos notariales que acceden a los registros públicos es sufragada por los sujetos pasivos a través del pago de los aranceles notariales y registrales»¹¹¹.

Derogación del Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Se derogará la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio¹¹². Esta ley aplica (según el artículo 30, Cuota íntegra) un tipo del 0,2% al 2,5%, dependiendo del importe de la base liquidable.

Se desestima por simplicidad una posible modificación del Impuesto sobre el Patrimonio que se podría realizar con dos tipos impositivos sin mínimos exentos de un 0,1% del valor total del patrimonio dentro del Estado español, más un 0,2% de la suma del valor del patrimonio fuera de la región o del Estado español.

Actualmente no es el mismo impuesto para todos los ciudadanos, ya que varía según las comunidades. Los argumentos a favor de la derogación del Impuesto sobre el Patrimonio son¹¹³:

- Evitar la fuga de capitales, que acaba ocasionando una menor recaudación.

¹¹⁰ Fuente: Miguel F. Canser. «Impuestos. ¿Son justos y eficientes?». <http://zarabanda.info/impuestos-son-justos-y-eficientes/>

¹¹¹ Fuente: Ibáñez García, Isaac. «Lo que la verdad esconde (impuesto de Actos Jurídicos Documentados)». <https://hayderecho.expansion.com/2011/07/19/lo-que-la-verdad-esconde-impuesto-de-actos-juridicos-documentados/>

¹¹² Fuente: Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-14392>

¹¹³ Fuente: Argumentos en contra del impuesto sobre el patrimonio. https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_sobre_el_patrimonio

- Dificultad de la valoración de activos, negocios, antigüedades, etc.
- Imposibilidad de pagar impuestos sin liquidar activos.
- Se gravan bienes y capitales por los que ya se satisficieron impuestos en el momento de su adquisición.
- Elevado coste de gestión (*en Holanda, la gestión es de un 26% de los ingresos obtenidos*).

Derogación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

Se derogará el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Conocido como impuesto de plusvalía, nació para evitar las ganancias por la especulación inmobiliaria.

La Ley RBCI propone un aumento del IBI, que grava la posesión del bien inmueble anualmente, por lo cual, las ganancias esperadas disminuirán, y como consecuencia disminuirá la especulación inmobiliaria.

Además, el cálculo impuesto de plusvalía desde su implantación es incorrecto e injusto porque la ley de plusvalía no tiene en cuenta las disminuciones del valor de los bienes inmuebles, debiendo pagar tanto si se tiene ganancia como si tenemos pérdidas. Existe ya jurisprudencia acerca de la devolución del impuesto de plusvalía en los casos de disminución del valor del bien inmueble.

«Cómo reclamar la plusvalía: el impuesto anulado que siguen cobrando los ayuntamientos. Los ayuntamientos siguen engordando sus arcas a pesar de que los contribuyentes hayan sufrido pérdidas por las transmisión de sus propiedades»¹¹⁴.

La derogación de este impuesto eliminará las demandas en los tribunales por este concepto.

Derogación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Se derogará el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ya que una obra repercute en el valor del bien inmueble y esto repercute en el Impuesto de Bienes Inmuebles que se paga cada año. La derogación de este impuesto evitará muchas instalaciones y obras ilegales, sobre todo en remodelaciones, que por ser precisamente obras ilegales se pagan sin IVA.

«El ICIO, el “impuesto desconocido” que tienes que pagar hasta por alicatar la cocina. Por la realización de una obra con un coste efectivo de 20.000 euros, en 21 capitales de provincia, se pagarían 800 euros por el impuesto»¹¹⁵.

114 Fuente: García, Beatriz. «Cómo reclamar la Plusvalía: el impuesto anulado que siguen cobrando los ayuntamientos. Los ayuntamientos siguen engordando sus arcas a pesar de que los contribuyentes hayan sufrido pérdidas por las transmisión de sus propiedades». <https://www.libremercado.com/2019-05-08/como-reclamar-la-plusvalia-el-impuesto-anulado-que-siguen-cobrando-los-ayuntamientos-1276637932/>

115 Fuente: Beatriz García. El ICIO, el "impuesto desconocido" que tienes que pagar hasta por alicatar la cocina. <https://www.libremercado.com/2019-05-10/el-icio-el-impuesto-desconocido-que-tienes-que-pagar-hasta-por-alicatar-la-cocina-1276636281/>

Derogación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Se derogará el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) para fomentar la creación de empresas. Las empresas ya pagan su impuesto de sociedades.

El IAE entró en vigor el 1 de enero de 1992 y sustituyó a las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas y a los Impuestos Municipales sobre Radicación.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.
2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

Actualmente, el IAE tiene una serie de exenciones. Así, están exentos del impuesto con carácter general:

- *El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como sus respectivos organismos autónomos.*
- *Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella...*

Derogación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Se derogará el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), que recauda unos 1.800 M€ cada año, por ser un impuesto que no es igual en todos los municipios¹¹⁶, por lo tanto es inconstitucional.

Este impuesto provoca una doble tributación, porque ya existe el impuesto de carburantes, mucho más lógico, ya que se paga en función del consumo, y los vehículos más contaminantes generalmente son los que más consumen. Y si no se usa un vehículo, no se consume, ni se contamina, y, por lo tanto, tampoco se paga impuesto sobre combustible.

«La Agencia Tributaria ha ingresado a lo largo de todo 2017 un total de 10.881 M€ en concepto de impuesto a los carburantes»¹¹⁷.

¹¹⁶ Fuente: Dónde se paga menos impuesto de circulación en España. Este tributo municipal genera agravios comparativos. <https://www.lavanguardia.com/motor/actualidad/20190312/461004440314/donde-paga-menos-impuesto-circulacion-espana.html>

¹¹⁷ Fuente: Fernando H. Valls. Hacienda bate récords en recaudación por carburantes. <https://www.lainformacion.com/espana/impuestos-hacienda-record-recaudacion-alcohol-tabaco-carburantes-diesel/6371004/>

Según Óscar del Álamo¹¹⁸ («**Hacia un Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica medioambiental**»):

3. UNA VISIÓN CRÍTICA

Podemos señalar algunos puntos débiles de la configuración actual del impuesto.

En primer lugar, la magnitud elegida para el cálculo de la cuota se encuentra desfasada, tanto desde el punto de vista de la capacidad económica, como del medioambiental.

En efecto, dos vehículos con la misma potencia fiscal pueden tener precios muy diferentes en el mercado, y sin embargo, tributan igual, lo que genera problemas de inequidad e injusticia.

Por otro lado, aunque existen dos bonificaciones de carácter medioambiental de hasta el 75% de la cuota, cada una, no podemos decir que con la estructura actual se trate de un impuesto puramente medioambiental que responda adecuadamente al principio de “quien contamina paga”.

¹¹⁸ Fuente: Óscar del Álamo Galán, inspector de Hacienda del Estado. *Carta Tributaria. Revista de Opinión*, N.º 20, 2016. «Hacia un Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica medioambiental». <https://www.gtt.es/boletinjuridico/hacia-un-impuesto-sobre-vehiculos-de-traccion-mecanica-medioambiental/>

18. REFORMA DE IMPUESTOS

Reforma de impuestos sobre electricidad, gas y agua

Las facturas de electricidad, gas y agua se compondrán de una parte fija (dependiendo de la capacidad de consumo) y otra variable según el consumo. A estas cantidades solo se les podrá aplicar el **IVA reducido (10%)**¹¹⁹. Eliminando de las facturas todos los otros impuestos, cánones y tasas actuales. En el coste del kWh eléctrico, kmh/m³ de gas y m³ de agua, incluirán todos los gastos. El kWh eléctrico, el kWh de gas y m³ de agua tendrán el mismo valor, sea cual sea el consumo. El kWh podrá tener precio variable en función del horario (tarifa de dos tramos o de tres tramos). Las tarifas por tramos tendrán descuentos en ciertas horas, pero nunca se cobrará recargo sobre la tarifa normal.

El precio del agua en España¹²⁰ debería ser fijo incluyendo en el precio tanto el abastecimiento como el saneamiento; en el año 2016, el precio variaba de 1,16 €/m³ a 2,69 €/m³.

Se unificará en lo posible las tarifas en todo el Estado.

No se cobrarán mínimos de consumo no realizados.

Las tarifas eléctricas podrán cambiar dependiendo de las horas si los contadores disponen de discriminación horaria. Pero no cambiaran según consumo.

Las ayudas al consumo de electricidad, gas y agua serán un porcentaje sobre las facturas. Y como máximo, el 75% de descuento sobre la factura.

119 Fuente: Rubio, Angélica. «¿Por qué el Gobierno aplica el IVA reducido al agua o las antigüedades y no a la luz? El IVA del recibo de la luz es 3 puntos superior a la media europea». https://www.elplural.com/economia/por-que-el-gobierno-aplica-el-iva-reducido-al-agua-o-las-antiguedades-y-no-a-la-luz_99521102

120 Fuente: «El precio del agua en España». <https://www.iagua.es/noticias/locken/precio-agua-espana>

Reforma del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

El IVA no se aumentará. Y cuando la deuda estatal sea 0% del PIB, se procederá a disminuir progresivamente el IVA (1% de bajada anual) hasta llegar al 15%, mínimo permitido por la Unión Europea. Se estudiará rebajar el tipo de IVA a productos de primera necesidad.

19. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La contabilidad pública en España es el sistema contable que utiliza el sector público español, que se halla sujeto a la Ley General Presupuestaria (LGP) española.

El presupuesto público español presenta los gastos e ingresos de los poderes públicos durante el año.

*«El **déficit público** es una partida que mide la situación económica del Estado de un país, mediante la diferencia entre los **ingresos** y **gastos** en un año concreto y, normalmente se expresa en términos de porcentaje sobre el **producto interior bruto (PIB)** de ese mismo año.*

»La diferencia entre déficit público y deuda, es que la primera es una variable flujo y la segunda una variable stock. Es decir, el déficit público representa la diferencia entre ingresos y gastos en un año concreto. Mientras, la deuda es la variable a la que se suma o se resta el déficit. El resultado es la deuda pública total.

*»Cabe mencionar que el déficit público, al ser una diferencia, puede ser positivo o negativo. Si los gastos son mayores que los ingresos, entonces la diferencia (ingresos-gastos) será negativa. Al revés, si los ingresos son mayores a los gastos, la diferencia (ingresos-gastos) será positiva. Cuando la diferencia es negativa se conoce como **déficit público**. Al contrario, cuando la diferencia es positiva se conoce como **superávit público**. Si bien es cierto que, aunque con distintos nombres, se trata de la misma magnitud»¹²¹.*

¹²¹ Fuente: Alfonso Peiro Ucha: «Diferencia entre déficit público y deuda pública».
<https://economipedia.com/definiciones/diferencia-entre-deficit-publico-y-deuda-publica.html>

El aumento o disminución de la carga impositiva, en la actualidad, depende de los gobiernos, y la aplican de forma indiscriminada, partidista y electoralista, favoreciendo generalmente a los ricos, aunque aparentemente hagan creer al anunciarlo que beneficia a todos. A modo de ejemplo, la bajada del impuesto del IRPF de 2015, cuando se anunció en los medios de comunicación que bajaban los impuestos y en la realidad los grandes beneficiarios fueron los ricos y los “pobres”. Y la clase media conservó los mismos impuestos.

El problema actual del déficit se origina en que **los políticos consideran que el presupuesto hay que gastarlo todo y “más”, ya que alguien lo pagará y así se incrementará el año que viene**. De lo contrario, al año siguiente se reducirá el presupuesto si no se gasta todo y existe superávit. Esto lleva a malgastar el dinero. Con esta forma de pensar, muy generalizada, no es de extrañar que casi siempre se termine el año con déficit presupuestario. Esto lo hacen para conseguir más votos en las siguientes elecciones. La solución: reservar en los presupuestos una partida de reserva que debe ser el doble del presupuesto anterior en términos absolutos, y como mínimo el 5% del presupuesto. Si existe deuda, se dedicará el superávit a rebajar la deuda; y si no hay deuda, entonces el superávit se utilizará para la partida de reserva del año siguiente.

En las economías familiares saneadas los ingresos deben ser siempre mayores que los gastos. Si esto no ocurre, deberán ingresar más o gastar menos, así de simple. Y los ciudadanos se preguntan: ¿por qué el presupuesto del Estado funciona diferente? **¿Tan difícil es que los ingresos superen a los gastos?** ¿Para qué están todos los economistas de la Administración?

Despilfarro en la Administración del dinero público

La administración del dinero público la analiza Eduardo Luis Junquera Cubiles en tres artículos de *Anatomía del despilfarro*:

1) *La viabilidad de las pensiones y del Estado de bienestar están amenazadas por la falta de control, la opacidad en la gestión y la fiebre privatizadora*¹²².

2) *Un repaso a los privilegios de las eléctricas y al desastroso rescate bancario que han minado la capacidad del país para dignificar las pensiones*¹²³.

3) *Un análisis sobre las conexiones entre el sector público y los grandes grupos financieros, que han conseguido que se privatice y legisle a medida de sus intereses económicos*¹²⁴.

122 Fuente: Eduardo Luis Junquera Cubiles. Anatomía del despilfarro (1). <https://ctxt.es/es/20180418/Politica/19081/pensiones-despilfarro-fraude-fiscal-sicav-economia-sumergida-noos-falciani-hsbc-cemex-junquera-cubiles.htm>

123 Fuente: <https://ctxt.es/es/20180425/Politica/19204/electricas-deficit-tarifario-moratoria-rescate-bancario-maastrich-junquera-cubiles.htm>

124 Fuente: <https://ctxt.es/es/20180502/Politica/19353/Eduardo-Luis-Junquera-Cubiles-España-publico-privado-economia-pensiones.htm>

Subir o bajar impuestos, ¿es esa la cuestión?¹²⁵

«La estúpida bajada de impuestos planteada tanto por el PP como por el PSOE ha significado que actualmente tengamos unos deficientes servicios públicos y una gran deuda pública. Al final, la irresponsabilidad política la sufrimos la mayoría de las personas. Si se bajan los impuestos, se recauda menos, pero nunca hablan los políticos que la proponen lo que van a recortar por falta de dinero, y siempre es sanidad, educación, dependencia, servicios sociales...».

¹²⁵ Fuente: Edmundo Fayanas Escuer. «Subir o bajar impuestos, ¿es esa la cuestión?». <https://www.nuevatribuna.es/articulo/economia/subir-bajar-impuestos-es-cuestion/20181026170320156896.html>

20. FINANCIACIÓN DE LA RBCI

Modificación de impuestos para financiar la RBCI

Para recaudar el dinero necesario para la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI) se modificarán los impuestos siguientes:

1. El IRPF pasará a ser de progresividad mediante tipos tributarios constantes del 50% (tipo único), con una RBCI que no tributará en el IRPF. Se eliminarán los gastos deducibles, las reducciones, las deducciones, etc., estimando un aumento de la recaudación en **107.499 M€**, que se puede destinar a costear parte de la RBCI.
2. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) aumentará a más del doble, pasando el coeficiente de referencia de mercado (RM) desde 0,5 a 1 y eliminando todas las exenciones actuales del IBI. Y el pago se efectuará en cuatro trimestres, donde dos trimestres se abonarán a los ayuntamientos (que mantendrán sus ingresos actuales), un trimestre se abonará a la comunidad autonomía y un trimestre se abonará al Estado. Esta forma de recaudación y reparto permitirá eliminar varios impuestos injustos y confiscatorios. Y destinar unos **11.250 M€** de la recaudación estatal a financiar la RBCI.

Vamos a reunir otras partidas presupuestarias que pueden utilizarse para financiar la Renta Básica Ciudadana Incondicional¹²⁶.

- Ahorro en el **Presupuesto de Beneficios Fiscales**¹²⁷. Su eliminación aportaría a la RBCI unos **34.825 M€** al año.
- Ahorro en **pensiones de la Seguridad Social**. Con la ponderación de las pensiones y con la RBCI hemos calculado un ahorro de 228 €/mes × 12 meses × 6.048.718 personas jubiladas, dando como resultado un ahorro de **16.546 M€** al año.
- Ahorro en **clases pasivas del Estado**. Las clases pasivas del Estado son las pensiones pagadas por el Estado a los funcionarios retirados de mutuas. Descontando la RBCI de sus retribuciones, 529.489 pensionistas × 500€ × 12 meses = 3.176 M€, que equivale a un ahorro de **3.176 M€** al año.
- Ahorro en **prestaciones por desempleo**. Las prestaciones por desempleo pagadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con 5.854.438 perceptores (de menos de 7.976 €/año), se considerará 50% cubiertas por la RBCI de 500 € × 12 meses, que equivale a un ahorro de 17.563 M€; y con 575.516 perceptores (de más de 7.976 €/año) × 500 € × 12 meses equivale a un ahorro de 3.453 M€/año y quedarían cubiertas por la RBCI con un ahorro total de **21.016 M€** al año.
- Ahorro en **subsidios de exclusión social**. Son prestaciones monetarias no contributivas que pagan las CC. AA. y corporaciones locales a individuos y familias con niveles de ingresos muy bajos; tienen diversos nombres según regiones y serían sustituidas por la RBCI, estimando un ahorro de **2.410 M€** al año.
- Ahorro en **subsidios a la familia**. Estimado un ahorro de **3.802 M€** al año.
- Ahorro en **subsidio a la vivienda**. Estimado un ahorro de **2.303 M€** al año.
- Ahorro en **becas**, que pueden ser suplidas por la RBCI o por la gratuidad de la enseñanza. Estimado un ahorro de **1.917 M€** al año.
- Ahorro en **pagas a reservistas sin destino**, prejubilados de FF. AA. y FCSE, descontando la RBCI de sus retribuciones: 37.225 reservistas × 500 € × 12 meses = 223 M€, que equivale a un ahorro de **278 M€** al año.
- Ahorro en sueldos de **sacerdotes de la Iglesia católica**. La recaudación lograda a través de la casilla del IRPF son 259 M€ anuales. El sueldo de los sacerdotes es superior a la RBCI, por lo tanto, 18.043 sacerdotes × 500 € × 12 meses equivale a un ahorro de **108 M€** al año.
- Ahorro en la RBCI a **reclusos**. Los reclusos son mantenidos con recursos públicos superiores al importe de la RBCI; no percibirán la RBCI, o si la cobrarán, sería abonada a las instituciones penitenciarias para su manutención: 73.088 reclusos × 500 € × 12 meses equivale a un ahorro de **438 M€** al año.

¹²⁶ Fuente: ARCARONS, Jordi; RAVENTÓS, Daniel; TORRENS, Lluís: *Renta básica incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa*, 2017, pp. 85-112, Ediciones del Serbial.

¹²⁷ Fuente: Memoria de Beneficios Fiscales (MBF). PGE 2018.
http://www.congreso.es/docu/pge2018/pge_2018-tomos/PGE-ROM/doc/L_18_A_A2.PDF

- Ahorro del **50% en gastos administrativos**, estimado en **2.356 M€** al año.
- Ahorro en **subvenciones y exenciones fiscales de la Iglesia católica**, estimado en **11.600 M€** al año¹²⁸.
- **Eliminar la elusión fiscal de las Sociedades en la UE.** *Los técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA) ven como uno de los principales retos de la Unión Europea la armonización del Impuesto de Sociedades en los Estados miembros para acabar con la elusión de las grandes empresas de 70.000 M€ al año en Europa, al tiempo que ayudaría a mitigar la insuficiencia recaudatoria del sistema tributario español*¹²⁹.
- **Eliminar el fraude en España.** *El coordinador del Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA) ha denunciado que se estima que en España se defraudan 60.000 M€ al año*¹³⁰. Según GESTHA, necesitamos adoptar medidas para reducir el fraude fiscal¹³¹ de grandes empresas y fortunas, que podrá realizarse incrementando en 4.000¹³² el número de inspectores fiscales del ministerio de Hacienda, lo que podría suponer una recaudación estimada de unos **60.000 M€** al año¹³³.
- **Implantar el Impuesto a las transacciones financieras** (estimación de ATTAC): aportaría unos **5.000 M€** al año.
- **Recuperación en IVA** e impuestos sobre el consumo producido por la incorporación de la RBCI. Se estima en un 50% sobre los 241.500 M€ de RBI anual, aplicándole el 21% de IVA, lo que supondría una recaudación adicional de **25.357 M€** al año.
- Los **complementos a mínimos de pensiones** son una cantidad complementaria que se añade al importe de la pensión, en su modalidad contributiva, cuando no alcance el mínimo fijado legalmente. Con la RBCI no se necesitaría, suponiendo un ahorro de **7.633 M€** al año.
- Las prestaciones del **fondo de Garantía Salarial** se sustituye por la existencia de la RBCI, con un ahorro de **1.375 M€** al año.
- Eliminación o reducción de otras partidas de los Presupuestos Generales del Estado que puedan ser sustituidas total o parcialmente con la implantación de la RBCI. Requerirá un estudio minucioso de cada concepto. Ahorro no cuantificado.

La **financiación de la RBCI** podría realizarse con:

- Una modificación del IRPF.

128 Fuente: <https://laicismo.org/informe-sobre-de-la-memoria-anual-de-actividades-del-ejercicio-2017-presentada-por-la-conferencia-episcopal-espanola/>

129 Fuente: 28-05-2019. GESTHA marca la importancia de armonizar Sociedades en la UE para evitar una elusión de hasta 70.000 millones. <http://www.gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=605>

130 Fuente: 04/07/2019. Técnicos de Hacienda estiman que se defraudan 60.000 M€ al año. <http://www.gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=611>

131 Fuente: 2016 Medidas para combatir el fraude fiscal en España. Capítulo 4. https://biblioteca.unirioja.es/tfe_e/TFE001234.pdf

132 Fuente: Julio Ransés Pérez, presidente de la Organización Profesional de Inspectores de Hacienda. <https://lighthousebcn.com/la-sicav-es-una-fraude-pero-el-gobierno-no-se-atreve-a-quitarlo/>

133 Fuente: <http://www.gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=566>

- Una modificación del IBI.
- La eliminación de muchos subsidios, ayudas, prestaciones, rentas, complementos, becas, etc.
- Impuestos sobre las transacciones financieras.
- Impuestos ambientales.
- Eliminación de los topes a la Seguridad Social.
- Mejora en la lucha contra el fraude, la elusión y la evasión fiscal, a través de la modificación de leyes y del aumento de medios humanos e informáticos, en especial en la *unidad de grandes contribuyentes*.
- Reducción de las ayudas que conceden muchos ministerios, como el de Exteriores, que dedica **433 M€** a organismos internacionales, figurando como «*contribuciones voluntarias en ámbito político*»¹³⁴. Así, las ayudas a dichos organismos las tendrían que hacer los ciudadanos que quisieran dedicar una parte de sus ingresos a dichas causas.
- Reducir o eliminar las subvenciones que reciben cada año las formaciones políticas, y que sean los ciudadanos los que voluntariamente contribuyan a su financiación¹³⁵.

Además, la RBCI podría disminuir los gastos del presupuesto al:

- reducir las enfermedades mentales, ahorro de **40.000M€** anuales¹³⁶;
- reducir los delitos propios de entornos relacionados con la pobreza y los costes judiciales;
- reducir el fraude fiscal y laboral de quienes quieren trabajar pero a la vez no quieren perder las ayudas públicas;
- reducir los costes del fracaso escolar relacionado con el entorno socioeconómico.

La RBCI tendría efectos beneficiosos al:

- incrementar del consumo y la recaudación fiscal;
- disminuir la contratación irregular al reducir la necesidad de aceptar trabajos precarios con bajos sueldos y la mayoría de veces sin contrato laboral.

El ciudadano contribuyente debe conocer que los partidos políticos prometen bajadas de impuestos, antes de las elecciones, y que después de las elecciones se

¹³⁴ Fuente: Francisco Núñez. «El país de las subvenciones». <https://www.elindependiente.com/economia/2017/05/28/economia-subvenciones-presupuestos/>

¹³⁵ Fuente: *Lo que cuesta al Estado el «tinglado» de los partidos políticos*. M Ruiz Castro. <https://www.abc.es/espana/20130212/abci-financiacion-partidos-subvenciones-201302111649.html>

¹³⁶ Fuente: Según un reciente informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las enfermedades mentales le cuestan anualmente a España un 4,2% de su Producto Interior Bruto, en torno a 40.000 millones de euros, que se van no solo en atención sanitaria y en programas de salud públicos, también en bajas, incapacidades y en una menor productividad. Cifras que podrían reducirse con una mejor gestión y mayor sensibilización de la población. <https://www.compromisoempresarial.com/rsc/2018/12/el-alto-precio-de-la-gestion-de-la-salud-mental/>

traducen en subidas de impuestos sutilmente enmascaradas y con poca publicidad.

«Las empresas desvían con ingeniería financiera para tributar en Irlanda y en Portugal (o en Luxemburgo y Holanda) para que sus beneficios conozcan mundo. Debería haber una convergencia fiscal de la UE, y unas barreras totales a las operaciones con paraísos fiscales, pero los políticos presuntamente están al servicio de los capitales y no de los votantes, y presuntamente luego reciben contrapartidas por ello. Pero que en España toda la carga fiscal recae sobre los asalariados y el rendimiento del trabajo, mientras que el rendimiento del capital goza de una situación mucho más desahogada, no sólo es objetivo, sino que además es evidente»¹³⁷.

Las empresas pagan también el IVA (4% superreducido, 10% reducido y 21% para el resto).

Las empresas pagan el impuesto de sociedades del 25%. Para empresas y emprendedores, el impuesto de sociedades se reduce al 15% durante dos años.

Las empresas pagan impuestos regionales y locales, que están alrededor del 50% del margen bruto, pudiendo variar según la región.

Las empresas también tienen que pagar las cotizaciones a la Seguridad Social, que suponen más del 75% del total de impuestos a pagar por todas las empresas.

El impuesto de sociedades en 2015 pasó del 30% al 25%. Desde el año 2008 las empresas han sufrido más de 200 cambios normativos que provocan una notable inseguridad jurídica entre las empresas españolas. En este punto debería plantearse seriamente una simplificación del sistema impositivo de las empresas.

Impuestos de sociedades: la recaudación pasó de 44.000 millones de euros a 25.000 millones de euros, por lo tanto, volviendo a la antigua tributación, se obtendrían **19.000 millones** de euros para financiar la RBCI.

Las ayudas que reciben las personas empadronadas desaparecerían, también las que se comentan en «Datos: qué ayudas reciben los inmigrantes en España. No existe ningún tipo de ayuda social dirigida a personas extranjeras por el mero hecho de serlo y de las que puedan quedar excluidas los nacionales españoles»¹³⁸.

Con la Renta Básica Ciudadana Incondicional serían innecesarias:

- Las ayudas de servicios y prestaciones sociales básicas prestadas por ayuntamientos y comunidades autónomas. Los usuarios son en un 85% españoles y en un 15% extranjeros.
- Las rentas mínimas de inserción de algunas comunidades autónomas. En Madrid puede ser de 400 €, debiendo cumplir una serie de requisitos, entre ellos, el primero, tener *residencia legal* en la Comunidad de Madrid.

¹³⁷ Fuente: comentario #27 de Albertinho. https://blogs.elconfidencial.com/economia/laissez-faire/2018-08-08/no-grandes-empresas-no-tributan-6-propaganda_1602198/

¹³⁸ Fuente: Miriam Ruiz. «Datos: qué ayudas reciben los inmigrantes en España». <https://www.newtral.es/actualidad/datos-que-ayudas-reciben-los-inmigrantes-en-espana/>

- La Renta de Garantía de Ingresos (RGI) de Euskadi, que requiere haber estado empadronado durante tres años ininterrumpidos y no disponer de recursos suficientes.
- Las asignaciones económicas para favorecer su integración de los refugiados, ofrecidas por el Gobierno español, para cubrir sus necesidades fundamentales y adquirir habilidades para la participación en la sociedad. Estas ayudas se pueden percibir por un periodo de 6 meses prorrogable por otros 6, y son:
 - Necesidades básicas: individual: 347 €/mes. Los destinatarios de esta ayuda no podrán recibir de forma simultánea ayudas para transporte, vestuario u ocio.
 - Alquiler de vivienda: individual: hasta 376 €/mes.
 - Adquisición de vestuario: máximo dos ayudas al año, 181 €/persona.
- Los subsidios de garantía de ingresos mínimos de 149,86 €/mes en 14 pagas de las comunidades autónomas.
- Las pensiones no contributivas con un importe de **2.448 millones de euros anuales** (año 2108). En 2018 el importe mensual de las pensiones no contributivas era de 369,90 €/mensuales en 14 pagas¹³⁹.
- Los complementos de pensión anual para pensiones contributivas por el alquiler de vivienda con un importe de **12 millones de euros anuales**.
- El subsidio por insuficiencia de cotización.
- La ayuda familiar: 426 €/mes para parados sin rentas.
- El subsidio para mayores de 45 años.
- El subsidio para mayores de 52 años.
- El subsidio para mayores de 55 años.
- El subsidio para emigrantes retornados.
- El subsidio para liberados de prisión.
- El subsidio por revisión de una incapacidad.
- El subsidio por desempleo agrario: 80% del IPREM, 146 M€ en 2018.
- La renta agraria: 80 al 107% del IPREM, 86 M€ en 2018¹⁴⁰.

139 Ver fuentes y notas explicativas en páginas 20 a 23 de: <http://www.mitramiss.gob.es/es/estadisticas/anuarios/2018/PNC/PNC.pdf>

140 Fuente: «Informe de subsidio agrario y renta agraria», marzo 2019. <https://www.sepe.es/HomeSepe/ques-el-sepe/estadisticas/estadisticas-prestaciones/prestaciones.html>

TABLA: Financiación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional

Financiación Renta Básica Ciudadana Incondicional RBCI	M€/año
Eliminación gastos deducibles, reducciones y deducciones del IRPF	107.499
Incremento recaudación IBI (parte estatal)	11.250
Eliminación topes de la Seguridad Social	10.000
Ahorro en pensiones de la Seguridad Social	16.546
Ahorro en clases pasivas del Estado	3.176
Ahorro en prestaciones por desempleo	21.016
Ahorro en subsidios de exclusión social	2.410
Ahorro en subsidios a la familia	3.802
Ahorro en subsidio a la vivienda	2.303
Ahorro en becas	1.917
Ahorro en pagas de reservistas sin destino	278
Ahorro en sueldos de sacerdotes Iglesia católica	108
Ahorro en la RBCI a reclusos	438
Ahorro del 50% en gastos administrativos	2.356
Ahorro en subvenciones y exenciones de la Iglesia católica	11.600
Ahorro en el Presupuesto de Beneficios Fiscales	34.825
Incremento Impuesto Sociedades (volver a tributación anterior)	19.000
Eliminar la elusión fiscal de sociedades en UE (según GESTHA)	70.000
Eliminar el fraude en España (según GHESTA)	60.000
Implantar el Impuesto a las Transacciones Financieras	5.000
Recuperación en IVA e impuestos sobre el consumo producido por la incorporación de la RBCI	25.357
Eliminación o reducción de otras partidas presupuestarias	¿ ?
TOTAL estimado para la financiación RBCI	408.881

Como podemos observar, **la RBCI se puede financiar económicamente** con más de 241.500 millones de euros; solo falta la voluntad política del poder legislativo.

En contra de esto encontramos la afirmaciones del prestigioso profesor Juan Ramón Rallo (economista), autor del libro *Contra la Renta Básica: Por qué la redistribución de la renta restringe nuestras libertades y nos empobrece a todos*, publicado en 2015, donde argumentaba que el coste de la Renta Básica resultaba completamente in financiabile: «El coste neto de la Renta Básica Universal (RBU) oscilaría entre el 20% (si sólo se reconociera a nacionales) y el 25% (si se reconociera a todos los residentes legales) del PIB», es decir, **unos 250.000 M€**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución española, «si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio

económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos».

21. EFECTOS DE LA NUEVA LEY DE RBCI

La entrada en vigor de la presente ley de RBCI dejará sin validez cualquier ley anterior en fecha que entre directamente en contradicción a la presente ley. Es decir, quedarán abrogadas todas las normas incompatibles con la presente ley.

Los cambios legislativos para la entrada de la presente ley de RBCI afectará a muchas leyes. Y por lo tanto, para su aplicación, la presente ley de RBCI derogará o modificará cualquier ley anterior que la contradiga o entre en conflicto.

En 2008, la regulación básica de la materia es el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004) y el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RD Legislativo 1/2004), así como su reglamento de desarrollo (RD 417/2006).

22. DETRACTORES DE LA RBCI

Los detractores de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI) son muchos y poderosos. Elaboraremos una lista:

- Los empresarios que se benefician de las personas sin recursos, proponiéndoles condiciones laborales por debajo de los mínimos.
- La Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).
- Los ricos que quieren pagar pocos impuestos. Porque la implantación de la RBCI les aumentará los impuestos.
- Los partidos que defienden los intereses de las élites.
- Los políticos, que esperan conseguir cargos de consejeros, etc., cuando salgan de la política (“puertas giratorias”).
- Los políticos infiltrados que sabotean al partido donde han sido elegidos.
- Los sindicatos actuales que reciben ayudas por parte del Estado (creen que con la RBCI perderán “poder negociador colectivo”).
- Las organizaciones relacionadas con la Iglesia católica (como Cáritas, etc.), porque no tendrán pobres que “socorrer”.
- Las ONG dedicadas al reparto de ayudas.
- Los Bancos de Alimentos.
- Los medios de comunicación al servicio de las élites del país.
- Los economistas que sirven a los intereses de las élites.
- Los dirigentes de Podemos (en estos últimos años).
- Los idiotas¹⁴¹ que se creen a todos los anteriormente citados.

¹⁴¹El término *idiota* se empleó en la Antigua Grecia para indicar a una persona que se preocupaba solo de sí misma sin prestar atención a los asuntos públicos o políticos. <https://www.delcastellano.com/etimologia-idiota/>

23. DEFENSORES DE LA RBCI

Si desea documentarse sobre la Renta Básica, puede consultar en internet los enlaces adjuntos de los defensores y promotores de la Renta Básica siguientes:

- Philippe van Parijs (https://es.wikipedia.org/wiki/Philippe_van_Parijs).
- **Red Renta Básica** RRB (<http://www.redrentabasica.org>).
- Movimiento Baladre. Coordinación contra la precariedad, el empobrecimiento y la exclusión. Renta Básica de las Iguales (<https://www.coordinacionbaladre.org>).
- Renta Básica de las Iguales (<https://www.rentabasica.net>).
- Unconditional Basic Income Europe (<https://www.ubie.org>).
- Basic Income Earth Network, BIEN (<https://basicincome.org>).
- ATTAC España (<https://www.attac.es>).
- Economistas sin Fronteras (<https://ecosfron.org/tag/renta-basica/>).
- Círculo Podemos Renta Básica (<https://circulorentabasicaestatal.wordpress.com>).
- Marea Básica Contra el Paro y la Precariedad (<http://mareabasica.es/>).
- Frente Cívico Somos Mayoría (<https://frentecivicomadrid.wordpress.com>).
- Campamentos Dignidad (<https://www.facebook.com/CampamentoDignidad>).
- EQUO Partido Verde (<https://partidoequo.es/tag/renta-basica-universal/>).
- Y muchas otras personas y colectivos.

24. AGRADECIMIENTOS

El autor agradece la colaboración de muchas personas anónimas. Sin su ayuda no habría sido posible este libro sobre la Renta Básica Ciudadana Incondicional y la proposición de ley para la implantación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI).

El autor: Ramón Maynou Ferreres. Correo electrónico:
350podemos@gmail.com

Agradecemos los comentarios de Daniel Raventós y su equipo de la Red Renta Básica en el tema de la financiación de la Renta Básica a partir de un tipo único de IRFP.

Agradecemos la valiosa aportación de Fernando Scornik y Fred Harrison, con las ideas plasmadas en su libro *La especulación inmobiliaria y el silencio de los corderos*, que ha servido de base para la reforma del impuesto de bienes inmuebles (IBI) que complementa los ingresos para la RBCI y que permite simplificar y a la vez derogar otros impuestos injustos.

Agradecemos los comentarios de Brauli Tamarit del Centro de Estudios Joan Bardina sobre moneda telemática universal.

El autor agradecerá cualquier idea o modificación que se proponga al documento para la próxima edición. Ruego que los comentarios sean breves.

PROPOSICIÓN DE LEY DE RBCI

¡350 podemos lograrlo! Proposición de ley para la implantación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI)

Para implantar la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI) no necesitamos las firmas de 35.000.000 ciudadanos, solo necesitamos la voluntad de unos 350 diputados que, al margen de la disciplina de voto que les imponen los partidos y los grupos de presión (*lobbies*), voten una proposición de ley a favor de la implantación de una renta básica incondicional para TODOS los ciudadanos españoles. Así de simple.

Legislación acerca de la proposición de ley

Congreso de los Diputados / Historia y Normas / Constitución y Reglamento / Reglamento del Congreso / TITULO V. Del procedimiento legislativo (arts. 108-150) / Capítulo segundo. Del procedimiento legislativo común (arts. 109-129) / Sección 2.^a. De las proposiciones de ley (arts. 124-127).

Artículo 124

*Las proposiciones de ley se presentarán acompañadas de una **Exposición de Motivos** y de los **antecedentes** necesarios para poder pronunciarse sobre ellas.*

Artículo 125

Las proposiciones de ley que, de acuerdo con la Constitución, hayan sido tomadas en consideración por el Senado, serán tramitadas por el Congreso como tales proposiciones de ley, excluido el trámite de toma en consideración.

Artículo 126

1. *Las proposiciones de ley del Congreso podrán ser adoptadas a iniciativa de:*
 - a. **Un Diputado con la firma de otros catorce miembros de la Cámara.**
 - b. **Un Grupo Parlamentario con la sola firma de su portavoz.**
2. *Ejercitada la iniciativa, la Mesa del Congreso ordenará la publicación de la proposición de ley y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.*
3. *Transcurridos treinta días sin que el Gobierno hubiera negado expresamente su conformidad a la tramitación, la proposición de ley quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.*
4. *Antes de iniciar el debate, se dará lectura al criterio del Gobierno, si lo hubiere. El debate se ajustará a lo establecido para los de totalidad.*
5. *Acto seguido, el Presidente preguntará si la Cámara toma o no en consideración la proposición de ley de que se trate. En caso afirmativo, la Mesa de la Cámara acordará su envío a la Comisión competente y la apertura del correspondiente plazo de presentación de enmiendas, sin que, salvo en el supuesto del artículo 125, sean admisibles enmiendas de totalidad de devolución. La proposición seguirá el trámite previsto para los proyectos de ley, correspondiendo a uno de los proponentes o a un Diputado del Grupo autor de la iniciativa la presentación de la misma ante el Pleno.*

Artículo 127

Las proposiciones de ley de las Comunidades Autónomas y las de iniciativa popular serán examinadas por la Mesa del Congreso a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos. Si los cumplen, su tramitación se ajustará a lo previsto en el artículo anterior, con la única especialidad de que en las de iniciativa de una Asamblea de la Comunidad Autónoma la defensa de la proposición en el trámite de toma en consideración corresponderá a la Delegación de aquélla.

PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RENTA BÁSICA CIUDADANA INCONDICIONAL (RBCI)

Exposición de motivos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, es taxativa a la hora de recoger que *«toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad»*. Atendiendo a esto, en su resolución 21/11, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas explicitó que *«los Estados deben adoptar una estrategia nacional integral para reducir la pobreza y la exclusión social»*.

La Unión Europea (UE) marcó como objetivo en la Estrategia Europa 2020 la reducción para ese año de la pobreza en 20 millones de personas para el conjunto de los Estados miembros. En esta política, la UE ha definido el riesgo de pobreza y exclusión social a partir de los tres supuestos siguientes, que conformarían el indicador AROPE (*At Risk Of Poverty and/or Exclusion*):

1. *Cuando los ingresos no alcanzan el umbral de la pobreza, entendido como el 60% del ingreso nacional medio después de pagar impuestos.*
2. *Cuando existe una privación severa de medios materiales, de tal forma que en un hogar sus miembros no pueden permitirse al menos cuatro de estos conceptos de consumo básico: los gastos de vivienda principal en el último año (alquiler, hipoteca, recibos del gas o de la comunidad), la calefacción, la incapacidad para afrontar gastos imprevistos de hasta 650 euros, la falta de carne, pollo o pescado en la dieta al menos cada dos días por motivos económicos, la carencia de automóvil, lavadora, teléfono o televisor en color, la imposibilidad de gozar de vacaciones al menos una semana al año.*
3. *Cuando se vive en un hogar con muy baja intensidad laboral. Esto se interpreta así cuando los mayores de 18 años no estudiantes han trabajado menos del 20% de su potencial de ocupación en el último año.*

Existen muchos estudios, libros y ensayos sobre la pobreza y precariedad, llenos de tablas, análisis, estadísticas, etc., como es el documento *«Estrategia nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023»*, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019, lleno de intenciones pero pocas soluciones. Pero, en cambio, hay pocos estudios, libros y ensayos que aporten soluciones reales al problema de la pobreza en el mundo; parece que no interesa solucionar la pobreza. Y la presente proposición de ley para la Implantación de una Renta Básica Ciudadana Incondicional aborda el problema de la pobreza con una solución viable económicamente..., pero la viabilidad política será ya más difícil de lograr porque dependerá de 350 diputados que presuntamente estarán en contra de cualquier proposición que no

haya sido presentada por su grupo. Así, presente quien presente, la proposición de ley es difícil que se lleve a cabo.

La actual situación de aumento de la pobreza en los países llamados desarrollados, provocada por la creciente brecha entre ricos y pobres, nos lleva a proponer soluciones en que se produzca una mejor **redistribución de la renta de la riqueza** en el mundo. Y así cumplir con la **Carta Social Europea**. Una herramienta nueva para lograrlo se llama Renta Básica Ciudadana Incondicional.

La **Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI)** se define como una paga mensual que reciben todos los ciudadanos de una región de forma incondicional, cuyo importe debe acercarse al umbral de la pobreza de la región donde se implante. La implantación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional no implicará en ningún momento la supresión de prestaciones sociales actuales como la educación, la sanidad, la justicia, etc., pero sí conllevará la supresión de las ayudas monetarias que actualmente los ciudadanos reciben directamente o indirectamente a través de asociaciones, fundaciones, ONG, etc.

Las ventajas del sistema RBCI para la redistribución de la renta de la riqueza es la **simplicidad**, la **igualdad** y la **transparencia**, eliminando los complejos y costosos métodos actuales de gestión y control de los subsidios y ayudas condicionadas.

Antecedentes

Han existido varios intentos de que se considere en los Parlamentos de países democráticos el tema de la Renta Básica. Los tres principales intentos que describimos a continuación no tuvieron prácticamente repercusión en los medios, e incluso los Gobiernos se declararon contrarios.

Año 2013, UE: Iniciativa Legislativa Popular Renta Básica

En el año 2013 se presentó en la UE una petición para el estudio por parte del Parlamento Europeo de la Renta Básica. Se intentó recoger votos en varios países europeos, pero no logró obtener el mínimo de votos necesarios, a excepción de un país donde se implicaron algunos sindicatos para recoger votos, y en el último mes superaron con creces ese mínimo necesario para la aprobación de la iniciativa.

Un millón de firmas en siete países de la Unión Europea habrían bastado para que el tema se hubiera debatido en el Parlamento Europeo y saliera el tema en las elecciones de 2014.

Año 2014, España: Iniciativa Legislativa Popular Renta Básica

En el año 2014 se presentó en España la ILP, Iniciativa Legislativa Popular, para la Renta Básica Incondicional, que no obtuvo los resultados esperados. La ILP necesitaba 500.000 firmas para que fuese debatida en el Congreso, pero no logró el objetivo, porque no se recibió el soporte necesario de los colectivos que deberían haberse implicado.

El “Movimiento Contra el Paro y la Precariedad. Por una Renta Básica Ya” es un colectivo social asambleario, nacido el día 1 de julio de 2013, e impulsado

intrínsecamente por las “situaciones de alto desempleo, precariedad y emergencia social en el que se encuentra gran parte de la sociedad”. En este contexto, y como primera herramienta de lucha colectiva, ha decidido impulsar una Iniciativa Legislativa Popular estatal para la implantación de una Renta Básica individual, universal e incondicional que se presentó a la Mesa del Congreso el pasado 15 de enero de 2014.

La ILP se financió con aportaciones individuales (goteo.org, etc.).

Año 2016, Suiza: referéndum sobre Renta Básica

En 2013, en Suiza se recogieron más de 100.000 firmas para convocar un referéndum sobre la Renta Básica.

El 5 de junio de 2016 se realizó un referéndum para la Renta Básica.

Initiative populaire fédérale ‘Pour un revenu de base inconditionnel’

La Constitution est modifiée comme suit:

Art. 110a (nouveau) Revenu de base inconditionnelle

- 1. La Confédération veille à l’instauration d’un revenu de base inconditionnel.*
- 2. Le revenu de base doit permettre à l’ensemble de la population de mener une existence digne et de participer à la vie publique.*
- 3. La loi règle notamment le financement et le montant du revenu de base.*

Tras la campaña, donde el Gobierno y las élites suizas hicieron campaña por el NO, el 77% de los suizos que participaron en el referéndum rechazó la Renta Básica.

La RBCI no desincentiva el trabajo

Solo el 4% de los europeos dejaría su trabajo por una Renta Básica, según una encuesta realizada a 10.000 personas por el instituto de investigación de mercado Dalia Research en los veintiocho países de la Unión Europea, informando que un 64% de los ciudadanos europeos votaría a favor de la RB en un referéndum y solo un 24% lo haría en contra. El mayor miedo para el 40% era que la gente dejase de trabajar.

Una encuesta realizada por el GESOP en Cataluña, con 1.600 encuestados, determinaba que, aparte de que el 72,3% de los catalanes estaba a favor de una renta básica incondicional, solo el 2,9% de la población dejaría de trabajar y solo un 2,2% de los parados dejarían de buscar trabajo.

Pero cuando te preguntan si dejarías el trabajo por la renta básica, dices que no; pero cuando te preguntan por los otros, temes que ellos sí dejen de trabajar.

Coste de la Renta Básica Ciudadana Incondicional

En la tabla siguiente se calcula el coste de la RBCI.

Población	Cantidad	Importe RBCI	Coste RBCI mensual	Coste RBCI anual
Población mayor 18 años	38 millones	500 €	19.000 M€	228.000 M€
Población menor 18 años	9 millones	125 €	1.125 M€	13.500 M€
Población total	47 millones		20.125 M€	241.500 M€

Financiación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional

En la tabla siguiente se enumeran las partidas presupuestarias que pueden desviarse para financiar la Renta Básica Ciudadana Incondicional.

TABLA: Financiación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional

Financiación Renta Básica Ciudadana Incondicional RBCI	M€/año
Eliminación gastos deducibles, reducciones y deducciones del IRPF	107.499
Incremento recaudación IBI (nueva parte estatal)	11.250
Eliminación topes de la Seguridad Social	10.000
Ahorro en pensiones de la Seguridad Social	16.546
Ahorro en clases pasivas del Estado	3.176
Ahorro en prestaciones por desempleo	21.016
Ahorro en subsidios de exclusión social	2.410
Ahorro en subsidios a la familia	3.802
Ahorro en subsidio a la vivienda	2.303
Ahorro en becas	1.917
Ahorro en pagas de reservistas sin destino	278
Ahorro en sueldos de sacerdotes Iglesia católica	108
Ahorro en la RBCI a reclusos	438
Ahorro del 50% en gastos administrativos	2.356
Ahorro en subvenciones y exenciones fiscales de la Iglesia católica	11.600
Ahorro en el Presupuesto de Beneficios Fiscales	34.825
Incremento del Impuesto Sociedades (tributación anterior)	19.000
Eliminar la elusión fiscal de las sociedades en la UE (según GESTHA)	70.000
Eliminación del fraude en España (según GESTHA)	60.000
Implantar el Impuesto a las Transacciones Financieras	5.000
Recuperación en IVA e impuestos sobre el consumo producido por la incorporación de la RBCI	25.357
Eliminación o reducción de otras partidas presupuestarias	¿?
TOTAL estimado para la financiación RBCI	408.881

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente proposición de ley:

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Es objeto de esta ley regular el derecho de toda persona, por el hecho de haber nacido, a recibir una cantidad periódica que cubra sus necesidades básicas, que se denominará Renta Básica Ciudadana Incondicional, que se constituye como derecho individual, universal e incondicional. Se regularán las modificaciones en la recaudación tributaria que lo hagan posible presupuestariamente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Esta ley será de aplicación en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los regímenes financieros forales de los Territorios Históricos del País vasco y Navarra.

2. Igualmente, esta ley se aplicará sin perjuicio de los tratados y convenios internacionales.

Artículo 3. Definiciones

A efectos de esta ley, se entiende por:

1. «**Renta Básica Ciudadana Incondicional**», en adelante RBCI, la paga mensual que reciben todos los ciudadanos de una región de forma incondicional de importe cercano al umbral de la pobreza.

2. «**Banco Público**» aquel banco de titularidad 100% pública en el que todos los ciudadanos perceptores de la RBCI tendrán una cuenta corriente para cobrar la RBCI, y se gestionarán los impuestos.

CAPÍTULO 2

La RBCI es un derecho de todos los ciudadanos empadronados legalmente

Artículo 4. Perceptores de la RBCI

1. La RBCI será abonada únicamente a los ciudadanos legalmente empadronados en la región. Tras un periodo de carencia de un año.

2. Para darse de alta del padrón en un municipio de una región será obligatorio darse de baja del padrón en el municipio de la región anterior.

3. Los turistas y viajeros en tránsito no podrán empadronarse.

4. Para poder empadronarse en un municipio de una región los ciudadanos deberán tener una residencia legal con escritura en propiedad o un contrato de alquiler que acredite su lugar de residencia.

5. A las personas que no dispongan de una propiedad donde residir y que residan ilegalmente en la región se les intentará regularizar su situación; en caso de no ser posible, se les expulsará de la región pasado un año.

6. También tendrán derecho a empadronarse los familiares de las personas que tengan una propiedad o contrato de alquiler. En los contratos de alquiler deberán figurar los nombres de los residentes durante la duración del contrato.

7. El importe inicial de la RBCI se fijará en 500 €/mensuales en 12 pagas.

8. La cantidad de la RBCI de los menores de 18 años no emancipados será el 25% del importe y se ingresará en la cuenta de uno de los padres o tutor legal, con prioridad el tutor de género femenino, excepto que se indique lo contrario en sentencia judicial.

9. Los huérfanos menores de 18 años pasarán a percibir el 100% de la RBCI.

10. La RBCI empezará a entregarse a partir de la entrada en vigor de la Ley de RBCI. La Seguridad Social sustituirá las ayudas por una RBCI. Si las ayudas recibidas fueran superiores, entonces la Seguridad Social valorará dar un complemento.

Artículo 5. No perceptores de la RBCI

1. Los ciudadanos residentes en instituciones penitenciarias debido a condenas judiciales no percibirán la RBCI; dicha RBCI aumentará el presupuesto de las instituciones penitenciarias.

2. Las instituciones penitenciarias serán siempre de gestión pública.

CAPÍTULO 3

Una Banca Pública para pagar y usar la RBCI

Artículo 6. Una Banca Pública para gestionar el dinero de la RBCI

1. Se creará una Banca Pública para gestionar los pagos y cobros de la RBCI y pensiones, además del cobro de todos los impuestos y pago de partidas presupuestarias.

2. Se creará la Banca Pública a partir de una parte de BANKIA, que se convertirá en BANKIA RENTA.

3. La Banca Pública no podrá actuar con productos financieros como bonos, acciones, fondos, etc., limitándose a préstamos, hipotecas, etc.

4. La Banca Pública realizará las inversiones 100% en activos españoles.

5. La Banca Pública deberá contribuir al progreso social y económico, canalizando el ahorro hacia la inversión productiva.

6. La Banca Pública será el gestor preferente de todos los servicios bancarios utilizados por las Administraciones públicas estatal, autonómica y municipal, que tendrán que justificar su contratación de servicios fuera de la banca pública.

7. El equipo directivo de la Banca Pública será nombrado y estará sometido a los mismos controles que el equipo directivo de la televisión pública y el mismo nivel retributivo del equipo directivo del Banco de España.

Artículo 7. Uso del dinero de la RBCI

1. Los ciudadanos empadronados recibirán la RBCI correspondiente a su región cada mes en su cuenta de RBCI abierta a su nombre en el Banco Público.

2. El Banco Público entregará una tarjeta bancaria de débito-crédito (limitado) para usar la RBCI. A partir de los 18 años (o antes si se emancipa) se podrá disponer de dicha tarjeta; el crédito estará limitado a un máximo de un mes de RBCI por adelantado; las disposiciones a crédito generarán intereses al banco.

Artículo 8. Cuenta corriente de RBCI

1. Todo ciudadano tendrá en el Banco Público una cuenta corriente asociada a una tarjeta de crédito-debito RBCI. Dicha cuenta corriente no tendrá ninguna comisión para su mantenimiento ni proporcionará ningún interés por el dinero depositado.

2. Los movimientos desde o hasta la cuenta corriente de la RBCI solo podrán realizarse desde cuentas en bancos regionales o estatales que, además, no estén clasificados como blanqueadores de capitales o relacionados con paraísos fiscales.

3. Cualquier movimiento desde o hasta esta cuenta tendrá una comisión del 0,1%, con un mínimo de 0,01 €. Las comisiones se repartirán al 50% para el Banco Público como pago por las gestiones y 50% para el Estado en concepto de impuestos.

Artículo 9. Tarjeta débito-crédito de RBCI

1. Cada ciudadano dispondrá de una única **tarjeta de crédito-débito de RBCI** emitida por el Banco Público. En dicha tarjeta figurará la foto de la cara del ciudadano. La cara estará totalmente descubierta, sin gafas y con la frente y la cabeza descubiertas.

2. La tarjeta de débito-crédito de RBCI no se podrá usar para retirar efectivo en ningún cajero; solo servirá para transacciones electrónicas. Con esta medida se dará comienzo a un sistema sin dinero anónimo; todas las transacciones serán electrónicas.

3. Las operaciones con la tarjeta tendrán la misma comisión que los movimientos de la cuenta.

CAPÍTULO 4

La RBCI será gestionada por la Seguridad Social (SS)

Artículo 10. Gestión de la RBCI

La RBCI será gestionada por la Seguridad Social, al igual que las pensiones de jubilación.

Artículo 11. La Seguridad Social gestionará todas las ayudas

Desde el momento de la implantación de la presente ley, todas las ayudas, de cualquier tipo y procedencia, que reciba un ciudadano deberán ser comunicadas a la Seguridad Social y pagadas a través de la Seguridad Social; su incumplimiento se sancionará con la retirada de la ayuda. Para este fin se usará la Tarjeta Social Universal (TSU), que se usará como sistema de información para integrar las prestaciones económicas públicas.

Artículo 12. Eliminación de topes de cotización

Se eliminará el límite máximo y los topes de cotización a efectos de pago a la Seguridad Social, pero solo se considerará aportado un valor máximo. De esta forma, no se limita los máximos salariales y se aumentará la recaudación de la Seguridad Social.

CAPÍTULO 5

Reforma del Sistema de Pensiones de Jubilación

Artículo 13. Reforma de las pensiones a cuentas nocionales

El sistema de cálculo de las pensiones de jubilación, actualmente insostenible, se sustituirá por un nuevo sistema de “**Cuentas Nocionales**”, simple y totalmente sostenible. El sistema de cálculo de la pensión de jubilación por el modelo de Cuentas Nocionales se basa en una cuenta virtual, que incluye la suma de las cotizaciones durante toda su vida laboral, ajustadas por un factor de revalorización. La prestación mensual que recibirá a lo largo de los años dependerá de la edad en que se jubila y de la esperanza de vida que tenga por delante en el momento de su jubilación.

Artículo 14. Cálculo de la pensión de jubilación

La pensión de jubilación se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pbm_{12} = [0,25 \cdot Sba] / [Npa_{12} \cdot (Evm - Ej)]$$

Siendo:

Pbm_{12} = Paga bruta de jubilación en 12 pagas en euros, y no podrá superar la P_{max} .

P_{max} = Pensión máxima mensual calculada en 12 pagas; será de cinco veces la RBCI, unos 2.500 €/mes para el año 2022.

Sba = Suma de las bases de cotización de toda la vida laboral actualizadas por un factor de revalorización en euros.

Npa_{12} = número de 12 pagas anuales (se abandonará el sistema de 14 pagas).

Evm = Esperanza de vida media en el momento de jubilarse, que será la media de la esperanza de vida entre hombre y mujer. Hombres, 80,3 años; y mujeres, 85,7 años; entonces la media de vida es de 83,0 años.

Ej = Edad de jubilación, que será la edad en que se jubile con dos decimales.
No pudiendo superar la edad máxima de jubilación, que se establece en el 85% de la esperanza de vida media (Evm).

Todas las fechas se redondearán a una cuarta parte de año redondeado por defecto, es decir, en múltiplos de tres meses. La esperanza de vida no podrá variar en más de tres meses por año.

La edad mínima de jubilación o jubilación anticipada será el 75% de la esperanza de vida: el 75% de 83 años es 62,25 años (62 años y tres meses).

La edad normal de jubilación será el 80% de la esperanza de vida: el 80% de 83 años es 66,40 años (66 años y tres meses).

La edad máxima de jubilación o jubilación obligatoria será el 85% de la esperanza de vida media: el 85% de 83,0 años es 70,55 años (70 años y seis meses).

Artículo 15. Trabajo de los jubilados

Cuando se alcance la edad máxima de jubilación, la jubilación será obligatoria. Pero la persona podrá seguir trabajando y cotizando, aunque sus cotizaciones no se computarán para aumentar la paga mensual de jubilación.

Artículo 16. Pensión máxima

Las pensiones tendrán un máximo que será 5 veces la paga de RBCI.

Artículo 17. Pensión total, incluyendo la RBCI

Cuando una persona se jubile obtendrá su pensión neta ($P_{neta_{12}}$) libre de impuestos a partir de su pensión de jubilación bruta ($P_{bm_{12}}$) multiplicada por un coeficiente ponderador ($1 - Prbc_{12}/P_{max}$), a la que se le añadirá su paga de renta básica ($Prbc_{12}$) y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_{neta_{12}} = P_{bm_{12}} \cdot [1 - (Prbc_{12}/P_{max})] + Prbc_{12}$$

Siendo:

$P_{neta_{12}}$ = Pensión neta mensual, en 12 pagas, libre de impuestos, incluyendo la paga de Renta Básica y la pensión ponderada según pensión de jubilación máxima.

$P_{bm_{12}}$ = Pensión bruta mensual, descontado el 19,5% del impuesto, calculada en 12 meses.

$Prbc_{12}$ = Paga mensual de la Renta Básica Ciudadana Incondicional, que se fija en 500 €/mes en 12 meses.

P_{max} = Pensión máxima mensual, descontado el 19,5% del impuesto, calculada en 12 pagas: 2.500 €/mes para el año 2022.

En el año 2019 la pensión máxima es 37.231,74 €/año, que equivale a 2.659,41 €/mes por 14 pagas, y a 3.102,65 €/mes por 12 pagas. Y, aplicando un IRPF promedio del 19,5%, equivale a una pensión neta de 2.500 €/mes por 12 pagas, libre de impuestos.

Artículo 18. Las pensiones de jubilación no tributarán en el IRPF

La pensión de jubilación no tendrá que tributar en el IRPF.

Artículo 19. Cotización de autónomos

Se creará un nuevo sistema de cotización para autónomos. Se llamará «**autónomo sin cuotas**». Cualquier persona con DNI en vigor podrá facturar a otra persona con DNI en vigor. El autónomo sin cuotas no podrá facturar a sociedades para evitar los «falsos autónomos». En las facturas se incluirá el IVA, que deberá declarar trimestralmente. Un 25% del IVA declarado e ingresado pasará a formar parte del pago a la Seguridad Social para la jubilación del autónomo sin cuotas.

CAPÍTULO 6

Reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas IRPF

Artículo 20. Aplicación de progresividad mediante tipos tributarios constantes y la RBCI

1. Se reformará el IRPF, eliminando la actual progresión mediante tipos tributarios crecientes por formas de **progresividad mediante tipos tributarios constantes**.

2. El IRPF pasará a tener un solo **tramo único del 50%** (con la aplicación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional convierte al IRPF en un impuesto altamente progresivo).

Artículo 21. Las declaraciones de rentas serán individuales

Todo ciudadano mayor de 18 años o perceptor de la RBCI íntegra estará obligado a presentar su declaración de renta anual de forma individual. Desaparecen, por tanto, las declaraciones conjuntas.

Artículo 22. Eliminación de reducciones y deducciones en el IRPF

1. En el IRPF desaparecen los mínimos exentos, reducciones, deducciones del IRPF (mínimos personales y familiares, deducciones por planes de pensiones, por donaciones, etc.).

2. En el IRPF desaparecen las deducciones y desgravaciones por donativos a fundaciones, asociaciones, etc.

Artículo 23. Rendimiento de la base de ahorro

El rendimiento de la base de ahorro de las declaraciones del IRPF pasará a un solo tramo único del 25%.

Artículo 24. Eliminación de los beneficios fiscales del IRPF

Se eliminarán los beneficios fiscales del IRPF incluidos en el presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF), que servirán para financiar la RBCI. Deberán revisarse

todas las demás partidas presupuestarias que dejen de ser útiles al ser cubiertas por la RBCI.

Artículo 25. Adaptación del *software* para el nuevo cálculo del IRPF

El departamento informático del Ministerio de Hacienda adaptará los programas informáticos del impuesto IRPF según lo indicado en los artículos de la presente Ley.

CAPÍTULO 7

Reforma del Catastro

Artículo 26. Modificación a valores reales de mercado

Se modificará la Orden de 14 de octubre de 1998 sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificaciones de ponencias de valores para actualizar el coeficiente de Referencia de Mercado (RM) al valor de 1,0, coincidiendo con el valor real de mercado de los bienes inmuebles.

Artículo 27. Acceso a los datos catastrales

1. Los datos del valor catastral serán públicos, facilitando la valoración de los inmuebles a los ciudadanos.

2. Las bases de datos del catastro y del registro de la propiedad se unificarán y serán gestionadas públicamente. *Incluyendo información material sobre fincas (situación, lindes, superficie exacta, características) y toda la información jurídica relevante, tanto en su vertiente civil (propiedad, cargas, servidumbres) como en su vertiente urbanística (tipo de finca y limitaciones que le afectan).*

3. Cuando un propietario consulte una de sus propiedades, podrá acceder a los datos completos de las propiedades colindantes para, así, poder enviar a los propietarios colindantes una oferta de compra, venta o alquiler.

4. Los datos del propietario o propietarios del bien inmueble serán públicos igualmente, pero condicionados a realizar la consulta usando un certificado electrónico. La consulta realizada pasará a un histórico y se enviará un mensaje al correo electrónico del propietario (si lo dispone) para comunicarle que su bien inmueble ha sido consultado. Con este sistema se puede lograr una suficiente transparencia, pero manteniendo los datos de los propietarios ocultos a quien no se identifique al realizar la consulta.

5. Los datos catastrales de las personas que tengan deudas con el IBI serán visibles para cualquier persona. Esto permitirá que disminuyan los deudores cuando estos no quieran que sus datos sean totalmente públicos.

6. La información de los inquilinos estará incluida en los datos catastrales junto a los datos del propietario.

7. Para evitar que, en un apartamento, casa, piso, etc., se empadronen más personas de las que pueden vivir, el Catastro asignará a cada número catastral de construcción una cantidad máxima de ciudadanos que podrán empadronarse. Este dato será público en el Catastro.

Artículo 28. Inmatriculaciones catastrales

1. Las inmatriculaciones registrales, es decir, las inscripciones de bienes inmuebles que no se encuentren en el Registro de la Propiedad, salvo los casos en que se justifiquen documentalmente, solo se podrán realizar cuando el beneficiario sea el Estado o el ayuntamiento. Ningún otro organismo ni particular podrá realizar una inmatriculación.

2. Se anularán las inmatriculaciones realizadas desde la reforma de la Ley Hipotecaria (Decreto 1867/1998) que no tengan justificación documental. Pasando todas dichas propiedades a titularidad estatal, aunque los propietarios tendrán derecho preferente a suscribir un contrato de alquiler de duración máxima de 99 años con el Estado, por un importe anual mínimo de cuatro veces el importe del impuesto IBI anual de la propiedad inmatriculada. En caso de renuncia, el Estado pasará a ser el titular.

Artículo 29. Las propiedades públicas no podrán ser vendidas, solo alquiladas

1. Las propiedades actualmente en posesión del Estado, autonomías, ayuntamientos o cualquier otro organismo oficial no podrán ser vendidas. Solo se permitirá el alquiler por un máximo de 99 años del bien inmueble. Al finalizar dicho alquiler la propiedad retornará a su propietario.

2. El importe del alquiler de los bienes inmuebles públicos, cuando se alquilen, nunca será menor, anualmente, a cuatro veces el importe del impuesto del IBI anual.

CAPÍTULO 8

Reforma del Impuesto de Bienes Inmuebles

Artículo 30. Aumento del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)

El catastro actualizará el coeficiente de referencia de mercado RM, pasando del 0,5 al valor de 1,0, coincidiendo con el valor real de mercado de los bienes inmuebles. Esta modificación supone multiplicar por 2 todos los valores catastrales y, por tanto, el IBI. El valor catastral se convertirá en un verdadero valor del bien y será el valor estimado en cualquier expropiación.

Artículo 31. Importe del IBI

El importe del IBI será del 2% sobre el valor real estimado del suelo y del 1% del valor real estimado de la edificación (el valor catastral se calculará según el 100% del valor real estimado); se considera normal un beneficio sobre un bien del 4%, por lo tanto, el 1% del valor catastral se convierte en el 25% del 4% de beneficio sobre el alquiler.

Artículo 32. Obligados al pago del IBI

1. Todo sujeto titular del bien inmueble deberá tributar el IBI, incluyendo fundaciones, asociaciones, bancos, agrupaciones religiosas, etc.

2. Se eliminarán todas las exenciones del IBI actuales.

Artículo 33. Exención del pago del IBI

Únicamente estarán exentos de pagar IBI los bienes inmuebles de titularidad estatal, autonómica o municipal.

Artículo 34. Derogación de la exención del IBI a las iglesias.

1. Se derogan los artículos del Concordato con la Santa Sede que permiten la exención del IBI a las iglesias.

2. Se deroga el apartado c) «*Los (inmuebles) de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución*», del punto 1 del artículo 62, Exenciones, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 35. Los alquileres estarán exentos de tributación en IRPF

1. El propietario del bien inmueble podrá disfrutar de dicho bien inmueble pagando el IBI por el 2% del valor del suelo más el 1% de la construcción; en caso de alquilar dicho bien, el beneficio del alquiler **no tributará** en el IRPF; esto se aplicará solamente a personas físicas.

2. A los propietarios que sean personas jurídicas (empresas, etc.) se les aplicará un gravamen cercano al 50% del valor de renta neta anual (valor por el cual se puede alquilar el suelo y la construcción); si el **valor de renta anual** fuera inferior al 2% del valor suelo más el 1% de la construcción, entonces se aplicará este último.

Artículo 36. Ocupaciones ilegales de suelo e inmuebles

1. El propietario del suelo o inmueble, previa identificación como propietario, podrá requerir la actuación de las fuerzas del orden público para desalojar el suelo o inmueble.

2. La propiedad del suelo o inmueble podrá ser consultada por los agentes de la autoridad en el catastro electrónico donde figuraran los datos de los propietarios y de los inquilinos, en caso de que los hubiera.

3. Los okupas serán inmediatamente ingresados en una institución penitenciaria, de régimen abierto, hasta que se solucione su problema de vivienda.

Artículo 37. Chabolismo

Al chabolismo, como viviendas construidas ilegalmente sin permiso del propietario del terreno, se le podrá aplicar el mismo tratamiento que en el caso de las ocupaciones ilegales de viviendas cuando se realicen ocupando un terreno sin autorización del propietario.

Artículo 38. Reparto del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)

El IBI se convierte en un impuesto estatal y se recaudará en cuatro trimestres, transfiriendo el 50% a los municipios y el 25% a las autonomías:

1. Primer trimestre: 25% de la recaudación para el municipio (febrero).
2. Segundo trimestre: 25% de la recaudación para la autonomía (mayo).
3. Tercer trimestre: 25% de la recaudación para el municipio (agosto).
4. Cuarto trimestre: 25% de la recaudación para el Estado (noviembre).

Artículo 39. Bonificación del IBI en edificaciones eficientes energéticamente

Las edificaciones tendrán una bonificación del IBI sobre el valor de la construcción según su eficiencia energética: 5% para eficiencia D, 10% para eficiencia C, 15% para eficiencia B, 20% para eficiencia A y edificios con certificación «Passivhaus».

Artículo 40. Bonificación del IBI en edificios de uso público

Los bienes inmuebles de uso público tendrán una bonificación del 10% sobre el IBI.

Artículo 41. Imposibilidad de venta de propiedades públicas

Las propiedades públicas (estatales, autonómicas, municipales, etc.) no podrán ser vendidas; únicamente podrán ser alquiladas anualmente por un mínimo de cuatro veces el valor anual del Impuesto de Bienes Inmuebles, por un máximo de 99 años.

Artículo 42. Deudas del IBI

Las deudas del IBI devengarán intereses de demora (*nunca inferior al interés mínimo bancario*), que serán acumulativos trimestralmente. Cuando se tenga una deuda, los datos del propietario deudor serán públicos en el Catastro. Y cuando llegue la deuda al 40% del valor del bien inmueble, se comunicará fehacientemente al propietario, que dispondrá de 9 meses para reducir la deuda o, de lo contrario, el bien inmueble será expropiado automáticamente, por la cantidad adeudada, pasando a propiedad estatal, y la deuda quedará saldada.

Artículo 43. Derogación de impuestos para compensar el aumento del IBI

1. Derogación del impuesto sobre Sucesión y Donaciones (ISD).
2. Derogación del impuesto sobre Transmisión Patrimonial y Actos Jurídicos Documentados (ITP/IAJD).
3. Derogación del Impuesto sobre Patrimonio (IP).
4. Derogación del impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
5. Derogación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
6. Derogación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
7. Derogación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

CAPÍTULO 9

Derogación de impuestos

Artículo 44. Derogación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

1. Se deroga la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. Se deroga el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 45. Derogación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP/IAJD)

1. Se deroga el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. Se deroga el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Artículo 46. Derogación del Impuesto sobre Patrimonio (IP)

Se deroga la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Artículo 47. Modificación de impuestos de ayuntamientos

1. Se modifica el artículo 59 de la sección 3.^a, Impuestos, de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La nueva redacción será: «Artículo 59. Enumeración de impuestos. Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles».

Artículo 48. Derogación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

Se derogan los artículos 104 al 110 de la subsección 6.^a, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 49. Derogación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Se derogan los artículos 100 al 103 de la subsección 5.^a, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 50. Derogación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

1. Se derogan los artículos 78 al 91 de la subsección 3.^a, Impuesto sobre Actividades Económicas, de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Se deroga el artículo 134 de la sección 3.^a, Recargo de las Provincias sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 51. Derogación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Se derogan los artículos 92 al 99 de la subsección 4.^a, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO 10

Reforma de los impuestos sobre electricidad, gas y agua

Artículo 52. Impuestos sobre electricidad, gas y agua

1. Las facturas de electricidad, gas y agua se compondrán de una parte fija (dependiendo de la capacidad de consumo) y otra variable, según el consumo.

2. A las cantidades facturadas solo se les podrá aplicar el IVA reducido (10%), eliminando de las facturas todos los otros impuestos, cánones y tasas actuales.

3. En el coste del kWh eléctrico, kmh/m³ gas y m³ de agua, incluirán todos los gastos. El kWh eléctrico, el kWh gas y m³ de agua tendrán el mismo valor, sea cual sea el total del consumo.

Artículo 53. Tarifas según horario

1. Cuando se disponga de contadores que puedan medir el consumo en función del horario, entonces el kWh consumido podrá tener precio variable en función de dicho horario (tarifa de dos o más tramos). Las tarifas por tramos podrán tener descuentos en ciertas horas, pero nunca se cobrará recargo sobre la tarifa normal.

2. Las tarifas podrán tener descuentos dependiendo de las horas y de las fechas. Las tarifas no podrán tener ni recargos ni cambiaran según consumo.

CAPÍTULO 11

Fondo Presupuestario de Reserva

Artículo 54. Fondo Presupuestario con deuda existente

Los presupuestos del Estado deberán proceder a disminuir el gasto para disponer del 5% de reserva destinada al Fondo Presupuestario, y desde el Fondo Presupuestario se destinará a disminuir la deuda pública. Si esto no fuera posible, se deberá aumentar algunos impuestos para lograrlo. El Fondo Presupuestario servirá para pagar parte de la deuda pública.

Artículo 55. Fondo Presupuestario sin deuda

Los presupuestos del Estado deberán proceder a disminuir el gasto para disponer del 1% de reserva destinada al Fondo Presupuestario de Reserva. La cantidad de este Fondo Presupuestario deberá alcanzar el 5% del Presupuesto General del Estado anual. Si esto no fuera posible, se deberá aumentar algunos impuestos para lograrlo. El Fondo Presupuestario deberá mantenerse con una cantidad equivalente al 5% del Presupuesto General del Estado.

Artículo 56. Reforma del Impuesto de Valor Añadido (IVA)

1. El IVA no se aumentará.
2. Cuando la deuda estatal sea el 0% del PIB, se considerará bajar progresivamente el IVA (1% de bajada anual) hasta llegar al 15%, mínimo permitido por la Unión Europea.

CAPÍTULO 12

Disposiciones

Disposición adicional primera

Aplicación gradual. Se establecen dos fases de implementación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional. Una primera fase que entrará en vigor de forma inmediata tras la aprobación de la presente Ley. Afectará a todas las personas empadronadas en el Estado español e inscritas en el Servicio Público de Empleo correspondiente a cada territorio que no tengan cobertura por desempleo ni dispongan de otros ingresos. De la misma manera afectará a aquellas personas cuyas rentas ya provengan de salarios, subsidios o pensiones públicas, sean inferiores a la cuantía de Renta Básica prevista en este texto, complementando los mismos hasta alcanzar la cuantía establecida para la Renta Básica. En la segunda fase, se regulará la extensión de la Renta Básica como derecho universal, integrando, pues, al resto de personas.

Disposición adicional segunda

Los poderes públicos promoverán la implantación de la Renta Básica Ciudadana Incondicional (RBCI) en el ámbito del Estado español y de la Unión Europea.

Disposición transitoria única

La cuantía de la Renta Básica será inicialmente de 500 €/mes en 12 pagas anuales, tendiendo a equipararse progresivamente en los años sucesivos al Umbral de la Pobreza fijado en «el 60% de la mediana de la distribución de los ingresos por unidad de consumo adjudicados a las personas».

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Fundamento constitucional

La presente Ley se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social.

Disposición final segunda. Informe anual

El Gobierno deberá informar a las Cortes anualmente de la ejecución de las previsiones contenidas en la presente Ley.

Disposición final tercera. Habilitación para el desarrollo reglamentario

Se habilita al Gobierno, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor

1. La presente Ley, por el número de cambios y complejidad que implica, entrará en vigor el primero de enero del año del segundo ejercicio desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, dando así tiempo necesario a la Administración del Estado para preparar todas las reformas necesarias. Ejemplo: si la presente Ley se publica antes del 31 de diciembre de 2020, entraría en vigor el 1 de enero de 2022.

2. El modelo de financiación será objeto de desarrollo anual por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con las directrices recogidas en la presente Ley.

LOS 350 DIPUTADOS DE LA XIV LEGISLATURA

Fuente: <http://www.congreso.es>
https://es.wikipedia.org/wiki/XIV_legislatura_de_España

Diputados por Grupos Parlamentarios

- 120 Diputados del grupo parlamentario Socialista
 - 88 Diputados del grupo parlamentario Popular
 - 52 Diputados del grupo parlamentario VOX
 - 35 Diputados del grupo parlamentario Confederal de Unidas Podemos-
En Comú Podem-Galicia en Común
 - 13 Diputados del grupo parlamentario Republicano
 - 12 Diputados del grupo parlamentario Plural
 - 10 Diputados del grupo parlamentario Ciudadanos
 - 6 Diputados del grupo parlamentario Vasco
 - 5 Diputados del grupo parlamentario EH Bildu
 - 9 Diputados del grupo parlamentario Mixto
- 350 Diputados en total.**

120 Diputados del grupo parlamentario Socialista

Apellidos, Nombre	Partido	Provincia
Ábalos Meco, José Luis	PSOE	Valencia
Aceves Galindo, José Luis	PSOE	Segovia
Alfonso Cendón, Javier	PSOE	León
Alonso Suárez, María Olga	PSdeG-PSOE	<u>Pontevedra</u>
Andrés Añón, Carmen	PSC-PSOE	Barcelona
Andrés Barea, Josefa	PSOE	Valencia
Anguita Pérez, Omar	PSOE	Madrid
Antón Cacho, Javier	PSOE	Soria
Aranda Vargas, Francisco	PSC-PSOE	<u>Barcelona</u>
Araujo Morales, Gemma	PSOE	Cádiz
Arribas Maroto, Manuel	PSOE	Ávila
Azorín Salar, Lázaro	PSOE	Alicante
Baños Ruiz, Carmen	PSOE	Murcia
Batet Lamaña, Meritxell	PSC-PSOE	Barcelona
Berja Vega, Laura	PSOE	Jaén
Blanquer Alcaraz, Patricia	PSOE	Alicante
Botella Gómez, Ana María	PSOE	Valencia
Bravo Barco, Eva	PSOE	Cádiz
Bueno Campanario, Eva Patricia	PSOE	Sevilla
Caballero Gutiérrez, Helena	PSOE	Valladolid
Calvo Poyato, Carmen	PSOE	Madrid
Canales Duque, Mariana de Gracia	PSOE	Cuenca
Cancela Rodríguez, Pilar	PSdeG-PSOE	<u>Coruña</u>
Cantera de Castro, Zaida	PSOE	Madrid
Carcedo Rocés, María Luisa	PSOE	Asturias
Carrillo de los Reyes, Beatriz Micaela	PSOE	Sevilla
Casares Hontañón, Pedro	PSOE	Cantabria
Cerdán León, Santos	PSOE	Navarra
Cerqueiro González, Javier	PSdeG-PSOE	Lugo

Crespín Rubio, Rafaela	PSOE	Córdoba
Cuatrecasas Asua, Juan	PSOE	Rioja
Del Valle de Iscar, Julio	PSOE	Valladolid
Diouf Dioh, Luc Andre	PSOE	Palmas
Durán Peralta, José Carlos	PSOE	Málaga
Elorza González, Odón	PSE-EE-PSOE	Gipuzkoa
Fagúndez Campo, Antidio	PSOE	Zamora
Faneca López, María Luisa	PSOE	Huelva
Fernández Benítez, Andrea	PSOE	León
Fernández Casero, Ana Belén	PSOE	Cáceres
Ferrer Tesoro, Sonia	PSOE	Almería
Fuentes Curbelo, Juan Bernardo	PSOE	Palmas
García Chavarría, María Montserrat	PSdeG-PSOE	Coruña
García Gómez, Valentín	PSOE	Badajoz
García López, Maribel	PSOE	Badajoz
García Morís, Roberto	PSOE	Asturias
Gómez Hernández, Héctor	PSOE	Tenerife
González Caballero, Miguel Ángel	PSOE	Ciudad Real
González Pérez, Ariagona	PSOE	Palmas
González Ramos, Manuel Gabriel	PSOE	Albacete
Guaita Esteruelas, Sandra	PSC-PSOE	Tarragona
Guerra López, Sonia	PSC-PSOE	Barcelona
Guijarro Ceballos, María	PSE-EE-PSOE	Bizkaia
Guinart Moreno, Lidia	PSC-PSOE	Barcelona
Gutiérrez Prieto, Sergio	PSOE	Toledo
Gutiérrez Salinas, Indalecio	PSOE	Almería
Hernanz Costa, Sofía	PSOE	Balears
Hurtado Zurera, Antonio	PSOE	Córdoba
José Velez, Rafael	PSOE	Madrid
Lamuà Estañol, Marc	PSC-PSOE	Girona
Lastra Fernández, Adriana	PSOE	<u>Asturias</u>
Leal Fernández, Isaura	PSOE	Madrid

RAMÓN MAYNOU FERRERES

Lima Cid, Fuensanta	PSOE	Málaga
López Álvarez, Patxi	PSE-EE-PSOE	Bizkaia
López Cano, Ignacio	PSOE	Málaga
López Somoza, Gema	PSOE	Madrid
López Zamora, Cristina	PSOE	Ciudad Real
Losada Fernández, José	PSOE	Sevilla
Mari Klose, Pau	PSOE	<u>Zaragoza</u>
Marra Domínguez, María Ángeles	PSdeG-PSOE	<u>Pontevedra</u>
Martínez Seijo, María Luz	PSOE	Palencia
Meijón Couselo, Guillermo Antonio	PSdeG-PSOE	Pontevedra
Mínguez García, Montse	PSC-PSOE	Lleida
Montero Cuadrado, María Jesús	PSOE	Sevilla
Narváez Bandera, María Dolores	PSOE	Málaga
Nasarre Oliva, Begoña	PSOE	Huesca
Navalpotro Gómez, Julio	PSOE	Madrid
Oria López, Maria Inmaculada	PSOE	Granada
Ortega Domínguez, José Ramón	PSOE	Cádiz
Padilla Ruiz, Esther	PSOE	Toledo
Pedraja Sáinz, Raquel	PSOE	Rioja
Peña Camarero, Esther	PSOE	Burgos
Perea i Conillas, María Mercè	PSC-PSOE	<u>Barcelona</u>
Pérez Abellás, Adolfo	PSdeG-PSOE	Ourense
Pons Sampietro, Pere Joan	PSOE	Balears
Prieto Nieto, Ana	PSdeG-PSOE	Lugo
Ramírez Carner, Arnau	PSC-PSOE	<u>Barcelona</u>
Ramón Utrabo, Elvira	PSOE	Granada
Ramos Esteban, César Joaquín	PSOE	Cáceres
Ramos Rodríguez, José Luis	PSOE	Huelva
Raya Rodríguez, María Tamara	PSOE	Tenerife
Renau Martínez, Germán	PSOE	Castellón
Rodríguez Gómez de Celis, Alfonso	PSOE	Sevilla
Rodríguez Gómez, María del Pilar	PSOE	Huelva

Rodríguez Salas, José Antonio	PSOE	Granada
Ros Martínez, Susana	PSOE	Castellón
Ruiz i Carbonell, Joan	PSC-PSOE	Tarragona
Sahuquillo García, Luis Carlos	PSOE	Cuenca
Sánchez Escobar, Mariano	PSOE	Badajoz
Sánchez Jódar, Marisol	PSOE	Murcia
Sánchez Pérez-Castejón, Pedro	PSOE	Madrid
Sancho Guardia, Alfredo	PSOE	Huesca
Sancho Íñiguez, Herminio Rufino	PSOE	Teruel
Sarrià Morell, Vicent Manuel	PSOE	Valencia
Senderos Oraá, Daniel	PSE-EE-PSOE	Álava
Serrada Pariente, David	PSOE	Salamanca
Serrano Martínez, Juan Francisco	PSOE	Jaén
Seva Ruiz, Yolanda	PSOE	Alicante
Sicilia Alférez, Felipe Jesús	PSOE	Jaén
Simancas Simancas, Rafael	PSOE	Madrid
Soler Mur, Alejandro	PSOE	Alicante
Soto Burillo, Juan Luis	PSOE	Murcia
Sumelzo Jordán, Susana	PSOE	<u>Zaragoza</u>
Talbo Monelos, Diego	PSdeG-PSOE	<u>Coruña</u>
Tizón Vázquez, Uxía	PSdeG-PSOE	Ourense
Valerio Cordero, Magdalena	PSOE	Guadalajara
Vicente Viondi, Daniel	PSOE	Madrid
Vilches Ruiz, María Luisa	PSOE	Albacete
Villagrasa Quero, Noemí	PSOE	Zaragoza
Zamarrón Moreno, Agustín	PSOE	Burgos
Zaragoza Alonso, José	PSC-PSOE	<u>Barcelona</u>

88 Diputados del grupo parlamentario Popular

Apellidos, Nombre	Partido	Provincia
Almodóbar Barceló, Agustín	PP	Alicante
Alonso Pérez, José Ángel	PP	Valladolid
Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Cayetana	PP	<u>Barcelona</u>
Álvarez Fanjul, Beatriz	PP	Bizkaia
Angulo Romero, María Teresa	PP	Badajoz
Aragonés Mendiguchía, Carlos	PP	Madrid
Bas Corugeira, Javier	PP	<u>Pontevedra</u>
Beltrán Villalba, Ana María	PP	Madrid
Bermúdez de Castro Fernández, José Antonio	PP	Salamanca
Betoret Coll, Vicente	PP	Valencia
Borrego Cortés, Isabel María	PP	Murcia
Cabezón Casas, Tomás	PP	Soria
Callejas Cano, Juan Antonio	PP	Ciudad Real
Carazo Hermoso, Eduardo	PP	Valladolid
Casado Blanco, Pablo	PP	Madrid
Casero Ávila, Alberto	PP	Cáceres
Castellón Rubio, Miguel Ángel	PP	Almería
Castillo López, Elena	PP	Cantabria
Clavell López, Óscar	PP	Castellón
Cortés Carballo, Mario	PP	Málaga
Cruz-Guzmán García, María Soledad	PP	Sevilla
De Luna Tobarra, Llanos	PP	<u>Barcelona</u>
Delgado Arce, Celso Luis	PP	Ourense
Echániz Salgado, José Ignacio	PP	Guadalajara
España Reina, Carolina	PP	Málaga
Gago Bugarín, Diego	PP	<u>Pontevedra</u>
Gamarra Ruiz-Clavijo, Concepción	PP	Rioja
Gamazo Micó, Óscar	PP	Valencia
Garcés Sanagustín, Mario	PP	Huesca

García Díez, Joaquín María	PP	Lugo
García Egea, Teodoro	PP	Murcia
García Rodríguez, Alicia	PP	Ávila
García Tejerina, Isabel	PP	Madrid
García-Pelayo Jurado, María José	PP	Cádiz
Gázquez Collado, Paloma	PP-FORO	Asturias
González Guinda, María del Carmen	PP	León
González Terol, Antonio	PP	Madrid
González Vázquez, Marta	PP	Coruña
Gutiérrez Díaz de Otazu, Fernando Adolfo	PP	Melilla
Herrero Bono, José Alberto	PP	Teruel
Hispán Iglesias de Ussel, Pablo	PP	Granada
Hoyo Juliá, Belén	PP	Valencia
Jerez Juan, Miguel Ángel	PP	Balears
Jiménez Linuesa, Beatriz	PP	Cuenca
Jiménez-Becerril Barrio, María Teresa	PP	Sevilla
Ledesma Martín, Sebastián Jesús	PP	Tenerife
Lorite Lorite, Andrés	PP	Córdoba
Marcos Domínguez, Pilar	PP	Madrid
Marcos Ortega, Milagros	PP	Palencia
Mariscal Anaya, Guillermo	PP	Palmas
Martínez Ferro, María Valentina	PP	Coruña
Matarí Sáez, Juan José	PP	Almería
Mateu Istúriz, Jaime Miguel	PP	Burgos
Merino Martínez, Javier	PP	Rioja
Moneo Díez, María Sandra	PP	Burgos
Montesinos Aguayo, Pablo	PP	Málaga
Montesinos de Miguel, Macarena	PP	Alicante
Moraleja Gómez, Tristana María	PP	<u>Coruña</u>
Moro Almaraz, María Jesús	PP	Salamanca
Movellán Lombilla, Diego	PP	Cantabria
Navarro Lacoba, Carmen	PP	Albacete

RAMÓN MAYNOU FERRERES

Navarro López, Pedro	PP	<u>Zaragoza</u>
Olano Vela, Jaime Eduardo de	PP	Lugo
Ortiz Galván, José	PP	Cádiz
Paniagua Núñez, Miguel Ángel	PP	Palencia
Pastor Julián, Ana María	PP	Madrid
Pedreño Molina, Juan Luis	PP	Murcia
Pérez Díaz, María Auxiliadora	PP	Palmas
Píriz Maya, Víctor Valentín	PP	Badajoz
Postigo Quintana, Jesús	PP	Segovia
Prohens Rigo, Margarita	PP	Balears
Ramallo Vázquez, María Pilar	PP	<u>Pontevedra</u>
Redondo Calvillo, María de la O	PP	Córdoba
Requena Ruiz, Juan Diego	PP	Jaén
Riolobos Regadera, Carmen	PP	Toledo
Rodríguez Herrer, María Elvira	PP	Madrid
Rojas García, Carlos	PP	Granada
Romero Hernández, Carmelo	PP	Huelva
Romero Sánchez, Rosa María	PP	Ciudad Real
Sánchez Pérez, César	PP	Alicante
Santamaría Ruiz, Luis	PP	Valencia
Suárez Illana, Adolfo	PP	Madrid
Suárez Lamata, Eloy	PP	<u>Zaragoza</u>
Tirado Ochoa, Vicente	PP	Toledo
Uriarte Bengoechea, Edurne	PP	Madrid
Vázquez Blanco, Ana Belén	PP	Ourense
Velasco Morillo, Elvira	PP	Zamora
Zurita Expósito, Ana María	PP	Tenerife

52 Diputados del grupo parlamentario VOX

Apellidos, Nombre	Partido	Provincia
Abascal Conde, Santiago	VOX	<u>Madrid</u>
Aizcorbe Torra, Juan José	VOX	<u>Barcelona</u>
Alcaraz Martos, Francisco José	VOX	Jaén
Asarta Cuevas, Alberto	VOX	Castellón
Borrás Pabón, Mireia	VOX	<u>Madrid</u>
Calvo Liste, Pablo Juan	VOX	León
Cañizares Pacheco, Inés María	VOX	Toledo
Chamorro Delmo, Ricardo	VOX	Ciudad Real
Contreras Peláez, Francisco José	VOX	Sevilla
De las Heras Fernández, Patricia	VOX	Balears
De Meer Méndez, Rocío	VOX	Almería
Del Valle Rodríguez, Emilio Jesús	VOX	Cantabria
Espinosa de los Monteros de Simón, Iván	VOX	<u>Madrid</u>
Esteban Calonge, Cristina Alicia	VOX	Valencia
Fernández Hernández, Pedro	VOX	<u>Zaragoza</u>
Fernández Ríos, Tomás	VOX	Huelva
Fernández-Lomana Gutiérrez, Rafael	VOX	Albacete
Fernández-Roca Suárez, Carlos Hugo	VOX	Almería
Figaredo Álvarez-Sala, José María	VOX	<u>Asturias</u>
Garriga Vaz de Concicao, Ignacio	VOX	<u>Barcelona</u>
Gestoso de Miguel, Luis	VOX	Murcia
Gil Lázaro, Ignacio	VOX	Valencia
González Coello de Portugal, Víctor	VOX	Salamanca
Jiménez Revuelta, Rodrigo	VOX	Segovia
López Álvarez, María Teresa	VOX	Ceuta
López Maraver, Ángel	VOX	Guadalajara
Manso Olivar, Rubén Silvano	VOX	Málaga
Mariscal Zabala, Manuel	VOX	Toledo

RAMÓN MAYNOU FERRERES

Méndez Monasterio, Lourdes	VOX	Murcia
Mestre Barea, Manuel	VOX	Alicante
Nevado del Campo, María Magdalena	VOX	Cáceres
Olona Choclán, Macarena	VOX	Granada
Ortega Smith-Molina, Francisco Javier	VOX	Madrid
Ramírez del Río, José	VOX	Córdoba
Requejo Novoa, Pedro Jesús	VOX	Zamora
Robles López, Joaquín	VOX	Murcia
Rodríguez Almeida, Andrés Alberto	VOX	Palmas
Romero Vilches, María de los Reyes	VOX	Sevilla
Rosety Fernández de Castro, Agustín	VOX	Cádiz
Rueda Perelló, Patricia	VOX	Málaga
Ruiz Navarro, Eduardo Luis	VOX	Alicante
Ruiz Solás, María de la Cabeza	VOX	Madrid
Sáez Alonso-Muñumer, Pablo	VOX	Valladolid
Salvá Verd, Antonio	VOX	Balears
Sánchez del Real, Víctor Manuel	VOX	Badajoz
Sánchez García, José María	VOX	Alicante
Steedmann Olmedillas, Juan Luis	VOX	Madrid
Toscano de Balbín, Carla	VOX	Madrid
Trías Gil, Georgina	VOX	Ávila
Utrilla Cano, Julio	VOX	Valencia
Vega Arias, Rubén Darío	VOX	Tenerife
Zambrano García-Raez, Carlos José	VOX	Cádiz

35 Diputados del grupo parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común

Apellidos, Nombre	Partido	Provincia
Asens Llodrà, Jaume	ECP	<u>Barcelona</u>
Belarra Urteaga, Ione	UP	<u>Navarra</u>
Cortés Gómez, Ismael	ECP	<u>Tarragona</u>
Díaz Pérez, Yolanda	EC-UP	<u>Pontevedra</u>
Echenique Robba, Pablo	UP	<u>Zaragoza</u>
Elizo Serrano, María Gloria	UP	<u>Madrid</u>
Fernández Castañón, Sofía	UP	<u>Asturias</u>
Franco Carmona, Isabel	UP	Sevilla
García Puig, María del Mar	ECP	<u>Barcelona</u>
Garrido Gutiérrez, Pilar	UP	Gipuzkoa
Garzón Espinosa, Alberto	IU	Málaga
Gómez-Reino Varela, Antonio	EC-UP	<u>Coruña</u>
Guijarro García, Txema	UP	Alicante
Honrubia Hurtado, Pedro Antonio	UP	Granada
Iglesias Turrión, Pablo	UP	<u>Madrid</u>
Medel Pérez, Rosa María	UP	Valencia
Jover Díaz, Antonia	UP	Balears
López de Uralde Garmendia, Juan Antonio	UP	Álava
López Domínguez, Laura	ECP	Girona
Maestro Moliner, Roser	IU	Valencia
Márquez Guerrero, María	UP	Sevilla
Mayoral Perales, Rafael	UP	<u>Madrid</u>
Mena Arca, Joan	ECP	<u>Barcelona</u>
Montero Gil, Irene María	UP	Madrid
Muñoz Dalda, Lucía	UP	Balears
Pisarello Prados, Gerardo	ECP	<u>Barcelona</u>
Rodríguez Rodríguez, Alberto	UP	Tenerife
Pita Cárdenes, María del Carmen	UP	Palmas
Saavedra Muñoz, Marisa	UP	Castellón

RAMÓN MAYNOU FERRERES

Sánchez Serna, Javier	UP	Murcia
Santiago Romero, Enrique Fernando	IU	<u>Madrid</u>
Uriarte Torrealday, Roberto	UP	Bizkaia
Velarde Gómez, Martina	UP	Córdoba
Vera Ruíz-Herrera, Noelia	UP	Cádiz
Vidal Sáez, Aina	ECP	<u>Barcelona</u>

13 Diputados del grupo parlamentario Republicano

Apellidos, Nombre	Partido	Provincia
Bassa Coll, Montserrat	ERC-S	Girona
Capdevila i Esteve, Joan	ERC-S	Barcelona
Carvalho Dantas, María	ERC-S	Barcelona
Eritja Ciuró, Francesc Xavier	ERC-S	Lleida
Granollers Cunillera, Inés	ERC-S	Lleida
Margall Sastre, Joan	ERC-S	Girona
Nuet Pujals, Joan Josep	ERC-S	Barcelona
Pujol i Farré, Norma	ERC-S	Tarragona
Rosique i Saltor, Marta	ERC-S	Barcelona
Rufián Romero, Gabriel	ERC-S	Barcelona
Salvador i Duch, Jordi	ERC-S	Tarragona
Telechea i Lozano, Carolina	ERC-S	Barcelona
Vallugera Balañà, Pilar	ERC-S	Barcelona

12 Diputados del grupo parlamentario Plural

Apellidos, Nombre	Partido	Provincia
Alonso-Cuevillas i Sayrol, Jaume	JxCAT	Barcelona
Baldoví Roda, Joan	CP-EUPV	Valencia
Bel Accensi, Ferran	JxCAT	Tarragona
Boadella Esteve, Genís	JxCAT	Barcelona

Borràs Castanyer, Laura	JxCAT	Barcelona
Cañadell Salvia, Concep	JxCAT	Lleida
Errejón Galván, Íñigo	MásPais-Equo	Madrid
Illamola Dausà, Mariona	JxCAT	Girona
Miquel i Valentí, Sergi	JxCAT	Girona
Nogueras i Camero, Míriam	JxCAT	Barcelona
Rego Candamil, Néstor	BNG	Coruña
Sabanés Nadal, Inés	MásPais-Equo	Madrid

10 Diputados del grupo parlamentario Ciudadanos

Apellidos, Nombre	Partido	Provincia
Arrimadas García, Inés	Cs	Barcelona
Bal Francés, Edmundo	Cs	Madrid
Cambronero Piqueras, Pablo	Cs	Sevilla
De Quinto Romero, Marcos	Cs	Madrid
Díaz Gómez, Guillermo	Cs	Málaga
Espejo-Saavedra Conesa, José María	Cs	Barcelona
Giménez Giménez, Sara	Cs	Madrid
Martín Llaguno, Marta	Cs	Alicante
Martínez Granados, María Carmen	Cs	Cádiz
Muñoz Vidal, María	Cs	Valencia

6 Diputados del grupo parlamentario Vasco

Apellidos, Nombre	Partido	Provincia
Agirretxea Urresti, Joseba Andoni	EAJ-PNV	Gipuzkoa
Barandiaran Benito, Íñigo	EAJ-PNV	Gipuzkoa
Esteban Bravo, Aitor	EAJ-PNV	Bizkaia
Gorospe Elezcano, Josune	EAJ-PNV	Bizkaia
Legarda Uriarte, Mikel	EAJ-PNV	Álava
Sagastizabal Unzetabarrenetxea, Idoia	EAJ-PNV	Bizkaia

5 Diputados del grupo parlamentario EH Bildu

Apellidos, Nombre	Partido	Provincia
Aizpurua Arzallus, Mertxe	EH Bildu	Gipuzkoa
Iñarritu García, Jon	EH Bildu	Gipuzkoa
Matute García de Jalón, Oskar	EH Bildu	Bizkaia
Pozueta Fernández, Isabel	EH Bildu	Navarra
Ruiz de Pinedo Undiano, Iñaki	EH Bildu	Álava

9 Diputados del grupo parlamentario Mixto

Apellidos, Nombre	Partido	Provincia
Botran Pahissa, Albert	CUP-PR	Barcelona
García Adanero, Carlos	NA+	Navarra
Guitarte Gimeno, Tomás	Teruel Existe	Teruel
Martínez Oblanca, Isidro Manuel	FAC	Asturias
Mazón Ramos, José María	PRC	Cantabria
Oramas González-Moro, Ana María	CCa-NC	Tenerife
Quevedo Iturbe, Pedro	NC-CCa-PNC	Palmas
Sayas López, Sergio	NA+	Navarra
Vehí Cantenys, Mireia	CUP-PR	Barcelona

25. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- (2005) ARCARONS, Jordi & BOSO, Àlex & NOGUERAS, José Antonio & RAVENTÓS, Daniel. «**LA RENDA BÀSICA DE CIUDADANIA, Una proposta viable per a Catalunya**». Fuente: <https://www.fbofill.cat/sites/default/files/398.pdf>
- (2013) RAVENTÓS, Daniel & ARCARONS, Jordi & TORRENS, Lluís. «**Una propuesta de financiación de una renta básica universal en plena crisis económica. Para garantizar la existencia material de toda la población**». Fuente: <http://www.sinpermiso.info/textos/una-propuesta-de-financiacion-de-una-renta-bsica-universal-en-plena-crisis-econmica-para-garantizar>
- (2016) ARCARONS, Jordi & RAVENTÓS, Daniel & TORRENS, Lluís. «**La renta básica incondicional y cómo se puede financiar. Comentarios a los amigos y enemigos de la propuesta**». Fuente: <http://www.sinpermiso.info/textos/la-renta-basica-incondicional-y-como-se-puede-financiar-comentarios-a-los-amigos-y-enemigos-de-la>
- (2017) ARCARONS, Jordi & RAVENTÓS, Daniel & TORRENS, Lluís. «**Renta básica incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa**»; Ediciones del Serbial.
- (2014) GIMENO ULLASTRES, Juan Antonio. Catedrático de Economía Aplicada (UNED). «**Coste/Beneficio de una Renta Básica**». Fuente: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5694985.pdf>

- (2018) ESTÉBANEZ, Alfonso. «**La Revolución Educada. De la antieconomía a la economía basada en recursos (EBR)**». <https://larevolucioneducada.com/sobre-el-libro/>
- (2105) ONU. **Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible. 17 objetivos para transformar nuestro mundo**. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- (2016) SCORNIK GERSTEIN, Fernando & HARRISON, Fred: «**La especulación inmobiliaria y el silencio de los corderos**». ISBN 978-3-944203-25-6.
«Para resolver la crisis de la democracia, necesitamos un sistema fiscal transparente. El mayor peso en ese sentido se realizará cuando los impuestos que dañan la producción sean disminuidos o reemplazados por un sistema eficientemente administrado de imposición a la tierra. Esta reforma a la larga conformará a todos, porque se basa en la justicia natural y creará la solidaridad social que es necesaria si los pueblos de España desean entrar en una nueva etapa de prosperidad».
Presentación del libro: <https://www.youtube.com/watch?v=M3Z9Deq4nc8>
Entrevista a Fernando Scornik Gerstein – Progreso y miseria en el siglo 21: <https://www.youtube.com/playlist?list=PLBr5XdGTPoySBj1Q-UmrZ4tZI8i7jczwI>
Fuente: https://www.vozpopuli.com/desde_la_heterodoxia/especulacion-inmobiliaria-silencio-corderos_7_965073486.html
- (2008) IGLESIAS FERNÁNDEZ, José. **La Renta Básica de los iguales**. Fuente: https://www.rentabasica.net/RBdelosiguales_ES.pdf
- (2019) GÓMEZ FRÍAS, Víctor & GIMENO, Juan. Revista DIECISIETE: «**Renta Básica ¿Hacia el fin de la pobreza?**». Fuente: <http://www.itd.upm.es/2019/10/17/revista-diecisiete-puede-ayudar-la-renta-basica-a-cumplir-los-ods/>
- (2017-02-28) SORIANO, Domingo. Artículo «**El mapa de la fiscalidad autonómica: Madrid sigue siendo la región con impuestos más bajos. Se mantienen las enormes diferencias en la factura tributaria que cargan las regiones, especialmente en Patrimonio y Sucesiones**».
Fuente: <https://www.libremercado.com/2017-02-28/impuestos-comunidades-autonomas-el-mapa-de-la-fiscalidad-regional-madrid-sigue-siendo-la-autonomia-con-impuestos-mas-bajos-1276593670>
- (2017-03-05) SORIANO, Domingo. Artículo «**¿El mayor absurdo de nuestro sistema fiscal?: impuestos que recaudan “menos de lo que cuestan”**». *Nos gastamos más en cobrar algunos impuestos que lo que recaudamos en su aplicación (Registro de Economistas Asesores Fiscales REAF del Consejo General de Economistas CGE* <https://reaf.economistas.es>).
Fuente: <http://www.libremercado.com/2017-03-05/el-mayor-absurdo-de-nuestro-sistema-fiscal-impuestos-que-recaudan-menos-de-lo-que-cuestan-1276593817/>

- (2019) LÓPEZ LABORDA, Julio & MARÍN GONZÁLEZ, Carmen & ONRUBIA, Jorge. FEDEA, «**Observatorio sobre el reparto de los impuestos y las prestaciones monetarias entre los hogares españoles**». 2017. Fuente: <http://documentos.fedea.net/pubs/eee/eee2019-36.pdf>
- (2018) Ministerio de Hacienda. Presupuestos Generales del Estado. «**Memoria de Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2018**». «*El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social*». Fuente: http://www.congreso.es/docu/pge2018/pge_2018-tomos/PGE-ROM/doc/L_18_A_A2.PDF
- (2002) VIDAL MELIÁ, Carlos & DEVESA CARPIO, José Enrique & LEJÁRRAGA GARCÍA, Ana. «**Cuentas Nocionales de aportación definida: Fundamento actuarial y aspectos aplicados**». Fuente: <https://www.eeyps.es/app/download/11129726125/2002%2520VIDAL%2C%2520DEVESA%2520Y%2520LEJ%25C3%2581RRAGA%2520-%2520CUENTAS%2520NOCIONALES.pdf>
- (2017) VIDAL MELIÁ, Carlos. «**Seminario Departamento de Fundamentos del Análisis Económico II: Cuentas Nocionales de Aportación Definida (CNs): Cosas que deberías saber, pero nunca te han contado**». Fuente: https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-37515/Vidal_Sep17.pdf
- (2018) VIDAL MELIÁ, Carlos, del departamento de Economía Financiera y Actuarial en la Facultad de economía de la Universidad de Valencia. «**Cuentas nocionales, jubilación y dependencia: algunas ideas innovadoras**». Fuente: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/305-2018-11-26-CarlosVidalConferencia.pdf>
- (2017) OCU Inversiones. Fincas y casas. Agosto-septiembre 2017. N.º 72, página 2, Catastro y Registro.
- (2018) Agencia Tributaria Española. **Informes anuales de Recaudación Tributaria**. Fuente: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/hacienda/Informes_anuales_de_Recaudacion_Tributaria.shtml
- (2015) PULIDO ALBA, Emilio José & BRAÑA PINO, Francisco Javier. Universidad Salamanca. «**El fraude fiscal en España. Una estimación con datos de contabilidad nacional**». Fuente: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/125760/DEA_PulidoAlbaEmilioJos%E9_Fraudefiscal.pdf?sequence=1

- (2016) GARCÍA BAHÍLLO, Oscar Jesús. Facultad de Ciencias Empresariales. Universidad de La Rioja. «**El fraude fiscal en España**». Fuente: https://biblioteca.unirioja.es/tfe_e/TFE001234.pdf
- (2017-11-29) GABARRE, Manuel. «**Las SOCIMI y la lucha por la desigualdad en España**». Las élites españolas, improductivas por tradición y por vocación, han logrado inexplicables privilegios como las exenciones con que cuentan las Sicav y las Socimi mediante el control efectivo del Estado». *Las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria (SOCIMI) actualmente por su fiscalidad se han convertido en un refugio de los patrimonios inmobiliarios familiares de los más ricos. Las SOCIMI se han convertido en las “SICAV INMOBILIARIAS”*. Fuente: <https://www.elsaltodiario.com/desigualdad/que-son-las-socimi-privilegios-fiscales>
- (2019-09-25) MONJE, Pablo. «**Jordi Sevilla propone una renta básica universal ligada al IRPF**». Fuentes: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/09/25/economia/1569411665_611464.html <https://observatoriosociallacaixa.org/es/informe-renta-basica>
- (2019) SEVILLA, Jordi. «**Observatorio Social LaCaixa. Reforzar el bienestar social: del ingreso mínimo a la renta básica**». Fuente: https://observatoriosociallacaixa.org/documents/22890/182418/Informe+renta+basica_es.pdf/3642780f-87f5-8141-5993-864af1851e31
- (2015) DÍAZ DE SARRALDE, Santiago & ESTRADA, Bruno. «**Otro modelo económico y social para España: Una propuesta progresista para salir de la Crisis**». Fuente: <https://www.fundacionalternativas.org/las-publicaciones/libros/otro-modelo-economico-y-social-para-espana-una-propuesta-progresista-para-salir-de-la-crisis>
- (2018) Transparencia Internacional España. «**Medidas urgentes para prevenir y combatir la corrupción en España**». Fuente: https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2018/03/medidas_urgentes_prevenir_combatir_corrup.pdf
- (2003) VAN PARIJS, Philippe. «**¿Qué es una nación justa, un mundo justo, una empresa justa?** Fuente: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/ipc/20121205050220/nacion.pdf>
- (2012) FRESCO, Jacque & MEADOWS, Roxane. **Proyecto Venus, Paraíso o Perdición**. Más allá de políticos, pobreza y guerra; una Economía Basada en Recursos (RBE). Documental en Español. <https://www.youtube.com/watch?v=ngO-DHySP5s>
<https://www.thevenusproject.com> gvpSpain@gmail.com

- (1995) GRAU FIGUERAS, Magdalena & CHALAUX DE SUBIRÀ, Agustí. «**Moneda telemática y estrategia de mercado**». Fuente: <http://bardina.org/mtemes.pdf>
- (2017) LOMORO, Ricardo. «**La Renta Básica Universal y el hombre olvidado**». Fuente: <https://www.monografias.com/docs114/renta-basica-universal-y-hombre-olvidado/renta-basica-universal-y-hombre-olvidado.shtml>
- (1992) PHILLIPSON, Robert. «**Linguistic Imperialism**». OUP Oxford. *Este libro explora el fenómeno contemporáneo del inglés como idioma internacional, y se propone analizar cómo y por qué el idioma se ha vuelto tan dominante. Analiza la difusión del inglés históricamente, el papel que desempeña en los países del Tercer Mundo y las ideologías transmitidas a través del idioma inglés.*
- (2009) PHILLIPSON, Robert. «**Linguistic Imperialism Continued**». Routledge. *Este volumen reúne escritos clave desde la publicación de 1992 del Imperialismo Lingüístico, el controvertido volumen de referencia de Robert Phillipson (tm), que desencadenó un importante replanteamiento de la profesión docente en inglés al conectar el campo con fuerzas políticas y económicas más amplias. El dominio global del inglés en todos los dominios del poder se mantiene, legítima y persiste en el siglo XXI. El imperialismo lingüístico continuo refleja y contribuye de manera importante a comprender estos desarrollos.*
- (2002) DURAND, Charles. «**La mise en place des monopoles du savoir**». Éditions L'Harmattan. *El actual cuasimonopolio de los conocimientos técnicos y científicos modernos en poder de los angloamericanos no está relacionado únicamente con los méritos de sus investigadores y sus ingenieros. En gran medida, es la consecuencia directa de la adopción del idioma inglés como idioma internacional en ciencia y tecnología, multiplicando así la visibilidad del mundo anglosajón en estos sectores en detrimento de la de otros. El uso cada vez más generalizado del inglés conduce a una esterilización real del proceso creativo, a una realineación automática de los temas de investigación angloamericanos.*
- (2005) CENTASSI, René. «El hombre que desafió a Babel». *Esta biografía descubre al gran público la vida apasionada del padre del idioma esperanto al que Umberto Eco ha rendido homenaje en La búsqueda de la lengua perfecta. Es el retrato de un humanista, médico, idealista, visionario, de un hombre que desafió a Babel en la Varsovia ocupada por los alemanes y que vivió en su propia carne el problema de la comunicación entre los pueblos. La obra aclara aspectos desconocidos de la historia, de la ideología y de la estructura del esperanto. La lengua internacional nació del sueño juvenil de Luis Lázaro Zamenhof de dar a todos los pueblos de la tierra un medio de comunicación.*
- (2014) Real Academia Española. Todas las palabras empleadas en el presente libro han sido extraídas del **Diccionario de la lengua española**, 23.^a edición.

Puedes conseguir este libro en
editorial.vivelibro.com

CONTRAPORTADA

El artículo 31.1 de la Constitución española establece:

«Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio».

Las complejas leyes que regulan los impuestos sobre sucesiones, impuesto de donación, impuesto de transmisión patrimonial, no cumplen los principios de igualdad ya que dependen del parentesco, del lugar de residencia, y son claramente confiscatorios y, además, se aplican sobre bienes que ya han tributado para su obtención; estos impuestos, por lo tanto, son injustos y deberían ser suprimidos.

La disminución que provocaría la eliminación de estos impuestos injustos se podría compensar fácilmente con una modificación del impuesto sobre bienes inmuebles, según ideas del libro *La especulación inmobiliaria y el silencio de los corderos*, de Fernando Scornik.

Las leyes y los impuestos deben ser iguales para TODOS. Para lograrlo, los impuestos se aplicarán a cada persona individualmente (y no sobre las familias).

La progresividad en el impuesto sobre la renta se puede lograr con un método muy simple: una Renta Básica Incondicional, con un IRPF de tramo único del 50%, sin mínimos exentos, sin excepciones, sin desgravaciones... Tomando como modelo el estudio de Red Renta Básica que preside el economista Daniel Raventós.